



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de mayo de 2021

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Sumario

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CONSORCIO DE INGENIERÍA INTEGRAL”, S.A. DE C.V., LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZÓ EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CUMBRES DE LA CAÑADA”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL 16 DE JULIO DEL 2019.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 33/2021 ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PLENO EXTRAORDINARIO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER MACROSIMULACRO DEL AÑO.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA.

AVISOS JUDICIALES: 2062, 2063, 2064, 2341, 2352, 2360, 2376, 2377, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2396, 2397, 2529, 2531, 2533, 2541, 2543, 2557, 2558, 2559, 2563, 2564, 2645, 2646, 2657, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2680, 2681, 2684, 2685, 2692, 2694, 2695, 2696 y 2697.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2428, 2429, 2442, 2335, 2342, 2345, 2346, 2347, 2348, 2350, 2351, 2355, 2357, 2358, 2359, 2363, 2371, 2639, 2642, 2643, 2644, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2658, 2659, 2660, 2670, 2671, 2677, 2678, 2679, 2682, 2683, 2687, 2688, 2689, 2690, 2691, 2693, 2698, 2699, 2423, 2454, 2535, 2562, 2640, 2668, 2686 y 2641.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA

Licenciados

Elesban Alejandro Torres López

Claudia Torres Hernández

Apoderados Legales

Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.

Av. Paseo de las Américas s/n, Col. Las Américas,

Municipio de Ecatepec, Estado de México.

5580220353

P r e s e n t e

En atención a su escrito recibido en esta Dirección General en fecha 06 de abril de 2021, a través del cual solicita la Modificación Parcial al Diverso Acuerdo por la sustitución parcial de Equipamiento Urbano y su reubicación, correspondientes al conjunto urbano de tipo mixto (habitacional de interés social, comercial y de servicios) denominado **“CUMBRES DE LA CAÑADA”**, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México.

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, **el 16 de julio del 2019**, se autorizó a la empresa **“Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V.**, el Conjunto Urbano de tipo mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“CUMBRES DE LA CAÑADA”**, ubicado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, para desarrollar 1,492 viviendas y en el que dentro de sus obligaciones se estableció en su Acuerdo SEGUNDO, Fracción IV, Incisos: A) Jardín de Niños de 4 Aulas, **B) Escuela Primaria de 18 Aulas**, C) Obras de Equipamiento Urbano Regional por 358.00 m² de construcción, D) Jardín Vecinal de 4,774.00 m² de superficie y Zona Deportiva de 7,162.00 m² de superficie, **E) Guardería Infantil con 45.00 m² de construcción y F) Centro de Servicios Administrativos con 45.00 m² de construcción.**

Que con la Escritura Pública No.13,776 de fecha 21 de octubre de 2019, tirada ante la fe del Notario Público No. 111 del Estado de México, **se protocolizó el Acuerdo de Autorización del Conjunto Urbano** de tipo Mixto (Habitacional de Interés Social, Comercial y de Servicios) denominado **“CUMBRES DE LA CAÑADA”** y con fecha de 21 de noviembre de 2019 se inscribió la protocolización en la oficina Registral con número de tramite 245425.

Que mediante oficio No. **IXTA/DDU/259/2020**, de fecha 2 de octubre de 2020, el Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Ixtapaluca, México, solicitó que la Escuela Primaria de 18 Aulas sea sustituida por una Escuela Primaria de 12 Aulas y una Escuela Secundaria de 6 Aulas, así como las Obras de Equipamiento Urbano Regional por 358.00 m² de construcción, Guardería Infantil con 45.00 m² de construcción y Centro de Servicios Administrativos con 45.00 m² de construcción sean sustituidas por una Guardería Infantil de 448.00 m² de construcción, correspondientes al Conjunto Urbano denominado **“CUMBRES DE LA CAÑADA”**.

Que mediante oficio No. **21200005A/003344/2020** de fecha 21 de diciembre de 2020, emitido por esta Dirección General de Operación Urbana, determinó que **no tiene ningún inconveniente** en apoyar la petición mencionada en el párrafo que antecede.

Que esta autoridad es competente para emitir la presente autorización, con fundamento en los Artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.1, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7 y 5.9, fracción IV inciso i), 5.37 y 5.38 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; **58 y 63** de su Reglamento vigente; 1, 3 fracciones I y III y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; por lo cual, esta Dirección General de Operación Urbana, emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.

Se autoriza a la empresa “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., representada por ustedes, **la Modificación Parcial del Diverso Acuerdo** por el que se autorizó el Conjunto Urbano denominado **“CUMBRES DE LA CAÑADA”**, localizado en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, **el 16 de julio del 2019**, específicamente en su Acuerdo **SEGUNDO**, fracción **IV**, incisos **B), C), E) y F)** del referido Acuerdo, para quedar en la forma siguiente:

IV. . . .

A) . . .

B) **ESCUELA PRIMARIA DE 12 AULAS**, en una superficie de terreno de 3,480.00 m² (TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,296.00 m² (UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

C) **ESCUELA SECUNDARIA DE 6 AULAS**, en una superficie de terreno de 1,740.00 m² (MIL SETECIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 648.00 m² (SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

D) . . .

E) **GUARDERIA INFANTIL** por 448.00 m² (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS) de construcción, con previa aprobación de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo el programa arquitectónico.

SEGUNDO. La empresa "**Consortio de Ingeniería Integral**", **S.A. de C.V.**, deberá **respetar** en todos sus términos el presente Acuerdo, cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la autorización de esta Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

TERCERO. El diverso Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano que nos ocupa, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, el **16 de julio del 2019** en todas sus partes, en lo que no se contraponga al presente, y seguirá en vigor surtiendo sus efectos legales.

CUARTO. Con fundamento en el Artículo 50, fracción VI, Inciso D) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la presente Autorización deberá **protocolizarla** ante Notario Público e **inscribirla** en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en un plazo **no mayor de 90 días hábiles** contados a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

QUINTO. La presente no autoriza **obras** o **construcciones**, por lo que previamente deberá presentar los proyectos arquitectónicos para sus aprobaciones, por parte de esta dependencia, así como cumplir con las demás disposiciones que señalen el acuerdo de autorización del Conjunto Urbano y el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SEXTO. La presente **surtirá sus efectos** legales, al día hábil siguiente a la publicación en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación.

SÉPTIMO. La Dirección General de Planeación Urbana, **remitará copia** del presente Acuerdo al Municipio de Ixtapaluca y a la Dirección General de Control Urbano dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Gobierno del Estado de México.

Toluca de Lerdo, Estado de México.

A t e n t a m e n t e

Arq. Blanca Hereida Piña Moreno
Directora General de Operación Urbana
(Rúbrica).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

CIRCULAR No. 33/2021

Toluca de Lerdo, México, a 17 de mayo de 2021.

Con fundamento en el artículo 42 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se comunica el siguiente acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, DE PLENO EXTRAORDINARIO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO, POR EL QUE SE MODIFICA LA FECHA DE PARTICIPACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN EL PRIMER MACROSIMULACRO DEL AÑO.

CONSIDERANDO

- I. El Consejo de la Judicatura del Estado de México, es el encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, en términos de los artículos 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 52 y 63, fracciones XVI y XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, con facultades para adoptar las medidas necesarias para un eficiente manejo administrativo, así como para expedir los acuerdos generales en materia administrativa y los necesarios para llevar a cabo sus atribuciones.
- II. Mediante acuerdo de 21 de septiembre de 2017, el pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México, actualizó el protocolo de actuación bajo el esquema de Alertamiento Sísmico Temprano, instalado en diversos inmuebles del Poder Judicial.
- III. La Coordinación Nacional de Protección Civil, por conducto de la Dirección General de Protección Civil, publicó en el sitio web oficial del Macro simulacro mayo 2021, la convocatoria dirigida a instituciones públicas y privadas a nivel nacional, para participar en el primer Macro simulacro del año que se llevará a cabo el 19 de mayo de 2021, a las 11:30 horas, debiendo los entes interesados registrar los inmuebles participantes, en la plataforma digital referida, a más tardar el 18 de mayo de 2021.
- IV. En fecha 13 de mayo de 2021, mediante Acuerdo extraordinario del Consejo de la Judicatura, se autorizó la participación del Poder Judicial del Estado de México en el Primer Macrosimulacro que se llevará a cabo el 19 de mayo de 2021.
- V. En fecha 15 de mayo de 2021, la Coordinación Nacional de Protección Civil, emitió un comunicado a través de su página, indicando que, con la finalidad de avanzar con el Plan Nacional de Vacunación, el Primer Simulacro Nacional 2021 ante sismos se reprograma para el 21 de junio a la misma hora.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 106, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 63, fracción XXIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica la fecha de participación del Poder Judicial del Estado de México en el Primer Macrosimulacro del año, para llevarse a cabo el 21 de junio del presente año, a las 11:30 horas.

SEGUNDO. Por tratarse de un acuerdo de interés general se ordena su publicación en el periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la página oficial institucional.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Así por unanimidad de votos lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de México y firman al calce el Presidente y la Secretaria General de Acuerdos, que da fe.

ATENTAMENTE

**El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del
Consejo de la Judicatura del Estado de México**
Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuellar
(Rúbrica).

La Secretaria General de Acuerdos
Jueza Dra. Astrid Lorena Avilez Villena
(Rúbrica).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS

SOLICITUDES DE AMNISTÍA



ÍNDICE**Introducción****Marco jurídico y normativo****Marco conceptual****Principios de actuación****LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA**

- I. Recepción de la solicitud de Amnistía*
- II. Captura de la información en la base de datos de Amnistía*
- III. Oficio de improcedencia de solicitud de Amnistía ante la CODHEM*
- IV. Asignación de número de expediente*
- V. Oficio de recepción de solicitud de Amnistía*
- VI. Visita de inspección a la Institución Carcelaria donde se encuentra la persona beneficiaria*
- VII. Solicitudes de información a las autoridades involucradas*
- VIII. Solicitudes de información en colaboración*
- IX. Solicitud de opinión técnica a la Unidad Jurídica y Consultiva de la CODHEM*
- X. Solicitud de Amnistía ante el Juez o Tribunal de Alzada del Poder Judicial del Estado de México*
- XI. Determinación del procedimiento de solicitud de Amnistía*

Diagrama de flujo

Anexo 1: Formato de solicitud de Amnistía ante la CODHEM

Anexo 2: Formato de oficio de improcedencia de la solicitud de Amnistía ante la CODHEM

Anexo 3: Formato de acuerdo de admisión de solicitud de amnistía ante la CODHEM

Anexo 4: Formato de acta de visita

Anexo 5: Formato de oficio para solicitud de informe

Anexo 6: Formato de opinión técnica-jurídica

Anexo 7: Formato para solicitud de Amnistía ante la CODHEM

Anexo 8: Formato de acuerdo de conclusión

Anexo 9: Formato de oficio de conclusión por no procedencia ante la CODHEM

INTRODUCCIÓN

La Amnistía, como figura novedosa en materia penal ha recorrido un circuito interesante a nivel internacional, cuyo encuentro con temas de justicia y derechos humanos ha logrado una coyuntura complementaria que la convierte en un instrumento a favor de una persona privada de la libertad y que pudiera argüir una injusticia; por tal motivo, la Amnistía es un acto relevante en la búsqueda de la paz, con la finalidad de tener un impacto pacificador en problemas de criminalización y de administración de justicia.

Como antecedente, el 22 de abril de 2020 se publicó la Ley de Amnistía en el Diario Oficial de la Federación, cuyo objeto fue la pre liberación de personas privadas de la libertad que no hubieren cometido delitos graves, a lo cual se

agregan los eventos actuales a nivel mundial respecto a la pandemia originada por el coronavirus denominado COVID-19, siendo uno de los factores influyentes decisivos en la implementación de esta propuesta, toda vez que también busca atender la sobrepoblación dentro de los centros penitenciarios, así como evitar la propagación del virus.

En nuestra entidad federativa se publicó el cinco de enero de 2021 la Ley de Amnistía del Estado de México en la Gaceta del Gobierno, Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, lo cual constituye una oportunidad para todas aquellas personas injustamente privadas de libertad en los Centros Penitenciarios de la entidad.

Los presentes lineamientos tienen por objeto brindar una base que procure la correcta integración y manejo de solicitudes de Amnistía que sean recibidas por este Organismo acorde a la Ley de Amnistía de la entidad, de manera de que puedan evaluarse de manera práctica y permita la identificación de los casos viables que impulsen la solicitud de Amnistía de esta Defensoría de Habitantes, para lo cual se han establecido diferentes elementos por medio de los cuales se podrá valorar de forma puntual, apegado a la ley en la materia aquellos casos susceptibles de ser beneficiados con esta figura.

La Codhem, como Organismo protector por excelencia de derechos humanos, tiene el firme compromiso con las personas de defender y proteger su dignidad humana, bajo una visión humanitaria que tenga como base la justicia; es así que las máximas y principios plenamente consagrados en nuestro ordenamiento jurídico serán aplicadas de manera amplia y oportuna bajo esta figura, para consolidar sus alcances y lograr su correcta aplicación.

MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO

La intervención de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, respecto de las solicitudes de Amnistía, se ajustará a los lineamientos que en la materia dispone el derecho internacional de los derechos humanos, así como la normativa nacional; asimismo se verá fundamentada y regida bajo disposiciones normativas aplicables al caso en concreto, siempre velando por la máxima protección de las personas relacionadas al caso en particular.

De manera enunciativa más no limitativa, se deben considerar las disposiciones siguientes:

- Ley de Amnistía;
- Ley de Amnistía del Estado de México;
- Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- Convención sobre la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio compromete a los Estados;
- Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional;
- Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes;
- Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
- Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas;
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos;
- Observación General No. 31 de la OHCHR;
- Lineamientos que norman el procedimiento en los órganos jurisdiccionales en materia penal, a fin de sustanciar las solicitudes de amnistía conforme a la Ley de Amnistía Estatal;
- Lineamientos para operar la ley de amnistía del Estado de México, para la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

MARCO CONCEPTUAL

Para la comprensión de estos lineamientos entiéndase por:

Persona beneficiaria: Aquella persona privada de la libertad que recibirá el beneficio preliberacional.

Persona privada de la libertad (PPL): “Se entiende como las personas privadas de libertad por delitos o por infracciones e incumplimientos a la ley, ya sean éstas procesadas o condenadas.”¹

¹ OEA (Comisión Interamericana de Derechos Humanos) (2008), “Principios y buenas practicas sobre la protección de las personas privadas de la libertad en las Américas”, disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/mandato/Basicos/PrincipiosPPL.asp#:~:text=Se%20entiende%20entre%20esta%20categor%C3%ADa,ciertas%20instituciones%2C%20tales%20como%3A%20hospital es, consultado el 14 de abril de 2021>

Persona solicitante: Aquella persona que solicite el beneficio para sí o para una persona beneficiaria.

Ofendido: “Los familiares o personas que tengan relación inmediata con la persona víctima y que hayan sufrido indirectamente un daño físico, psicológico, patrimonial o menoscabo sustancial de sus derechos humanos a consecuencia de conductas consideradas como delitos en la legislación vigente.”²

Víctima: “Es la persona física que ha sufrido algún daño o menoscabo físico, mental, emocional, económico o en general, cualquiera que ponga en peligro o lesione sus bienes jurídicos o sus derechos, o bien, se trate de la violación a sus derechos humanos como consecuencia de la comisión de un delito.”³

PRINCIPIOS DE ACTUACIÓN

El procedimiento de atención por el cual se guiará el personal actuante al realizar la integración del expediente para solicitud de Amnistía se regirá por los siguientes principios:

- 1. Principio de respeto a la autonomía:** Los servidores públicos de la Codhem, respetarán la dignidad de las personas, como el valor supremo y más importante de ellas mismas, evitando toda forma de discriminación, distanciamiento o rechazo, así como cualquier acto u omisión que la denigre, especialmente tratándose de grupos vulnerables;
- 2. Principio de igualdad:** esto supone la ausencia de discriminación, directa o indirecta, por razón de raza, sexo, en los ámbitos económico, político, social, laboral, cultural y educativo, en particular la nacionalidad
- 3. Debida diligencia:** La actuación del servicio público deberá ser realizada dentro de un tiempo razonable para cumplir los deberes constitucionales de oficiosidad, oportunidad, competencia, independencia e imparcialidad exhaustiva y participativa.
- 4. No victimización secundaria:** Las características y condiciones particulares de la víctima u ofendido, no podrán ser motivo para negarle su calidad. Tampoco se deberá exigir mecanismos o procedimientos que agraven su condición.
- 5. Máxima protección:** Todo servidor público de este organismo debe velar por la aplicación más amplia de medidas de protección a la dignidad, la libertad, así como del respeto a los derechos humanos de las personas.
- 6. Accesibilidad:** Como criterio internacional de derechos humanos, el procedimiento que desahogue el personal competente del organismo debe buscar que todas las personas puedan acceder sin restricciones.
- 7. No discriminación:** Implica la conciencia del personal actuante, a efecto de evitar toda práctica discriminatoria que pueda estar motivada por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, orientación sexual e identidad de género, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.
- 8. Confidencialidad:** Los servidores públicos deberán reservar cualquier información de carácter personal y están obligados a mantener la privacidad de la información personal.
- 9. Perspectiva de género:** La actuación de los servidores públicos debe incluir la metodología y los mecanismos que permitan identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las personas, que se pretenden justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar y crear condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- 10. Enfoque diferencial y especializado:** Se reconoce la existencia de grupos de población en situación de vulnerabilidad en razón de su edad, género, preferencia u orientación sexual, etnia, condición de discapacidad y otros, por lo que el personal actuante de esta Comisión ofrecerá garantías especiales y medidas de protección a los grupos expuestos a un mayor riesgo de violación de sus derechos, como niñas y niños, jóvenes, mujeres, adultos mayores, personas en situación de discapacidad, migrantes, miembros de pueblos indígenas, defensoras y defensores de derechos humanos y personas en situación de desplazamiento interno.

² "LVIII" Legislatura del Estado de México (2013), "Artículo 10", Ley de Víctimas del Estado de México.

³ Ídem

LINEAMIENTOS TÉCNICOS PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE AMNISTÍA

I. RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA

Las solicitudes de Amnistía se podrán recibir a través de los diferentes medios de acceso que proporciona esta Defensoría de Habitantes, entre los que se encuentran:

- a) Micrositio disponible en la página web de la CODHEM⁴
- b) Buzones de Amnistía en los CPRS
- c) De manera directa o presencial en las oficinas de la CODHEM
- d) Vía telefónica
- e) Correo electrónico institucional⁵
- f) Casetas de video llamadas
- g) Redes sociales institucionales
- h) Por petición de la Comisión Especial
- i) A través de las Defensorías Municipales de Derechos Humanos
- j) Otros medios (app)

II. CAPTURA DE LA INFORMACIÓN EN LA BASE DE DATOS DE AMNISTÍA

La Base de Datos desarrolla los principales requisitos que estipula la Ley de Amnistía del Estado de México para conceder dicho beneficio a las personas privadas de libertad en los diferentes Centros Penitenciarios de la entidad.

Una vez recibida la solicitud, se debe capturar la información en la base de datos que corresponda a la Visitaduría General correspondiente, misma que contará con un usuario y contraseña personalizada; en ese sentido, se deberán implementar las acciones necesarias para requisitar todos los datos que solicite el sistema.

La base de datos cuenta con una semaforización, por lo que una vez requisitados los campos, el semáforo verde indicará que la solicitud cuenta con los datos suficientes, pertinentes e idóneos que hacen viable la solicitud. En caso del semáforo rojo, indica que la solicitud no es viable al no cumplir con los requisitos que marca la normativa en la materia.

En caso de que se advierta el *semáforo verde*, se deberá remitir la solicitud a la Visitaduría General de Supervisión Penitenciaria (VGSP); asimismo, si la persona privada de libertad es del género femenino, se turnará a la Visitaduría General de Atención Especializada (VGAE).

En el caso de que la base de datos arroje el *semáforo rojo*, la Visitaduría General receptora, no deberá asignar número de expediente de queja, sino que deberá informar a través de los mecanismos oficiales a la persona peticionaria, los motivos y fundamentos legales por los que no es procedente la solicitud de Amnistía; además, deberá proporcionar la orientación jurídica necesaria.

III. OFICIO DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

La Visitadora o Visitador podrá desechar la solicitud de amnistía formulada ante la CODHEM, en caso de advertir que la situación jurídica de la persona beneficiaria no encuadra en los supuestos, directrices y requisitos que establece la Ley de Amnistía del Estado de México; por lo que deberá notificar a través de los mecanismos oficiales a la persona solicitante debiendo proporcionar la asesoría jurídica suficiente al caso concreto.

IV. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE EXPEDIENTE

Una vez que la VGSP o la VGAE, reciban la solicitud de Amnistía que haya cubierto los datos requeridos en la base de datos, se asignará número de expediente con la nomenclatura particular habilitada en el Sistema Integral de Quejas (SIQ)⁶ para estas peticiones y se designará al visitador responsable de otorgar el trámite correspondiente.

⁴ <https://www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/quejas/amnistia.asp>

⁵ amnistia@codhem.org.mx, y a través de los correos institucionales de cada Visitaduría General.

⁶ CODHEM/SP/AMN/#expediente/año

IV. OFICIO DE RECEPCIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA

La Visitadora o Visitador correspondiente deberá informar mediante oficio a la persona peticionaria el nombre de la persona servidora pública encargada de dar seguimiento a la solicitud de Amnistía, el domicilio, números telefónicos y correo electrónico institucional de la oficina en la que fue asignada; además, de que los servicios que presta el Organismo son gratuitos y no requiere la asesoría o representación legal de un tercero; así como también, se deberá notificar el aviso de privacidad.


V. VISITA DE INSPECCIÓN A LA INSTITUCIÓN CARCELARIA DONDE SE ENCUENTRA LA PERSONA BENEFICIARIA

La Visitadora o Visitador correspondiente deberá constituirse plena y legalmente en las instalaciones de la institución carcelaria para recabar información que abone a establecer de manera oportuna y puntual los supuestos que establece la Ley de Amnistía del Estado de México, por lo que deberá realizar las siguientes diligencias:

a) Entrevista con la persona beneficiaria, debiéndose recabar datos relacionados con sus antecedentes del proceso penal instaurado en su contra, los factores criminológicos, psicológicos, médicos, sociodemográficos, laborales, educativos y toxicológicos que permitan de forma generalizada identificar su perfil personal.

Es importante advertir si la persona pertenece a un grupo en situación de vulnerabilidad, lo cual se hará constar debidamente.

b) Recabar información de las áreas técnicas del establecimiento carcelario, tales como:

-  **Secretaría General:** Analizar y obtener información del expediente jurídico de la persona beneficiaria, para conocer su situación jurídica.

VI. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN A LAS AUTORIDADES INVOLUCRADAS

Atendiendo a las atribuciones conferidas en la normatividad de la materia, la persona Visitadora podrá solicitar a las autoridades la siguiente información:

DGPRS: Sobre la situación jurídica de la persona beneficiaria, los expedientes que se hayan formado en las áreas técnicas descritas en el numeral que antecede; así como, si se cuenta con antecedente de solicitud de amnistía de la persona beneficiaria.

FGJEM: Sobre la información que obre en los archivos de la agencia de investigación criminal respecto a la persona beneficiaria; si cuenta con carpetas de investigación o averiguaciones previas en los que se encuentre relacionado como presunto responsable; si la unidad de mandamientos judiciales cuenta con órdenes de aprehensión vigentes en su contra, pendientes por cumplimentar; si la dirección general de información, planeación, programación y evaluación cuenta con denuncias o causas penales en su contra; así como, sobre algún caso específico como autoridad presuntamente responsable de violaciones a derechos humanos.

TSJEM: Para conocer si cuenta con solicitud de Amnistía en favor de la persona beneficiaria y en su caso el estatus de la misma; así como también, para recabar información sobre el proceso penal instaurado en su contra y sobre algún caso específico como autoridad presuntamente responsable de violaciones a derechos humanos.

IDP: Si cuenta con solicitud de Amnistía en favor de la persona beneficiaria y en su caso, el estatus de la misma; así como también, sobre algún caso específico como autoridad presuntamente responsable de violaciones a derechos humanos.

VII. SOLICITUDES DE INFORMACIÓN EN COLABORACIÓN

La persona Visitadora podrá solicitar la colaboración institucional de la DGPRS, FGJEM, TSJEM o el IDP, para que se realice una opinión técnica, diagnóstico o peritaje criminológico-psicológico de la persona beneficiaria, para conocer su perfil criminal.

VIII. SOLICITUD DE OPINIÓN TÉCNICA A LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA DE LA CODHEM

Una vez que la persona Visitadora considere que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en la Ley de Amnistía podrá solicitar a dicha Unidad Administrativa, a través de los mecanismos oficiales, una opinión técnica jurídica del caso, debiendo acompañar las constancias originales del expediente formado.

IX. SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE EL JUEZ O TRIBUNAL DE ALZADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Una vez que la CODHEM considere que se encuentran reunidos los elementos de convicción necesarios para acreditar que la persona beneficiaria reúne los requisitos establecidos en la Ley de Amnistía del Estado de México, realizará formalmente la solicitud al Poder Judicial del Estado de México, describiendo detalladamente los motivos y fundamentos legales que la sustentan, para que se determine lo que conforme a Derecho corresponda.

X. DETERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE AMNISTÍA

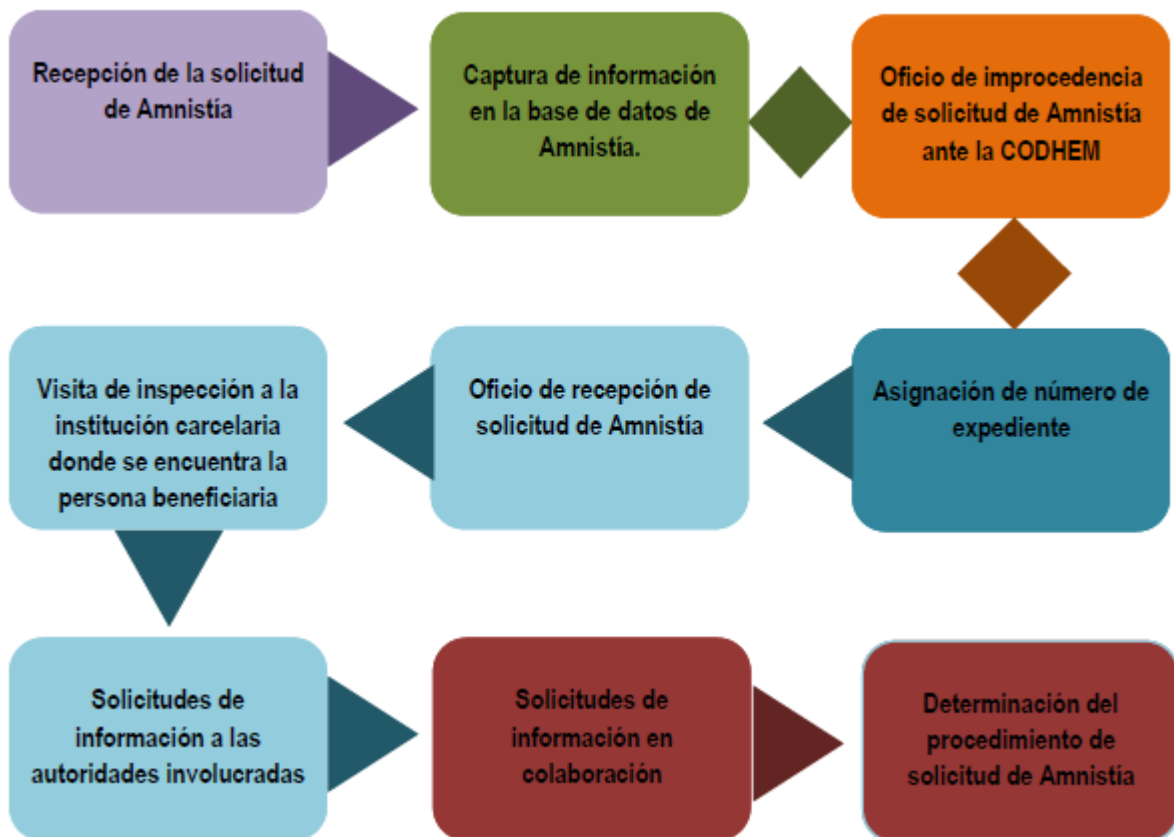
La persona visitadora deberá elaborar el proyecto de resolución para someterla a consideración de la Visitadora o Visitador General que corresponda, la cual podrá consistir en la procedencia de la remisión de solicitud de Amnistía al Poder Judicial del Estado de México para su determinación o improcedencia de la citada remisión.

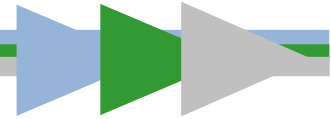
En el supuesto de que sea procedente, se deberá remitir las constancias del sumario formado en la Visitaduría correspondiente y el análisis técnico jurídico del caso a la Unidad Jurídica y Consultiva de la CODHEM, para conocer su opinión jurídica y posteriormente someterse a consideración del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, quien aprobará su remisión al Poder Judicial del Estado de México.

En el supuesto de que sea improcedente la remisión de solicitud de Amnistía, se deberá firmar por parte de la Visitadora o Visitador General que corresponda acuerdo de conclusión debidamente fundado y motivado.

En ambos supuestos, se notificará la determinación que corresponda a la persona solicitante y/o beneficiaria de Amnistía; así como, a las autoridades que se les solicitó información.

DIAGRAMA DE FLUJO





ANEXO 1: FORMATO DE SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

VISITADURÍA GENERAL DE SUPERVISIÓN PENITENCIARIA					
SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM					
NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE:			FECHA: ___ / ___ / ___		HORA: ____ : ____
DOMICILIO:				EDAD:	
				GÉNERO: H() M() OTRO()	
COLONIA:			C.P.	TELÉFONO:	
MUNICIPIO			OCUPACIÓN:	NACIONALIDAD:	
ENTIDAD			CORREO ELECTRÓNICO:		
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:				SITUACIÓN JURÍDICA:	
				PROCESADO ()	
				SENTENCIADO ()	
			OTRO:		
GENERO:	H() M() OTRO()		CPRS:		
EDAD:	EX SERVIDOR PÚBLICO		SI ()		DEFENSOR
			NO ()		
				PÚBLICO ()	
				PRIVADO ()	
INTEGRANTE DE PUEBLO ORIGINARIO:	PROCEDIMIENTO ABREVIADO			SI () NO ()	
NACIONALIDAD			DELITO:		
CARPETA DE INVESTIGACIÓN:			CAUSA PENAL:		
JUZGADO:				PERFIL CRIMINOLÓGICO:	
				REINCIDENTE: ()	
			PRIMODELINCUENTE: ()		
SUSTENTO DE LA SOLICITUD					
_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA USUARIA			_____ NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA		

Aviso de Privacidad Integral de la Base de Datos "Sistema Integral de Quejas Versión 2.0".

Revisión número 04. Fecha de aprobación: 05/11/2020. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales denominado: "Sistema Integral de Quejas Versión 2.0", de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México...

Por lo anterior y en el marco de la interpretación conforme al artículo 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, se le da a conocer lo siguiente:

- I. La denominación del responsable. Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.
II. El nombre y cargo del administrador, así como el área o unidad administrativa a la que se encuentra adscrito.
A) Nombre del Administrador: L. en D. Víctor L. Delgado Pérez
B) Cargo: Primer Visitador General
C) Área o Unidad Administrativa: Primera Visitaduría General...

VII. Las finalidades del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales, distinguiendo aquéllas que requieren el consentimiento de la o el titular.
a) La finalidad del tratamiento para las cuales se obtienen los datos personales es contar con el historial de los expedientes de queja que se inician ante este Organismo...

VIII. Cuando se realicen transferencias de datos personales se informará:
De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público...

IX. Los mecanismos y medios estarán disponibles para el uso previo al tratamiento de los datos personales, para que la o el titular, pueda manifestar su negativa para la finalidad y transferencia que requieren el consentimiento de la o el titular.
No existen mecanismos para que el titular manifieste su negativa para la finalidad y transferencia, sin perjuicio, de que el titular puede ejercer su derecho de oposición de datos personales...

Derecho de Acceso
El titular tiene derecho a acceder, solicitar y ser informado sobre sus datos personales en posesión de los sujetos obligados, así como la información relacionada con las condiciones y generalidades de su tratamiento...

Derecho de Rectificación
El titular tendrá derecho a solicitar la rectificación de sus datos personales cuando sean inexactos, incompletos, desactualizados, inadecuados o excesivos.
Será el responsable del tratamiento, en términos de los lineamientos que emita el Instituto, quien decidirá cuando la rectificación resulte imposible o exija esfuerzos desproporcionados...

Derecho de Cancelación
El titular tendrá derecho a solicitar la cancelación de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable a fin que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último...

Derecho de Oposición
El titular tendrá derecho en todo momento y por razones legítimas a oponerse al tratamiento de sus datos personales, para una o varias finalidades o exigir que cese el mismo, en los supuestos siguientes:
I. Cuando los datos se hubiesen recabado sin su consentimiento y éste resultara exigible en términos de esta Ley y disposiciones aplicables...

El escrito deberá referir lo siguiente:
• Nombre completo;
• Nombre del sistema de datos personales a través del cual se protegen sus datos personales;
• Mencionar los datos personales que se revocan en el acto; y
• Firma
XII. Opciones y medios que el responsable ofrezca a las o los titulares para limitar el uso o divulgación, o la portabilidad de datos.

XIII. Los medios a través de los cuales el responsable se comunicará a los titulares los cambios al aviso de privacidad.
XIV. El cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
La Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, en su artículo 4 fracción XIX, define al encargado como "la persona física o jurídica colectiva, pública o privada, ajena a la organización del responsable que sola o conjuntamente con otras trate datos personales a nombre y por cuenta del responsable".

XV. El domicilio del responsable, y en su caso, cargo y domicilio del encargado, indicando su nombre o el medio por el cual se pueda conocer su identidad.
Avenida Doctor Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex-Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, México, teléfono 2 36 05 60 ext. 154 y 153, edificio sede de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México. De igual forma, se reitera que no se cuenta con la figura de encargado.

XVI. El fundamento legal que faculta al responsable para llevar a cabo el tratamiento.
Artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 y 13 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 7 del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

XVII. El procedimiento para que se ejerza el derecho a la portabilidad.
No es aplicable esta fracción, toda vez que no se cuenta con un formato establecido, o bien comúnmente manejado por este Organismo, que pueda ser utilizado por el particular para realizar algún otro trámite ante diversas autoridades.

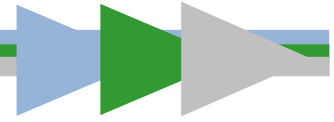
XVIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia.
Domicilio: Av. Doctor Nicolás San Juan No. 113 Col. Ex - Rancho Cuauhtémoc C.P. 50010, Toluca, México, primer piso. Teléfono: 01 (722) 236 05 60, ext. 145.

XIX. Datos de contacto del Instituto, incluidos domicilio, dirección del portal informativo, correo electrónico y teléfono del Centro de Atención Telefónica, para que la o el titular pueda recibir asesoría o presentar denuncias por violaciones a las disposiciones de la Ley.
En caso de que requiera asesoría u orientación en materia de protección de datos personales o sobre los derechos previstos por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, podrá dirigirse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, ubicado en: avenida Pino Suárez sin número, actualmente Carretera Toluca-Ixtapan # 111, Colonia La Michoacana, Metepec Estado de México, C.P. 52166. Teléfono: 01 (722) 226 1980. Correo electrónico del Centro de Atención Telefónica (CAT): cat@infoem.org.mx. Teléfono del CAT: 01 800 821 0441. Site institucional http://www.infoem.org.mx/

XX. Control de cambios.

Table with 4 columns: Número de revisión, Páginas modificadas, Descripción del cambio, Fecha de aprobación. Row 1: 1, 1, El nombre y cargo del administrador, y de los subadministradores, 05/11/2020

Nombre y firma



ANEXO 2: FORMATO DE OFICIO DE IMPROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

VISITADURÍA GENERAL [_____]

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/20___

OFICIO: 400C13___/___/21

Toluca de Lerdo, México;

[Mes y día] de 2021

C. [Nombre completo de la persona solicitante y/o P.P.L.]

[Dirección completa]

Presente:

Esta Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió su solicitud de amnistía a nombre de **[persona beneficiada]**, persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de [_____].

Así y una vez analizada la petición formulada ante este Organismo Protector de Derechos Fundamentales, se determinó que la situación jurídica de la persona privada de libertad no reúne los requisitos que dispone el artículo 4 de la Ley de Amnistía del Estado de México; por lo que, a consideración de esta Defensoría de Habitantes, no es procedente entrar al estudio, análisis, investigación y proposición de la amnistía ante el Órgano Jurisdiccional de la entidad.

No obstante, lo anterior se le orienta jurídicamente para de considerarlo pertinente, ingrese su solicitud al área de atención al público del Juzgado o Tribunal de alzada competente, o en su caso al Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de México, para que se valore su solicitud, ya que será la dependencia con las atribuciones legales para acordar lo previsto en el artículo 8 de la ley invocada y que a la letra dice:

- I. Admitir e iniciar el trámite;*
- II. Prevenir para que aclare o corrija la solicitud, dentro del término de tres días, siguientes a su notificación;*
- III. Desecharla por notoriamente improcedente.*

En caso de no atender a lo dispuesto en la fracción II, se desechará de plano; sin que esto impida que vuelva a presentarse la solicitud

Cabe resaltar que el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que los procedimientos seguidos en este Organismo no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa contemplados en otras leyes, ni interrumpen sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad.

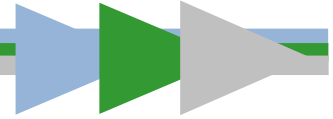
Por otra parte, se le hace del conocimiento y se le notifica que de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral de la Base de Datos denominada “*Sistema Integral de Quejas*” los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en dicho sistema de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y del Reglamento Interno de esta Comisión el cual podrá ser consultado en el sitio institucional: www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/avisos/AvisoPrivacidadPrimeraVisitaduriaGeneral2.pdf

Finamente, esta Defensoría de Habitantes queda a sus órdenes en lo futuro, en caso de así requerirlo por actos u omisiones de naturaleza administrativa, que al ser atribuibles a servidores públicos estatales o municipales, presuman violaciones a derechos humanos.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE Y CARGO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
VISITADOR **[A]** GENERAL


ANEXO 3: FORMATO DE ADMISIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

VISITADURÍA GENERAL [_____]

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/___

OFICIO: 400C13___/___/___

 Toluca de Lerdo, México;
 [Mes y día] de 20___

C. [Nombre completo de la persona solicitante y/o P.P.L.]
[Dirección completa]

Presente:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió su solicitud de amnistía a nombre de [persona beneficiada], persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de [_____].

Hago de su conocimiento que el licenciado [Persona servidora pública], [Cargo] , será la encomendado a dar seguimiento de la solicitud y a partir de este momento tendremos mucho gusto en atenderle en el domicilio y números telefónicos citados al calce, así como, en el correo electrónico institucional amnistia@codhem.org.mx

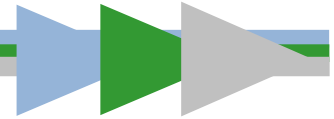
No omito referirle que el artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, dispone que los procedimientos seguidos en este Organismo no afectan el ejercicio de otros derechos y medios de defensa contemplados en otras leyes, ni interrumpen sus plazos preclusivos de prescripción o caducidad. Asimismo, que el numeral 49 de su Reglamento Interno, establece que las actuaciones ante esta Defensoría de Habitantes son gratuitas y no es necesaria la asesoría de abogado o representante profesional.

Por otra parte, se le hace del conocimiento y se le notifica que de acuerdo al Aviso de Privacidad Integral de la Base de Datos los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en dicho sistema de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y del Reglamento Interno de esta Comisión el cual podrá ser consultado en el sitio institucional: **www.codhem.org.mx/LocalUser/codhem.org/avisos/AvisoPrivacidadPrimeraVisitaduriaGeneral2.pdf**

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

Atentamente

 [Nombre y cargo del titular de la oficina]
 Visitador [A] General



ANEXO 4: FORMATO DEL ACTA DE VISITA

VISITADURÍA GENERAL _____

ACTA CIRCUNSTANCIADA

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/202_

En la ciudad de Toluca, México, siendo las ___ horas con _____ minutos del día _____ del mes de _____ de dos mil ____, el [a] licenciado [a] _____ y licenciado [a] _____, Visitador [a] General [a] y Visitador [a] Adjunto [a], respectivamente, ambos adscritos a la Visitaduría General de _____ de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 89 y 93 de la Ley este Organismo Protector de Derechos Fundamentales, así como 8 fracción X del Reglamento Interno del propio Organismo.

HACE CONSTAR

Que momentos antes de la hora señalada, personal actuante se constituyó plena y legalmente en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de [_____]; lo anterior, a efecto entrevistar a la persona privada de libertad de nombre [_____] así como, de recabar información relacionada con la solicitud de amnistía planteada a este Organismo Protector de Derechos Humanos; por lo anterior, se hizo del conocimiento del desahogo de la diligencia al [Nombre y cargo de la persona que autoriza la diligencia] de dicha Institución, quien autorizó la misma; por tanto y una vez explicado el motivo de la vista de inspección la persona privada de libertad expresó:

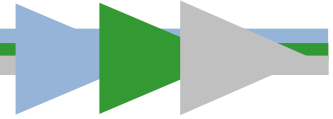
[Recabar información personal del solicitante, así como antecedentes del proceso penal instaurado en su contra, los factores criminológicos, psicológicos, médicos, sociodemográficos, laborales, educativos y toxicológicos que permitan de forma generalizada identificar su perfil personal]

Acto continuo, se procedió a visitar las áreas técnicas, entrevistándose a:

[Recabar información de las áreas técnicas del establecimiento carcelario, tales como: Secretaría General, Trabajo Social; Educativa, Psicológica; Médica; Criminología; Seguridad y Custodia]

Lo que se hace constar en la presente acta circunstanciada para los efectos legales a que haya lugar.

DOY FE



ANEXO 5: FORMATO DE OFICIO PARA SOLICITUD DE INFORME (1)

VISITADURÍA GENERAL [_____]

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/____/20____

OFICIO: 400C13____/____/____

Toluca de Lerdo, México;

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió la solicitud de amnistía del **C. [Nombre del solicitante]**, en favor de **[Nombre completo del beneficiario]**, persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de _____.

A fin de investigar debidamente la solicitud de amnistía, le solicito que en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del acuse de recibido, remita a este Organismo un informe detallado respecto de los hechos peticionados, en el que se consignen los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados; así como los elementos de información que considere necesarios para la tramitación del asunto, en el que se precise lo siguiente:

1. Situación jurídica actual que le prevalece a la persona privada de libertad de nombre [_____], quien se encuentra recluso en el Centro Carcelario de [_____];

2. [_____]

Al informe que emita, deberá adjuntar el soporte documental que lo sustente.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 13, fracciones I, III, IV y V; 31 fracciones IV y V, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como el artículo 7 de la Ley de Amnistía del Estado de México, que dispone:

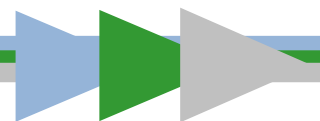
Artículo 7. *Las solicitudes también podrán ser presentadas por [...] organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos debidamente registrados y sin fines de lucro.*

En términos de lo estatuido por el numeral 111 del Reglamento Interno del Organismo, solicito a usted se proporcione un correo electrónico para que en lo subsecuente se realicen por dicho medio las notificaciones relativas al asunto que nos ocupa; misma que se recibirán desde la dirección electrónica institucional: **amnistia@codhem.org.mx**

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
VISITADOR [A] GENERAL



ANEXO 6: FORMATO DE OFICIO PARA SOLICITUD DE INFORME (1)

VISITADURÍA GENERAL [_____]

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/20__

OFICIO: 400C13 ___/___/___

Toluca de Lerdo, México;

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió la solicitud de amnistía del **C. [Nombre del solicitante]**, en favor de **[Nombre completo del beneficiario]**, persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de _____.

A fin de investigar debidamente la solicitud de amnistía, le solicito qué en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del acuse de recibido, remita a este Organismo un informe detallado respecto de los hechos peticionados, en el que se consignen los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados; así como los elementos de información que considere necesarios para la tramitación del asunto, en el que se precise lo siguiente:

1. Situación jurídica actual que le prevalece a la persona privada de libertad de nombre [_____], quien se encuentra recluido en el Centro Carcelario de [_____];

2. [_____]

Al informe que emita, deberá adjuntar el soporte documental que lo sustente.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 13, fracciones I, III, IV y V; 31 fracciones IV y V, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como el artículo 7 de la Ley de Amnistía del Estado de México, que dispone:

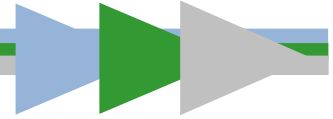
Artículo 7. *Las solicitudes también podrán ser presentadas por [...] organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos debidamente registrados y sin fines de lucro.*

En términos de lo estatuido por el numeral 111 del Reglamento Interno del Organismo, solicito a usted se proporcione un correo electrónico para que en lo subsecuente se realicen por dicho medio las notificaciones relativas al asunto que nos ocupa; misma que se recibirán desde la dirección electrónica institucional: **amnistia@codhem.org.mx**

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
VISITADOR [A] GENERAL



(2)

VISITADURÍA GENERAL [_____]]
 EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/_____/_____
 OFICIO: 400C13 ____/____/____

Toluca de Lerdo, México;

 PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE
 CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
 P R E S E N T E:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió la solicitud de amnistía del C. [Nombre del solicitante], en favor de [Nombre completo del beneficiario], persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de _____.

A fin de investigar debidamente la solicitud de amnistía, le solicito qué en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del acuse de recibido, remita a este Organismo un informe detallado respecto de los hechos peticionados, en el que se consignen los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados; así como los elementos de información que considere necesarios para la tramitación del asunto, en el que se precise lo siguiente:

Situación jurídica actual que le prevalece a la persona privada de libertad de nombre [_____], quien se encuentra recluido en el Centro Carcelario de [_____] y relacionado con la carpeta administrativa [_____], radicada en [_____] por el delito de [_____];
 [____Etc._____]

Al informe que emita, deberá adjuntar el soporte documental que lo sustente.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 13, fracciones I, III, IV y V; 31 fracciones IV y V, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como el artículo 7 de la Ley de Amnistía del Estado de México, que dispone:

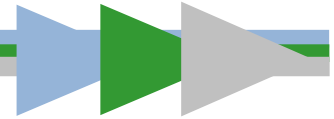
Artículo 7. *Las solicitudes también podrán ser presentadas por personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado, o bien por organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos debidamente registrados y sin fines de lucro.*

En términos de lo estatuido por el numeral 111 del Reglamento Interno del Organismo, solicito a usted se proporcione un correo electrónico para que en lo subsecuente se realicen por dicho medio las notificaciones relativas al asunto que nos ocupa; misma que se recibirán desde la dirección electrónica institucional: [supervision.penitenciaria@codhem.org.mx]

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
 VISITADOR [A] GENERAL



(3)

VISITADURÍA GENERAL [_____]]
 EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/20___
 OFICIO: 400C13___/___/___

Toluca de Lerdo, México;

FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL
 ESTADO DE MÉXICO
 P R E S E N T E:

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, recibió la solicitud de amnistía del **C. [Nombre del solicitante]**, en favor de **[Nombre completo del beneficiario]**, persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de _____.

A fin de investigar debidamente la solicitud de amnistía, le solicito que en un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del acuse de recibido, remita a este Organismo un informe detallado respecto de los hechos peticionados, en el que se consignen los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados; así como los elementos de información que considere necesarios para la tramitación del asunto, en el que se precise lo siguiente:

1. Si la persona privada de libertad de nombre [_____], quien se encuentra recluso en el Centro Carcelario de [_____], cuenta con carpetas de investigación o averiguaciones previas en los que se encuentre relacionado como presunto responsable en la agencia de investigación criminal;
2. Si la Unidad de mandamientos judiciales cuenta con órdenes de aprehensión vigentes, pendientes por cumplimentar en contra de la persona solicitante beneficiaria;
3. Si la Dirección General De Información, Planeación, Programación y Evaluación cuenta con denuncias o causas penales en contra de la P.P.L. beneficiaria;
4. [_Etc._____]

Al informe que emita, deberá adjuntar el soporte documental que lo sustente.

La atenta petición que le formulo tiene su fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1, 2, 13, fracciones I, III, IV y V; 31 fracciones IV y V, 77, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, así como el artículo 7 de la Ley de Ley de Amnistía del Estado de México, que dispone:

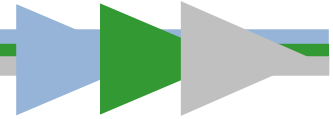
***Artículo 7.** Las solicitudes también podrán ser presentadas por personas que tengan relación de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con el interesado, o bien por organizaciones u organismos públicos defensores de derechos humanos debidamente registrados y sin fines de lucro.*

En términos de lo estatuido por el numeral 111 del Reglamento Interno del Organismo, solicito a usted se proporcione un correo electrónico para que en lo subsecuente se realicen por dicho medio las notificaciones relativas al asunto que nos ocupa; misma que se recibirán desde la dirección electrónica institucional: **amnistia@codhem.org.mx**

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
 VISITADOR [A] GENERAL



ANEXO 5: FORMATO DE OPINIÓN TÉCNICA JURÍDICA

VISITADURÍA GENERAL [_____]

OFICIO: 400C13 [9000]/---/20__

Toluca de Lerdo, México;

DIRECTOR DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

PRESENTE

Anteponiendo un cordial saludo, sea el medio para remitir las documentales, diligencias y constancias que integran el expediente de solicitud de amnistía presentada ante este Organismo Protector de Derecho Humanos el [-día-mes y año-] por el C. [-Nombre de la persona solicitante-] en representación de [-Nombre de la persona beneficiada-], quien se encuentra recluida en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de [_____]; lo anterior, a fin someter a su consideración

En tal sentido, informo a usted que atendiendo a las atribuciones conferidas en los artículos 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 13, fracción I; 31 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; el día de la fecha, el suscrito determinó iniciar investigación _____

GENERAR UN BREVE RESUMEN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS EN LA INVESTIGACIÓN Y POR LOS CUALES SE CONSIDERA QUE ESPROCEDENTE LA AMNISTÍA.

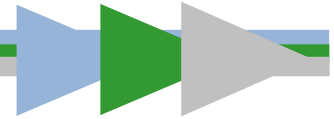
Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción I, 26 fracciones I y X del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Aunado a ello, atendiendo a que derivado de las medidas de contingencia sanitaria establecidas por el señor Presidente de este Organismo, no es posible entregar directamente en su oficina el presente documento, sírvase encontrarlo en el correo electrónico institucional unidad.juridica@codhem.org.mx, y en la Unidad de Orientación y Recepción de Quejas de esta Defensoría de Habitantes.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]
VISITADOR [A] GENERAL


ANEXO 7: FORMATO PARA SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

Toluca, México;

**C. JUEZ O TRIBUNAL DE ALZADA COMPETENTE
 DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO
 P R E S E N T E**

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 19 de la Ley de Amnistía del Estado de México publicada en el Periódico oficial *Gaceta del Gobierno* del Estado de México en fecha 5 de enero de 2021, además de 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y demás relativos y aplicables de los Lineamientos que Norman el Procedimiento en los Órganos Jurisdiccionales en Materia Penal, a fin de Sustanciar las Solicitudes de Amnistía Conforme a la Ley de Amnistía Estatal, quien suscribe, Dr. Jorge Olvera García, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, solicita se conceda el beneficio de amnistía al/a la C. _____, de nacionalidad _____ con fecha de nacimiento _____, originario (a) del estado de _____, que en términos del precepto 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales en la materia, así como el artículo 6 de la Ley de Derechos y cultura Indígena del Estado de México, pertenece a una comunidad indígena/afromexicana, (especificar cuál), o vive y trabaja del campo y goza de los derechos protegidos por el artículo 27 de la Carta Magna y su Ley Reglamentaria en materia agraria, es una persona en situación de pobreza de conformidad con el artículo 3 fracción VII de la aludida Ley de Amnistía estatal o bien es una persona en situación de vulnerabilidad y discriminación de acuerdo con el numeral 3 fracción VIII de la Ley de Amnistía local, quien sí/no contó con un intérprete durante su proceso, por el delito de _____, persona que antes de cometer el delito para el cual se solicita el beneficio de amnistía se dedicaba a _____ y de quien dependen económicamente _____ personas.

Es pertinente referir que el/la C. _____ Sí/ No se encuentra privado (a) de su libertad en el centro penitenciario _____ y su situación jurídica es:

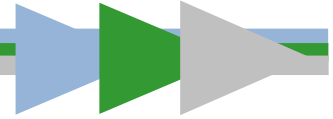
- a) Actualmente investigada por el Ministerio Público (especificar número de Averiguación Previa/Carpeta de Investigación, así como la Agencia del Ministerio Público o Fiscalía que conoce del caso).
- b) Actualmente procesado (a) ante un juez, sin sentencia (referir número de causa penal y Juzgado que conoce)
- c) Actualmente sentenciado (a) por un juez (señalar número de causa penal y juzgado, la penalidad en la sentencia, años, meses, si la pena incluye pago de una multa). Si se presentó recurso de apelación contra la sentencia (número de toca y Tribunal que conoce). Precisar cuál fue la resolución de la apelación, si se modificó la pena de prisión. Si presentó juicio de amparo contra la sentencia y cuál fue la resolución concedida en el amparo.

Enseguida, desarrollar brevemente el o los argumentos por los cuales este Organismo considera que se han cometido violaciones a derechos humanos en el asunto que se presenta y en su caso, precisar el supuesto en que se estima encuadra, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la Ley de Amnistía estatal.

Finalmente, se adjunta la documentación probatoria necesaria para dar soporte a los razonamientos vertidos, así como copia de traslado y documento de identidad del titular del Organismo.

A T E N T A M E N T E

DR. JORGE OLVERA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO
 (RÚBRICA).



ANEXO 8: FORMATO DE ACUERDO DE CONCLUSIÓN

VISITADURÍA GENERAL [_____]

CODHEM/SP/AMN/___/___

CONCLUSIÓN DE SOLICITUD DE AMNISTÍA ANTE LA CODHEM

En la ciudad de _____, México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil _____, el Visitador General de [_____], con fundamento en los artículos: 13 fracción III, 30 fracción IV, 31 fracciones I y X, 51, 55, 99 fracción I y 104 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 8 fracción X, 90 del Reglamento Interno del propio Organismo:

ACORDÓ

La conclusión del expediente citado al rubro, atendiendo a las causas y fundamentos siguientes:

El día [__] del mes de [__] del año [__], esta Comisión recibió solicitud de amnistía a través de [__ Forma en que se recibió la petición__] del señor [_____], quien refirió [_____] en beneficio de [_____], persona privada de libertad en el Centro Penitenciario y de Reinserción Social de [_____].

Este Organismo mediante acuerdo fundamentado y motivado en el ámbito de su competencia recepcionó la petición con estricto apego a lo establecido en la legislación de la materia.

En la misma fecha, en el numeral 1, mediante oficio 400C13 [__] /---/202__, este Organismo Protector de Derechos Fundamentales informó al solicitante la admisión y recepción de la misma, así como el contenido del artículo 53 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y 42 de su Reglamento Interno; similar que fue notificado [__], como consta en el acuse agregado al sumario.

En fecha [__] de [__] de la anualidad [__], mediante oficio 400C13[___] /___/--- personal de actuaciones solicitó el informe de ley a [__TSJ- FGJEM, Etc.____] del Estado de México; requerimiento que fue atendido mediante el análogo [__] firmado por el [__], quien a su vez agregó documentales suscritas por diversas autoridades [__]

CONSIDERANDOS

Esta Comisión de Derechos Humanos, es competente para conocer de actos u omisiones que supongan violaciones a derechos humanos, provenientes de servidores públicos estatales y municipales, ello al tenor de lo dispuesto en los artículos: 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 13 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, mismos que se traducen de esta guisa: "...actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público..."

Asimismo, cuenta con facultades legales para investigar tales acontecimientos y emitir su determinación sobre los mismos, previa valoración lógica jurídica de las constancias e información allegadas, concatenados y adminiculados con los resultados obtenidos de las diligencias practicadas.

La solicitud de admitía con sitio en [_____].

De la valoración de los hechos motivo de inconformidad, concatenadas con las constancias que obran en el expediente de queja, se advierte que las autoridades señaladas como responsables, emprendieron acciones para investigar los hechos que dieron origen al presente expediente, ello con la firme convicción de atender los requerimientos de esta Defensoría de Habitantes; y así, garantizar el derecho de las personas privadas de libertad y en su específico el derecho al respeto de la situación jurídica de la persona hoy agraviada.

Es imprescindible para esta Institución Protectora de Derechos Humanos, considerar la obligación del Estado, como garante de los derechos de las personas privadas de libertad, además de la obligación de asegurar el control y la seguridad de los centros de internamiento; también es cierto que se apareja el deber de garantizar el derecho a la salud como una de sus máximas responsabilidades; además de ejercer una protección de las personas que se encuentran bajo su guarda, al configurarse una relación e interacción especial de sujeción entre la persona privada de libertad y la autoridad penitenciaria, toda vez que las circunstancias propias del encierro le impiden satisfacer por cuenta propia una serie de necesidades básicas que son esenciales para el desarrollo de una vida digna.

Con relación al argumento que precede, al contenido del escrito de inconformidad y sin prejuzgar la veracidad de estos, como acción primordial este Organismo Garante de Derechos Humanos, a fin de privilegiar el derecho de toda persona privada de libertad, solicitó un informe pormenorizado a las autoridades del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de _____ así como la Fiscalía General de Justicia y al Tribunal Superior de Justicia, ambas autoridades de la entidad; requerimientos que fueron atendidos oportunamente.

[Razonamiento lógico jurídico de las constancias que integraron el sumario]

En ese tenor, esta Defensoría de Habitantes considera que el sumario que nos ocupa reúne los elementos de convicción suficientes para acordar que la problemática planteada ha sido [Solucionada durante el trámite respectivo], toda vez que la autoridad jurisdiccional realizaron las acciones necesarias y oportunas para investigar y aportar los elementos necesarios para que determinar la improcedencia de la solicitud de amnistía de la persona privada de libertad.

Es por lo anterior y de la valoración de los hechos materia de investigación, así como de las constancias que integran el presente expediente que resulta procedente su determinación; lo anterior, apegado a los principios rectores que regulan los procedimientos de queja instrumentados en esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, contemplados en el numeral 52 de su ley; a saber: de buena fe, igualdad, intermediación, congruencia y concentración; mismos que permiten sostener que se investigó los hechos que inicialmente fueron motivo de inconformidad.

Atento a las diligencias practicadas y las constancias que integran el sumario que nos ocupa, se puede acordar la conclusión del procedimiento de queja; con estricto apego en lo dispuesto por el artículo 99 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, que a letra dice:

La Comisión puede dictar las resoluciones siguientes...”

Fracción I Acuerdos cuando sean determinaciones de trámite, que emita en los expedientes

En consecuencia, el presente expediente se remite al archivo de este Organismo, atento a lo expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 1° y 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5° y 16 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 13 fracciones I y III, 30 fracción IV, 31 fracciones I y X, 51, 55 y 99 fracción I de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; 90 de su Reglamento del propio Organismo, se:

RESUELVE:

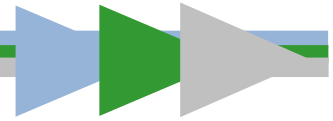
PRIMERO. - Téngase por concluido el procedimiento de solicitud investigado radicado bajo el expediente número CODHEM/_____/_____/____.

SEGUNDO. - Gírese oficio a la quejosa y a la autoridad a la que se le requirió informe, para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. - Archívese.

C Ú M P L A S E

[Nombre completo del titular]
Visitador [A] General



ANEXO 9: FORMATO DE OFICIO DE CONCLUSIÓN POR NO PROCEDENCIA ANTE LA CODHEM

VISITADURÍA GENERAL _____

EXPEDIENTE: CODHEM/SP/AMN/___/___

OFICIO: 400C13___/___/___

Toluca de Lerdo, México;

DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y
REINSERCIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

Realizado el estudio y análisis de las constancias que integran la solicitud de amnistía promovida por el C **[Nombre del solicitante]**, en representación de la persona privada de libertad de nombre [_____], quien se encuentra recluido en el Centro Carcelario de [_____], le notifico que se determinó su conclusión por **no ser procedente**.

Lo anterior con fundamento en los artículos 13 fracciones I y III, 99 fracción I y 104 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE


[NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR DE LA OFICINA]

VISITADOR **[A]** GENERAL

Los servicios que brinda la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México son gratuitos. La CODHEM atiende las 24 horas, los 365 días del año; tramita quejas sobre presuntas violaciones a derechos humanos por actos u omisiones de naturaleza administrativa cometidos por servidores públicos en razón de sus funciones; ofrece asesoría u orientación jurídica, información y vinculación con instancias de apoyo e implementa programas destinados a capacitar, enseñar, promover y difundir los derechos humanos, dirigidos a la sociedad en general y los servidores públicos.



www.codhem.org.mx

 [codhem_oficial](https://www.instagram.com/codhem_oficial_jorge_olivera_g)
[jorge_olivera_g](https://www.instagram.com/codhem_oficial_jorge_olivera_g)

 [@CODHEM](https://twitter.com/CODHEM)
[@JorgeOliveraG](https://twitter.com/JorgeOliveraG)

 [CODHEM \(OFICIAL\)](https://www.facebook.com/CODHEM.OFICIAL)
[Jorge Olivera Garcia](https://www.facebook.com/JorgeOliveraGarcia)

 [CODHEM](https://www.youtube.com/CODHEM)

AVISOS JUDICIALES**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

--- SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ.

En el expediente número 686/2016, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (REIVINDICATORIO), promovido por ALFREDO FERNÁNDEZ RESÉNDIZ, en contra de ULISES MARTINEZ JIMÉNEZ, quien a su vez es actor en la reconvencción, demando de ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ y SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, las siguientes prestaciones: A).- El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato de compraventa que se agrega como anexo número 1, respecto del inmueble ubicado en la CALLE EJE 6, CASA NÚMERO 1, LOTE 15, MANZANA 9, COLONIA LOMAS DE CARTAGENA, EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, como causahabiente del señor ANTONIO JUÁREZ MARTINEZ; B).- En caso de rebeldía por parte de la persona Alfredo Fernández Reséndiz, como causahabiente del señor Antonio Juárez Martínez, para escriturar a su favor el inmueble citado en el inciso que antecede, solicito en este momento el otorgamiento y firma de escritura, por parte de su Señoría. Pues la causahabencia, el concepto de "parte" de un negocio jurídico se extiende a la persona que sustituye al causante, de manera que no se le pueda tener como tercero, a pesar de no haber intervenido para nada en la celebración del mismo; C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; con fundamento en lo dispuesto en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, procédase a emplazar a la codemandada reconvenzional SOCORRO VALDEZ VALDEZ DE JUÁREZ, por medio de edictos, que se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda entablada en su contra, con apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada a petición de parte en los términos que establece el artículo 2.119 del Código en consulta; de igual forma deberá señalar domicilio dentro de ésta jurisdicción para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se le harán por Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de abril del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.
2062.-27 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
EDICTO**

Persona a emplazar: Crescenciano Gaytán Pantoja.

Que en los autos del expediente 451/2020, relativo al Juicio Sumario de Usucapión, promovido por JUANA HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en contra de CRESCENCIANO GAYTÁN PANTOJA Y JOSÉ ALBERTO SERRANO DÍAZ, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha cinco de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) La declaración que emita su señoría en el sentido de que se ha consumado a mi favor la prescripción positiva adquisitiva (usucapión) respecto del LOTE DE TERRENO NÚMERO SEIS (6) DE LA MANZANA TREINTA (30) SECCIÓN SEXTA DEL EX EJIDO DE SAN RAFAEL CHAMAPA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 8.00 metros con lote 5; al Sur en 8.00 metros con Calle Ignacio Allende; al Este en 19.80 metros con lote 4 y al Oeste en 19.64 metros con lote 8, con una superficie de 158.96 metros cuadrados; b) Que se declare judicialmente que me convertido de poseedora a propietaria del bien inmueble antes señalado, por haber cumplido con los requisitos que la ley establece para tal efecto; c) Que la sentencia ejecutoriada dictada por su señoría declarando procedente la acción de usucapión que nos ocupa, ordene se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con residencia en esta ciudad, como lo prevé el dispositivo legal 5.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Fundando mis pretensiones en los siguientes HECHOS: El diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, celebré contrato de compraventa con el demandado José Alberto Serrano Díaz como vendedor, respecto del inmueble antes descrito. Al momento de la firma del citado contrato, me fueron entregados por el vendedor los documentos que le amparaban como propietario del citado bien, mismos que acompañó al presente escrito a efecto de acreditar la identidad y la manera como se ha derivado la propiedad y posesión del bien a partir de que lo adquiriera el codemandado Crescenciano Gaytán Pantoja hasta que éste lo vendiera al señor José Alberto Serrano Díaz, quien a su vez enajenó en mi favor. Manifestando bajo protesta de decir verdad que tengo la posesión del bien inmueble motivo de este sumario en concepto de propietaria, pacífica, pública, continua y de buena fe, por lo que reúno los requisitos que prevé la ley para prescribir.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Crescenciano Gaytán Pantoja, ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El cinco de abril de dos mil veintiuno, se dicto un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNANDEZ.-RÚBRICA.

2063.-27 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
EDICTO**

EMPLÁCESE A: CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V.

NOÉ ARTURO MENDOZA ALANIS, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 1033/2019, PROCEDIMIENTO ESPECIAL (DEL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN); se ordenó emplazar por medio de edictos a

CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor de circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Tal y como lo demuestro debidamente y desde éste momento con el certificado de Inscripción expedido por el C. Registrador del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, de fecha 30 de abril del año en curso, se encuentra inscrito, el terreno denominado Boulevard Arturo Montiel Rojas, KM. 11.7, resultante de la subdivisión del predio denominado "La Gloria", Manzana 8, Lote 16, Colonia Santa Anita la Bolsa, actualmente identificado como Calle Alcatraces, Manzana 8, Lote 16, Fraccionamiento "La Gloria", Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, a nombre de CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., bajo los siguientes datos registrales: Partida 197, Volumen 1772, Libro Primero, Sección Primera, actualmente identificado con el Folio Real Electrónico número: 00334995, es el caso que el suscrito adquirí el inmueble objeto de esta Usucapación de la demandada CAMPESTRE LA GLORIA S.A. DE C.V., en fecha 12 de agosto de 2006, dicho inmueble a la fecha se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral a nombre de la antes mencionada, siendo por tal razón que se demanda a la misma la Prescripción Adquisitiva de la Propiedad en mi favor. El inmueble cuya Usucapación demando cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: Al Norte: Con Lote 17 en 13.62 metros. Al Sur: Con Calle Alcatraces en 20.44 metros. Al Oriente: Con Calle Alcatraz en 2.43 metros. Al Poniente: Con Lote 13 en 02.43 metros. Al Poniente: Con Lote 14 en 05.86 metros. Al Poniente: Con Lote 15 en 6.27 metros. Teniendo dicho inmueble una superficie total de 125.17 M2 (CIENTO VEINTICINCO CON DIECISIETE CENTIMETROS CUADRADOS). El suscrito actor he tenido la posesión del inmueble descrito en el hecho inmediato anterior, en carácter de propietario, de buena fe, pacíficamente, de manera ininterrumpida y en forma pública y nunca he sido perturbado o molestado en la posesión, desde la fecha en que lo adquirí. Como el inmueble antes descrito lo adquirí en carácter de propietario, y lo he poseído ininterrumpidamente con los requisitos y condiciones que el Código Civil en vigor señalan, para usucapirlo en mi favor.

Se expide para su publicación a los veinticuatro días de marzo del año dos mil veintiuno.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: cuatro de marzo de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. LAURA AMPARO GONZALEZ RENDON.-RÚBRICA.

2064.-27 abril, 10 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

C. QUINTINA FLORES LOBACO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 1193/2019, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPION, promovido por LEOBARDO JOSE ROJAS RETAMA, PILAR SANTIAGO ROJAS RETAMA Y MARIA ERIKA ROJAS RETAMA, en contra de JUAN ROJAS FLORES Y QUINTINA FLORES LOBACO, a quien le demanda las siguientes prestaciones: 1. la prescripción adquisitiva (usucapión) del inmueble ubicado en la calle Nueva número 36, colonia ejidal Municipio de Chalco Estado de México con una superficie de 263.00 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias al noreste 7.88 metros colinda con calle Nueva, al sureste 32.62 metros colinda con Alfredo Herrera, al suroeste: 8.45 metros colinda con Jesús Moreno y al noroeste: 32.18

metros colinda con mismo predio, actualmente Bernardino Rojas Flores. B).- Como consecuencia de la presentación anterior mediante sentencia debidamente ejecutoriada se ordene a la titulación de la inscripción del inmueble que pretendemos usucapir y en su lugar se ordene la inscripción a nuestro favor en términos de lo dispuesto por el Código Civil para el Estado de México. C).- El pago de las costas judiciales en caso de que la parte demandada se conduzca con temeridad o mala fe.

AUTO. Chalco, México, a siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.135 y 1.181 del código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por desahogada la prevención que se le hiciera por auto de fecha veintiséis de marzo del año en curso, en la forma y términos que lo hace en el escrito que se acuerda, en consecuencia, emplácese a la parte demandada QUINTINA FLORES LOBACO, por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe contestar la instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que para el caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía, debiendo fijarse en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Chalco, en el Boletín Judicial y en los lugares de costumbre, expedidos en Chalco, Estado de México, a doce días del mes de abril del dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACION. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SIETE (7) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

2341.- 10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: SEBASTIAN MARQUEZ SORIANO.

Que en los autos del expediente 99/2020 del JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por RIVERA JAUREZ MARGARITA en contra de SEBASTIAN MARQUEZ SORIANO tramitado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), se ordenó emplazar por medio de edictos a SEBASTIAN MARQUEZ SORIANO, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

A).- Otorgamiento y firma de escritura referente a la fracción del predio y construcción, identificada con las siguientes superficies, medidas y colindancias: superficie 238.89 m², al norte en 20.35 m con Salvador Gómez M., al Sur en 20.50 m con María

Isabel Medina L; al Oriente en 11.70 m con calle sin nombre hoy calle Gardenia; al Poniente en 11.70 m con Colegio de Bachilleres; en la fracción 9 de la Ex- Hacienda de Santa Mónica, perteneciente al Municipio de Tlalnepantla, Estado de México. B).- Pago de gastos y costas. Haciéndole saber al demandado que debe presentarse en el local de éste juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y boletín Judicial. Se expiden a los veintiocho (28) días del mes de abril del dos mil veintiuno (2021).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día dieciséis de abril del año dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA MARIA MILLAN GOMEZ.-RÚBRICA.

2352.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: FAUSTO SORIANO MORALES: se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 1766/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por FERNANDO SORIANO GALVEZ, en contra de FAUSTO SORIANO MORALES, se dictó auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su desplazamiento a través de edictos en auto de fecha doce de abril de año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclama literalmente las siguientes prestaciones: I).- La Declaración Judicial, En Sentencia Definitiva, derivado del tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, que ha operado la usucapión en mi favor, respecto de una fracción de inmueble denominado "LA SALITRERA", ubicado en Calle Niños Héroes S/N, Pueblo De San Lorenzo Tetliltac, Coacalco De Berriozábal, Estado De México, indicado como lote uno o L1. II).- La resolución que se dicte me sirva de título de propiedad, ante el Instituto De La Función Registral Del Estado De México, Oficina Regional De Ecatepec. III).- En caso de que los demandados u otros consideren tener mejor derecho, solicito la indemnización y preparación del daño causado al suscrito tras el paso de más de 39 años en posesión por los conceptos de mantenimiento y preservación del inmueble, así como el reembolso por concepto del pago de derechos, impuestos y servicios desde la fecha de posesión. IV).- El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación de presente juicio. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: con fecha 7 de enero del 1982, adquirí por contrato de compraventa, celebrado con el C. FAUSTO SORIANO MORALES, en calidad de vendedor de la fracción de terreno descrita en la prestación I romano y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros cuadrados colinda con FRANCISCO SORIANO ROMERO Y 10.00 metros cuadrados colinda con SONIA ARREOLA; AL SUR: 20.00 metros cuadrados colinda con AURORA CARDENAS; AL ORIENTE: 05.00 metros cuadrados colinda con SONIA ARREOLA Y 13.10 metros cuadrados colinda con JAIME ISLAS; AL PONIENTE: 18.10 metros cuadrados colinda con NEMORIO TREJO TREJO. Con una superficie total de 362.00 metros cuadrados. Desde el 7 de enero de 1982, he tenido la posesión del predio en forma Pacífica, Continua, Pública, De Buena Fe y en concepto de propietario a justo título, bajo el instrumento de compra venta y

base de la acción, el cual está revestido de todas las solemnidades necesarias para su validez. En fecha 26 de abril de 1993, el suscrito realizó la solicitud y contrato de Servicio de agua potable, a la administración de agua potable De San Lorenzo Y La Magdalena Coacalco, Estado De México. Circunstancias que les consta a NEMORIO TREJO TREJO, FRANCISCO VAZQUEZ VERGARA Y MA. AURORA CARDENAS GUARNEROS; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia FAUSTO SORIANO MORALES, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO". En otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veinte días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación doce de abril del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2360.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 878/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ADRIANA DE LA TORRE VERDUSCO en contra de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, se dictó auto de fecha seis de agosto del año dos mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha nueve de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclama literalmente las siguientes prestaciones: Vengo a demandar de MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, la prescripción positiva por usucapión para que de poseedora, se me reconozca y declare judicialmente como propietaria respecto del inmueble conocido como Una fracción del terreno de los Llamados de Común Repartimiento Denominado "Acostaco" de calidad Eriazo, Ubicado en: Avenida Veracruz No. 22 Poblado de Santa María Tulpetlac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: I.- Por Contrato de Compraventa celebrado en fecha veinticuatro de agosto de mil novecientos noventa y nueve, adquirí de la C. MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE el inmueble descrito en la prestación que antecede. II.- El predio cuenta con una Superficie total aproximada de 179.25 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros colinda con LINO

ESCUADERO; AL SUR: 15.00 metros colinda con Avenida Veracruz; AL ORIENTE: 11.95 metros colinda con Vía de Paso (Actualmente conocida como 1ª Cerrada de Veracruz); AL PONIENTE: 11.95 metros colinda con JORGE ROMERO. III.- El costo total pactado y cubierto por la operación de compraventa fue por \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) cantidad que entregué a la firma del contrato. IV.- A la celebración del contrato de compraventa descrito en el hecho I, la C. MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, acreditó la propiedad sobre el inmueble que me enajenó con copia simple de la escritura pública número 10,847, referente al contrato privado de compra y venta que en fecha ocho de septiembre de mil novecientos setenta y cinco, celebró con el C. ALEJANDRO RUÍZ CANO, que en copia certificada por la Titular del Instituto de la Función Registral del Estado de México en Ecatepec, México, de fecha 13 de marzo de 2020. V.- Desde la fecha de celebración del Contrato de Compraventa antes mencionado, la ahora demandada me hizo entrega física y material del inmueble, detentando la posesión en carácter de dueña en forma Pública, Continua, Pacífica, de Buena Fe y en calidad de dueña, ejecutando actos de dominio público, ocupando esencialmente dicho inmueble como patio, pues no cuenta con construcción alguna. Circunstancias que les consta a GUADALUPE MIRNA VÁZQUEZ FLORES y CÉSAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia MARCELA BOTEY DE DE LA TORRE, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los cinco veintidós de marzo del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación nueve de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. CINTIA LÓPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2376.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JUANA ZAPATA CAVAZOS y OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 240/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por M. PIEDAD PIÑA URIBE, en contra de JUANA ZAPATA CAVAZOS, OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ y JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, se dictó auto de fecha siete de febrero del año dos

mil veinte, se admitió la demanda y se ordenó su emplazamiento a través de edictos por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La declaración Judicial de que ha operado a favor de la suscrita M. PIEDAD PIÑA URIBE, la usucapación o prescripción adquisitiva positiva respecto del Lote ubicado en calle 15, Lote 187-3, Colonia Granjas Ecatepec, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México hoy ubicado en Calle 15, Lote 187-3, Colonia Granjas Ecatepec, 2da. Sección, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 2. La anotación en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 3. Que la resolución definitiva que se dicte en el presente juicio se extienda como título de propiedad. Manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: En fecha quince de enero de mil novecientos noventa y dos, el señor JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, en calidad de vendedor celebros contrato de compraventa con la señora M. PIEDAD PIÑA URIBE, siendo objeto materia de la compraventa el Lote de terreno descrito en la prestación segunda, mismo que cuenta con una Superficie total de 250 m² y con las medidas y colindancias: AL NORTE: 25.00 metros con porción 2 colinda con Lote 187: AL ORIENTE: 10.00 colinda con Lote 193; AL SUR: 25.00 metros con la porción 4 colinda con Lote 187: AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Calle 15. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con Folio Real Electrónico número 00265485 a nombre de la señora JUANA ZAPATA CAVAZOS. El precio de la operación de la compraventa del inmueble que pretendo usucapir lo fue por la cantidad de \$ 100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) mismos que fueron cubiertos a JOSE SALVADOR OLVERA HERNANDEZ, al momento de la firma del contrato de compraventa, entregándose desde ese momento el pleno dominio y la posesión a título de propietaria del inmueble, esto es, veintisiete años en los que la suscrita tengo el pleno dominio y posesión en concepto de propietaria de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, circunstancias que les consta a GUADALUPE AGUILAR SANCHEZ, FEDERICO VARGAS HERNANDEZ y JOSE PEDRO RANGEL REYNA; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino. En consecuencia, JUANA ZAPATA CAVAZOS y OLIVIA CHAVEZ DE TAMEZ, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas, con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en el Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los siete días de abril del año dos mil veintiuno.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintitrés de marzo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2377.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

SEÑOR, MARIO CARREÑO SOTO:

Por medio del presente se le hace saber que la señora AGUEDA ANGELINA MALDONADO GOPAR, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 362/2020, de este juzgado, PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, demandándole: A). La disolución del vínculo matrimonial que los une; B) El cumplimiento de las cláusulas precisadas en la propuesta de convenio que se acompaña a la solicitud de divorcio. EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, mediante auto de fecha VEINTINUEVE 29 DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE 2020 se ordenó notificar a la parte citada MARIO CARREÑO SOTO; y toda vez que en los informes rendidos en actuaciones no fue posible localizar al demandado. Por auto de fecha diecinueve 19 de abril del año dos mil veintiuno 2021 se ordena citar al cónyuge MARIO CARREÑO SOTO; POR MEDIO DE EDICTOS que deberán publicarse POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, para que usted MARIO CARREÑO SOTO, deberá presentarse en este espacio judicial dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación, apercibiéndole al citado MARIO CARREÑO SOTO que de no comparecer dentro del plazo concedido, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el procedimiento especial de divorcio incausado que nos ocupa se seguirá en rebeldía, y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista y boletín judicial que se fijan en los estrados de este Juzgado. Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

SE EXPIDE EN OTUMBA, MÉXICO A LOS TRES DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

2379.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente 452/2019, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PORFIRIA MARÍA DEL CARMEN OVANDO RODRÍGUEZ A CALIXTO SERGIO CORDOBA GONZÁLEZ. la Juez Quinto Familiar de Cuautitlán, México LIC. LAURA CORTES SERRANO, mediante autos de fecha dos de octubre de dos mil diecinueve y cinco de febrero de dos mil veinte, ordenó la notificación al señor CALIXTO SERGIO CORDOBA GONZÁLEZ por medio de edictos, solicitando LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL: Ordenando su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta localidad así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse, por conducto de su apoderado o representante legal dentro de este procedimiento, en el que, la primera audiencia de avenencia será señalada dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos. Debiéndose fijar en la puerta del este Juzgado una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su

apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Se expiden a los cinco días de abril de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación del presente edicto: cinco de abril de 2021.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA ANTONIETA HERNÁNDEZ RIVERA.-RÚBRICA.

2380.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

Persona a emplazar: Mauricio García Leyva Vela.

Que en los autos del expediente 581/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ROBERTO GIL WILLY en contra de MAURICIO GARCÍA LEYVA VELA, tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación del siguiente edicto: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a) El pago de la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) como suerte principal, derivado de un contrato de mutuo que suscribió el demandado a mi favor el día 24 de junio de 2015; b) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios convencionales a razón del 5% generados desde la fecha de vencimiento del título ejecutivo base de la acción, hasta la solución total de la litis, a razón de un 5% mensual; c) El pago de costas y gastos que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundando mis pretensiones en los siguientes HECHOS: En fecha 24 de junio de 2015, el señor Mauricio García Leyva Vela y el suscrito firmamos un contrato de mutuo, en el cual tengo la calidad de mutuante y el demandado de mutuuario, del que se desprende que el suscrito en calidad de mutuo, dio la cantidad de \$1'200,000.00 (un millón doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional) como suerte principal, estableciendo que el término para la restitución del valor dado en mutuo, sería el 30 de septiembre de 2015. Es por lo que el 30 de septiembre de 2015, el ahora demandado fue requerido de pago en su domicilio, negándose a pagar, por lo que en varias ocasiones he acudido a su domicilio a requerirle extrajudicialmente por el pago del mismo, sin lograr dicho cometido. En la cláusula novena del contrato base de la acción se estableció como garantía de cumplimiento, el inmueble ubicado en lote 22, manzana 21 en el fraccionamiento Amanali ubicado en el Municipio de Tepeji del Río y Tula de Allende, Estado de Hidalgo, con una superficie de 421.095 m² para lo cual el demandado entregó al suscrito a efecto de acreditar la propiedad, el contrato de compraventa que celebró en calidad de comprador con Promotora Inmobiliaria Hidalguense, S.A. de C.V. en carácter de vendedora, así como un recibo signado por el Ingeniero Ernesto Castañares Alva, Director Comercial Amanali de fecha diecisiete de octubre de dos mil catorce, en donde manifiesta que recibe del ahora demandado, la cantidad de \$544,121.83 (quinientos cuarenta y cuatro mil ciento veintidós pesos 83/100 moneda nacional), mediante cheque por concepto de pago de enganche del contrato de compraventa del inmueble descrito, así como el original de un baucher bancario de un depósito a nombre de la promotora referida de fecha tres de diciembre de dos mil catorce por la cantidad de \$544,122.00 (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional).

Asimismo, el demandado se obligó en el documento a pagar un interés moratorio del 5% mensual sobre el capital del mutuo, teniendo el documento base de la acción, en términos de lo convenido en la cláusula décima, el carácter de título ejecutivo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código

de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a Mauricio García Leyva Vela, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El ocho de abril de dos mil veintiuno, se dictó un auto que ordena la publicación de edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2381.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 E D I C T O**

JUAN MANUEL TOVAR ESTRADA por su propio derecho, promueve en el expediente 748/2020, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (RESCISIÓN DE CONTRATO), en contra de CYNTHIA NAYELI SALVADOR VILLEGAS reclamando las siguientes prestaciones: A) La terminación del contrato de arrendamiento celebrado entre las partes con fecha 15 de julio del año 2016 en el cual inicio su vigencia y terminado en fecha 15 de julio del año 2017, por lo que a la fecha se encuentra totalmente terminado el mismo. B) Toda vez que el presente contrato se encuentra totalmente concluido, por lo que por en consecuencia solicito; la desocupación y entrega; del local comercial que se ubica en: AVENIDA TOLUCA, NUMERO VEINTICUATRO, LOCAL C, COLONIA CUMBRIA, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, por haberse terminado el mismo C) El pago de la cantidad de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), correspondiente a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2016, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2018, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2019, enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, del año 2020. D) El pago de la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) oír concepto de daños y perjuicios por falta de pago de las cantidades adeudadas y la no entrega del local comercial motivo del presente juicio ya que a la fecha no lo puedo rentar por encontrarse cerrado por el dolo y mala fe de la demandada. E) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio--- Fundo la presente demanda en las consideraciones de hecho y de derecho siguientes: HECHOS: 1. En la ciudad de Cuautitlán Izcalli en fecha 15 de julio del año 2016, celebre contrato de arrendamiento con SRA. CYNTHIA NAYELI SALVADOR VILLEGAS en su carácter de arrendatario respecto del inmueble comercial antes en mención.--- 2. Las partes contratantes convenimos en que la duración del término de arrendamiento sería el DOCE MESES FORZOSOS para ambas partes contados a partir del 15 de julio del 2016 al 15 de julio de 2017, por lo que a la fecha se encuentra dicho contrato totalmente terminado y hasta en exceso.--- 3.- Pactamos en el contrato como precio mensual de la renta la cantidad de \$9,000.00 (NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), más IVA.--- 4. Cabe mencionar que la arrendataria ahora parte demandada actuó dolosamente ya que en múltiples ocasiones por vía telefónica y personalmente le requerí la entrega del local, ya que a la fecha se encontraba el contrato de arrendamiento vencido, haciendo caso omiso a tal requerimiento, cabe mencionar que la

demandada estuvo trabajando de manera permanente aproximadamente cuatro meses del año 2016, y espasmódicamente llegaba abrir y desde luego dejó de pagar las rentas, y no la volví a ver porque cerró completamente el local, por lo que se le insistía para que entregara el local y hiciera el pago que hasta la fecha adeudaba por concepto de rentas vencidas, cambiando el número telefónico sin saber nada de ella si no hasta el día TRES DE AGOSTO DEL AÑO 2020, siendo aproximadamente las cuatro de la tarde la encontré de casualidad entrando a su local por lo que de inmediato le dije que no me perjudicara y que me hiciera entrega Del local, por lo que me contesto de manera agresiva, altanera, grosera y prepotente QUE NO ME ENTREGARÍA NADA Y QUE LE HICIERA COMO QUISIERA YA QUE ELLA ES UNA PERSONA MUY INFLUYENTE Y MUCHOS MENOS ME PAGARÍA LAS RENTAS ADEUDADAS, amenazando con llamar a una patrulla esto lo hizo en presencia de algunos vecinos y amistades que se encontraban presentes afuera de dicho local, por lo que en seguida desapareció completamente, y en la actualidad desconozco el domicilio donde pueda ser localizada, para notificar y emplazar y a la fecha adeuda \$450,000.00 que corresponden a las mensualidades antes mencionadas más las que se sigan venciendo hasta la total terminación del presente juicio, por lo que me veo en la necesidad de acudir a su señoría para reclamar todas y cada una de las prestaciones más las que se sigan venciendo, por lo que es evidente que a la fecha el contrato celebrado entre el suscrito y la demandada ha terminado hasta en exceso y de explorado derecho queda de manifiesto que ha incurrido en mora RESPECTO A SU OBLIGACIÓN DE PAGO, incumplimiento con todo lo pactado en dicho contrato y es por ello que recurro a la presente vía para demandar la TERMINACIÓN del contrato de arrendamiento y en consecuencia la desocupación y entrega del local arrendado materia del presente juicio a efecto de no seguirse causando daños perjuicios a mi patrimonio.---

Asimismo el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha ocho de abril del dos mil veintiuno, ordenó emplazar a la demandada CYNTHIA NAYELI SALVADOR VILLEGAS, por medio de edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones se le hará por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiún días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- VEINTIÚN DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FRANCISCO JAVIER CALDERÓN QUEZADA.-RÚBRICA.

2382.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 87/2021, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por PATRICIA CASTILLO HERNÁNDEZ en contra de CARLOS RAMÍREZ ARREVILLAGA en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año

dos mil veintiuno (2021), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a CARLOS RAMÍREZ ARREVILLAGA, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento y si es su deseo comparecer al mismo, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio incausado promovido por PATRICIA CASTILLO HERNÁNDEZ. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con el señor Carlos Ramírez Arrevillaga, de quien desconozco su actual domicilio, pero el último domicilio conocido por la Suscrita que este tuvo, fue el domicilio de casados, el cual se encuentra ubicado en la Calle "Cultura Otomí" sin número, en la Villa de Canalejas, en este Municipio de Jilotepec, México, y para lo cual solicito sea notificado y se le dé vista por medio de Edictos, a fin de que comparezca a la Primera audiencia de avenencia.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas (09:00) del siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2383.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 915/2020, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por RAMIRO RODEA SÁNCHEZ en contra de GRACIELA ARVIZU VÁZQUEZ en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la solicitud planteada y por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), se ordenó NOTIFICAR por medio de edictos a GRACIELA ARVIZU VÁZQUEZ, haciéndole saber la radicación del presente procedimiento y si es su deseo comparecer al mismo, dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación, desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio incausado promovido por RAMIRO RODEA SÁNCHEZ. Relación Sucinta de la demanda. PRESTACIONES: Vengo a solicitar la disolución del vínculo matrimonial que me une con la señora GRACIELA ARVIZU VÁZQUEZ, de quien desconozco su actual domicilio, pero el último domicilio conocido por la Suscrita que este tuvo, fue el domicilio de casados, el cual se encuentra ubicado en Tercera Manzana de la Localidad de "Coscomate" perteneciente a este Municipio de Jilotepec, México, y para lo cual solicito se notificado y se le dé vista por medio de Edictos, a fin de que comparezca a la Primera audiencia de avenencia.

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las nueve horas con treinta minutos (09:30) del siete (07) de junio de dos mil veintiuno (2021), día y hora para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia...

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado,

en el Periódico de mayor circulación, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha veintinueve (29) de abril del año dos mil veintiuno (2021), dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México a los cuatro (04) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos: Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

2384.-10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ROSA ORTIZ TORRES Y ROBERTO SANDOVAL PARTIDA.

Se hace de su conocimiento que VILIULFO MARGARITO MARTINEZ GONZALEZ, bajo el expediente número 590/2017, promovió en contra de ALFREDO MARTINEZ OSEGUERA Y SAUL MARTINEZ OSEGUERA, demandando las siguientes prestaciones: A) QUE POR SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICE SE DECLARA QUE EL SUSCRITO VILIULFO MARGARITO MARTINEZ GONZALEZ TIENE EL DOMINIO SOBRE LA FRACCIÓN DEL TERRENO UBICADO EN TERCERA CERRADA DE NETZAHUALPILLI, NUMERO 13, MANZANA 154, LOTE 90, COLONIA SAN MIGUEL XOCHIMAN, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, QUE SE ENCUENTRA EN POSESION DE LA DEMANDADA POR LOS MOTIVOS QUE EXPRESARE EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DEMANDA. B) QUE EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SE DICTE SE CONDENE A LOS DEMANDADOS ALFREDO MARTINEZ OSEGUERA Y SAUL MARTINEZ Y SAUL MARTINEZ OSEGUERA A LA DESOCUPACIÓN ENTREGA DE LA FRACCIÓN DEL PREDIO DEL PRESENTE JUICIO CON SUS FRUTOS Y ACCESIONES AL SUSCRITO POR LOS MOTIVOS QUE EXPRESARE EN EL CUERPO DE LA PRESENTE DEMANDA. C).-SE CONDENA A LOS DEMANDADOS AL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA PRESENTE DEMANDA. Fundándose entre otros los siguientes hechos. I.- El suscrito VILIULFO MARGARITO MARTINEZ GONZALEZ, soy propietario del inmueble ubicado en tercera cerrada de Netzahualpilli, número 13, manzana 154, lote 90, colonia San Miguel Xochiman, Atzapán de Zaragoza, Estado de México como se acredita plenamente con las copias certificadas del instrumento notarial número 83.371, volumen número 1.191 de fecha 11 de septiembre de 1991 pasado ante la fe del notario público número 18, interino del distrito judicial de Toluca, estado de México, licenciado JORGE HERNANDEZ SALGUERO, en el que hace constar el contrato de compraventa que otorga como vendedor LA COMISION PARA LA REGULACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y como comprador el señor VILIULFO MARGARITO MARTINEZ GONZALEZ, el predio que se encuentra debidamente inscrito ante el actual instituto de la función registral, bajo la partida número 1662, del volumen 1087, libro primero sección primera, de fecha 07 de febrero del 1992, con clave catastral 1000572757000000. Por otra parte es aplicable al presente asunto lo dispuesto por el artículo 2.2 del código de procedimiento civiles para el Estado de México, que hace referencia de forma clara y expresa que la reivindicatoria compre a quien no esta en posesión del bien del cual tiene la propiedad y su efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre el propiedad y su efecto es declarar que el actor tiene dominio sobre el y lo restituya el demandado lo que se solicita declare su señoría tomando en consideración que no me encuentro en posesión de una fracción del terreno de mi propiedad del cual acredito su propiedad en autos con el instrumento notarial número 83.371, volumen número 1.191 de fecha 11 de septiembre de 191, pasado ante la fe del notario público número 18, interino del distrito judicial de Toluca Estado de México, licenciado JORGE HERNÁNDEZ SALGUERO en el que hizo contar el contrato de compraventa

que otorga como vendedor LA COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT) y como comprados el señor VILIULFO MARGARITO MARTINEZ GONZALEZ. El predio que se encuentra debidamente inscrito ante el actual Instituto de la Función Registral, bajo la partida número 1662, del volumen 1087, libro primero, sección primera de fecha 07 de febrero de 1992, con clave catastral 1000572757000000.

Se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial así como deberá fijarse en la puerta del juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del código adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial.

Se expiden a los veintitrés días del mes de octubre del dos mil veinte. ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2396.- 10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
 E D I C T O**

HELMA BARBOSA LIMA LOPES.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el expediente número 107/2019 se encuentra radicado el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN JORGE LANDA SANDOVAL respecto de HELMA BARBOSA LIMA LOPES solicitud que se tuvo por admitida por auto de fecha 24 de enero de 2019, ordenándose dar vista con la solicitud de divorcio que pide su cónyuge y propuesta de convenio, del cual se advierte que las partes no procrearon hijos y se casaron bajo el régimen patrimonial de separación de bienes y tomando en consideración que se desconoce el domicilio de HELMA BARBOSA LIMA LOPES y que el Juez del conocimiento previamente como las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio de esta en consecuencia ordenó dar vista con la solicitud de divorcio incausado por EDICTOS, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor haciendo de su conocimiento de la solicitud de disolución del vínculo matrimonial mediante el procedimiento especial de divorcio incausado que pide su cónyuge, para el efecto de que a su vez realice su propuesta de convenio que habrá de regular las consecuencias de dicha disolución, debiendo reunir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el numeral 2.373 antes invocado, en el rubro que resulte aplicable, mismo que será objeto de análisis y aprobación en su caso, en la segunda JUNTA DE AVENENCIA, a que se refiere el precepto 2.376 del cuerpo legal en estudio, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021) para que tenga verificativo la primera Junta de Avenencia y comparezca con identificación oficial, asistida de su abogado patrono, el día y hora señalados, en el local de este Juzgado, localizado en el último piso de éste edificio de juzgados de Naucalpan de Juárez, México, sito en Avenida Ferrocarril Acámbaro No. 45, esquina Hospital Maximiliano Ruíz Castañeda, Colonia el Conde, Naucalpan de Juárez, México, C.P. 53500. En

la que se tratará de conciliar a las partes para continuar con el matrimonio y no habiendo conciliación, se fijará nuevo día y hora para la segunda audiencia de avenencia, con el apercibimiento que de inasistir la cónyuge citada a la primera y segunda junta de avenencia, se decretará la disolución del vínculo matrimonial, tal y como lo ordena el numeral 2.377 del Código en uso.

Asimismo se previene a la cónyuge solicitada para que señale domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal y que lo es la colonia El Conde, Naucalpan, Estado de México, para oír y recibir notificaciones de su parte, apercibido que para el caso de no hacerlo las subsecuentes, aún las personales se le harán por medio de lista y boletín judicial en términos de Ley.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial.

Se expiden en Naucalpan, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil veintiuno.- Fecha de los acuerdos que ordenan la publicación, seis de febrero de dos mil veinte, ocho y doce de abril de dos mil veintiuno.- NOTIFICADORA JUDICIAL EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, M. EN C.P. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

2397.- 10, 19 y 28 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 200/2021, la señora YAZMÍN OROZCO RUIZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en domicilio conocido en el poblado de Buena Vista, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: termina en punta, al sur: en cinco líneas de 21.45 metros, 20.71 metros, 18.90 metros, 44.17 metros, y 13.49 metros, con Reynaldo Gabriel Orozco, al noreste: 86.61 metros con Octavio Guadalupe Orozco Ruiz, al poniente en: seis líneas de 44.72 metros, 24.64 metros, 39.22 metros, 10.96 metros, 24.10 metros, y 9.00 metros, colinda con Camino Real, con una superficie aproximada de 5,000.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México a seis (6) de mayo de dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.
 2529.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

En el expediente número 1415/2016, SALVADOR MARTINEZ ALDANA, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO.

Respecto de un inmueble denominado "NOPALTITLA" ubicado en CALLE PRIMAVERA, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE SANTA MARÍA AJOLOAPAN, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que desde el veinticinco (25) de enero del dos mil cinco (2005), en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor ANSELMO FLORES ÁVILA, a la fecha ha poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicho inmueble carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 10.00 METROS LINDA CON ANSELMO FLORES ÁVILA.

AL SUR: 10.00 METROS LINDA CON CALLE PRIMAVERA.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON NORMA ORTEGA CASTILLO.

AL PONIENTE: 20.00 METROS, LINDA CON DAVID GARCÍA NAVARRO.

Teniendo una superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietario de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por asunto de fecha catorce (14) de enero del dos mil veinte (2020), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECINUEVE (19) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE (2020).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMÍREZ DELGADO.-RÚBRICA.

2531.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO**

Que en el expediente número 564/2020, el solicitante ALEJANDRO SALAZAR FUENTES, promueve en la vía de procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en el Paraje denominado "LAS COYOTAS", en el Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 56.40 metros colinda con JOSÉ GARCÍA ROMERO actualmente DIONISIO LÁZARO CRUZ; AL SUR: dos líneas, 29.84 colinda con camino sin nombre y 25.70 metros colinda con JOSÉ CONTRERAS ENRÍQUEZ; AL ORIENTE: dos líneas la primera de 45.45 metros colinda con JOSÉ CONTRERAS ENRÍQUEZ y la segunda de 43.35 metros colinda con JESUS GUTIERREZ GUTIERREZ actualmente MINERVA EMMA GARCÍA LÓPEZ; AL PONIENTE: 81.60 metros colinda con ÁNGEL MARTÍNEZ, actualmente YGNACIA SEGURA ROMERO;. Con una superficie aproximada de 3,222.34 m².

La Juez Segundo Civil de Primera Instancia de Tenango del Valle con residencia en Santiago Tianguistenco, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los

edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la ciudad de Toluca, Estado de México, haciéndole saber a los que se crean con igualdad o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día seis días del mes de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintidós de abril de dos mil veintiuno, para los efectos y fines legales a que haya lugar.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA Y DE JUICIOS ORALES DE TENANGO DEL VALLE CON RESIDENCIA EN SANTIAGO TIANGUISTENCO, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2533.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO**

FELIPE FRANCISCO SANCHEZ SANTOS A INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, promovió en el expediente número 237/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del inmueble CALLE RODOLFO CASILLAS, NUMERO 8, COLONIA JARDINES DE ATIZAPAN, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 487.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DIEZ METROS CUADRADOS CON PROPIEDAD MUNICIPAL (TERRENO BALDIO AREA VERDE); AL SUR: EN DIEZ METROS CON CALLE RODOLFO CASILLAS; AL ORIENTE: CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA (48.70) METROS CON SRA. GRISELDA PIMENTEL BRAVO Y SR. JOSE ALFONSO ALFARO ALVAREZ, AL PONIENTE: EN CUARENTA Y OCHO PUNTO SETENTA (48.70) METROS, CON SRA. MARIA LUISA BALLESTROS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los treinta días del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

2541.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
EDICTO**

FRANCISCO JAVIER RUIZ MALDONADO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 2337/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO VERTIDEROS TLAXCOMULCO, TERRENO UBICADO EN AV. FRANCISCO VILLA, SIN NÚMERO BO. LA PLANADA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE COYOTEPEC, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 65.90 METROS Y COLINDA CON CAMINO PÚBLICO;

AL SUR: EN VARIOS TRÁMOS FORMANDO UNA PARÁBOLA DE 111.90 METROS Y 14.80 METROS, COLINDANDO PRIMERO CON FERROCARRILES NACIONALES Y EL SEGUNDO CON EL SEÑOR ELPIDIO RODRÍGUEZ;

AL ORIENTE: 108.00 METROS CON EL SEÑOR MANUEL FLORES SÁNCHEZ;

AL PONIENTE: 31.40 METROS CON EL SEÑOR RAÚL PINEDA MOYA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 4,900 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2543.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente número 2960/2021, promovido por GRACIELA CONCEPCIÓN CARBAJAL DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en Calle Sonora Sin número, San Cristóbal Huichochitlán, Barrio San Gabriel, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 9.43 METROS, colinda con CALLE SONORA, Y LA SEGUNDA LINEA DE 3.87 METROS, el cual colinda con JUAN ROMERO GONZÁLEZ. AL SUR: 12.00 METROS, COLINDA CON LORENZO PALMA. AL ORIENTE: DOS LINEAS; LA PRIMERA DE 55.50 METROS, COLINDA CON JUAN ROMERO y la segunda línea de 44.50 metros COLINDA CON VICTOR MTZ. AL PONIENTE: 100.00 METROS, COLINDA CON BENITO MILLÁN Y JOSÉ DELFINO. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,051.57 m² (Un mil cincuenta y uno punto cincuenta y siete metros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Toluca, Estado de México, diez de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2557.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
EDICTO**

En el expediente número 805/2021, promovido por MARIO CIENEGA MEJÍA, en vía de PROCEDIMIENTO

JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en CALLE OVIEDO, PARAJE EL AGUACATE, JOCOTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: 30.00 METROS CON CALLE OVIEDO.

SUR: 22.50 METROS CON HUMBERTO MONROY REYES.

ORIENTE: 32.00 METROS CON HUMBERTO MONROY REYES.

PONIENTE: 19.00 METROS CON MARÍA CRISTINA GONZÁLEZ GARCÍA.

Con una superficie total de 600 m² (seiscientos metros cuadrados.)

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Ixtlahuaca, Estado de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE IXTLAHUACA, MÉXICO, QUIEN FIRMA POR ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, LIC. JORGE CASIMIRO LÓPEZ.-RÚBRICA.

2558.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 537/2020, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promoviendo por propio derecho FRANCISCO RAMÓN DE LA CRUZ BERMÚDEZ, en términos del auto de fecha diecinueve de abril de dos mil veintiuno, se ordenó publicar el edicto respecto del terreno, ubicado en la comunidad de Tlaltenango Abajo, Municipio de Temoaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE.- 11.70 metros, colinda con la Terminal; AL SUR.- 13.70 metros, colinda con Serafín Rafael de la Cruz Bermúdez; AL ORIENTE.- 16.30 metros, colinda con Juan González, actualmente Juana Ofelia González Romero; AL PONIENTE.- 16.30 metros, colindo con Odilia Juana de la Cruz Bermúdez; con una superficie aproximada de aproximada de 207.01 metros cuadrados. El cual adquirió el día 30 de Enero de 2002, los señores Ramón de la Cruz Bernabé y María Bermúdez Piedad, me donaron y firmaron el contrato de donación; con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a los treinta días de abril de dos mil veintiuno. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. MARIA DE LOS ANGELES NAVA BENITEZ.-RÚBRICA.
2559.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO PARA ACREDITAR LA INFORMACION DE DOMINIO RESPECTO DEL INMUEBLE CALLE COSTA RICA SIN NUMERO PUEBLO SAN JOSÉ IXHUATEPEC, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO.

Se hace saber que CAROLINA PAVON GARCIA, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 150/2021, en ejercicio de la acción de INFORMACION DE DOMINIO, de quien manifiesta lo siguiente Basándose substancialmente en los siguientes Hechos: 1.- En fecha veinticinco de agosto del año dos mil mediante contrato privado de compra venta adquirí de GLORIA ROMAN ROSAS, el inmueble ubicado en Calle Costa Rica, sin número Pueblo de San José Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 13.00 metros con calle Costa Rica; AL SUR: en 13.00 metros con Pablo Villeda Martínez; AL ORIENTE: en 37.00 con Rancho el Risco; AL PONIENTE: En 39.00 metros con José Senon Gustavo; teniendo como superficie total 494.00 metros cuadrados; 2.- Desde el veinticinco de agosto del dos mil Gloria Román Rosas me dio la posesión física y jurídica del terreno de este procedimiento señalándome físicamente las medidas y colindancias, por lo que desde entonces lo poseo en carácter de dueña de una manera pública, pacífica de buena fe e interrumpida, toda vez que ha la fecha siempre he ejecutado actos de dominio que sobradamente demuestran que tengo tal calidad de dueña; 3.- Desde la firma del contrato es que tengo la posesión del inmueble materia de este juicio, siempre como propietaria. Por auto de veintiuno (21) de abril del dos mil veintiuno (2021), el Juez del conocimiento ordena publicar por DOS VECES con intervalos de por lo menos DOS DIAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto a veintisiete de abril del dos mil veintiuno. Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, veintiuno (21) de abril del dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.
2563.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente número 121/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, que promueve FELICITAS EUFRACIA GODINEZ AGUA, se hace saber que por auto de fecha seis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la publicación

de edictos por las siguientes prestaciones: 1) Vengo a promover Diligencias sobre Información de Dominio, a fin de que por sentencia definitiva se declare que en virtud de haber poseído con los requisitos de ley, me he convertido en propietario del inmueble ubicado en calle 11a. De Morelos, sin número, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, dicho inmueble motivo de las presentes Diligencias Sobre Información de Dominio, el cual cuenta con una superficie total de 120.00 m2. FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: A.-) Mediante contrato privado de compra-venta de fecha 13 de Junio de 2001, adquirí de la señora ROSARIO GONZÁLEZ VALLEJO, el inmueble antes citado. B) Desde el día en que adquirí dicho inmueble, lo he venido poseyendo a título de propietario de buena fe mediante contrato de compraventa la cual es la generadora de mi legítima posesión, realizando los pagos correspondientes sobre impuesto predial y gastos que lo genera, de forma pública pacífica y continua.

Por lo tanto, hágase la publicación por medio de edictos, para que las persona que se sienta afectada con la diligencia solicitada, lo alegue por escrito, debiéndose publicar por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria. Se expide el presente el día quince del mes de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo en el que se ordena la publicación, seis de abril de dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PEREZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2564.-14 y 19 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

VISTA A: FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ.

En el expediente número 141/2021 relativo al JUICIO DE DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE, promovido por EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, por auto dictado el diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021), el Juez ordenó dar vista por edictos a FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a este Juzgado.

Conforme a los artículos 1.9. 1.28, 1.42 fracción V del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, se estima que este juzgado es competente para conocer el presente juicio. Se tiene por denunciada y radicada la DECLARACIÓN DE AUSENTE Y/O PRESUNCIÓN DE MUERTE DE FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, tramítense ésta en los términos de ley.

1. Como se acredita con la copia certificada del acta de nacimiento de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, hijo legítimo de JOSÉ LUIS ACUÑA FAJARDO y EUSTOLIA DOMÍNGUEZ GARRIDO, actualmente de sesenta y siete (67) años, casado con EDITH IMELDA VIDAL DÍAZ, cuyo último domicilio es el ubicado en la Calle Plutarco Elías Calle, número 2130, norte, Colonia Agrícola, Francisco I. Madero, Metepec, México.

Desde el día treinta (30) de agosto de dos mil veinte (2020), se desconoce su paradero, no obstante de haberle buscado y tratado de localizar en los lugares conocidos, en hospitales, centros de Readaptación Social del Estado de México, albergues, Servicios Médicos Forenses, conocidos y vecinos, sin obtener resultado alguno.

Así mismo, se llama al presente procedimiento a cualquier persona que tenga interés jurídico en la tramitación de la declaración de ausencia por desaparición de FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, por medio de la publicación de tres (3) edictos que se publicarán en el Boletín Judicial, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en la páginas oficiales de la Comisión de Búsqueda de personas, de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México y Ayuntamiento y mediando entre cada edicto un plazo de cinco días naturales sin costo alguno para quien ejerza la acción.

El veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020), acudí a la Fiscalía Especializada, para la investigación y persecución de delitos en materia de desaparición forzada de personas y la desaparición cometida por particulares, en la cual se dio inicio a la carpeta de investigación número TOL/FPD/FPD/107/261251/20/10, dentro de dicha carpeta de investigación se realizó rastreo interinstitucional, enviando oficios a diversas dependencias institucionales, obteniendo respuestas negativas.

En virtud de que mi hijo de nombre JOSÉ MANUEL ACUÑA VIDAL, cuenta con la edad de dieciséis (16) años de edad, y la suscrita, solicitamos el apoyo del Instituto Mexicano del Seguro Social, y dicha Institución requiere de la presencia de mi esposo FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, para que no se nos suspenda dicho servicio, al no saber de su paradero, el Instituto Mexicano del Seguro Social, nos solicita la declaración de ausencia para poder seguir brindando la atención médica que mi hijo y yo requerimos, es por ello que estoy realizando la tramitación de dicho juicio para que el apoyo médico se nos siga brindando tanto a mi menor hijo como a la suscrita.

Cabe mencionar que mi esposo, el señor FERNANDO ACUÑA DOMÍNGUEZ, recibe una pensión por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, por la cantidad de \$2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales, cantidad que se utiliza para la manutención de mi menor hijo y la suscrita, quienes ambos nos encontramos enfermos por lo que utilizamos el servicio médico constantemente y para que el IMSS, pueda seguir otorgando dicho beneficio, nos requiere una muestra de supervivencia de mi esposo o bien un acta de defunción y dado que está por vencer la tarjeta de pago y una cirugía a mi hijo de urgencia, es que promuevo esta vía.

Por tanto se sirva ordenar la citación del ausente mediante la publicación de los edictos, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.341 del Código Civil vigente.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RICARDO GONZÁLEZ TORRES.-RÚBRICA.

2645.-19, 25 y 31 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente número 286/2021, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE "INFORMACION DE DOMINIO", promovido por CIRO GONZALEZ NOVA y ADALBERTO GONZALEZ CARBAJAL, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en; EL PARAJE DENOMINADO "LOMA ALTA" EN CIENEGUILLAS DE GONZALEZ, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En una línea separada de 82.098 metros y varias líneas continas de 9.872 metros; 33.306 metros, 17.543 metros, 60.605 metros, 6.325 metros, 8.00 metros, 22.204 metros, 44.283 metros, 17.263 metros, 21.095 metros, 13.416 metros, 38.328 metros, 69.123 y 200.479 metros lindan con Amador González Jaimes. AL SUR: En varias líneas continuas de 10.056 metros, 13.311 metros,

51.366 metros, 19.248 metros, 15.583 metros, 28.962 metros, 46.683 metros, 27.479 metros, 35.445 metros, colindan con la vendedora Elisa Macedo Luján, 17.991 metros, 27.243 metros, 64.284 metros, 14.762 metros, 12.837 metros, 9.938 metros, 13.855 metros, 15.082 metros, 67.255 metros, 23.004 metros, 55.214 metros, 18.255 metros, 57.205 metros y 38.137 metros colindan con Camino a Real de Arriba. AL ESTE: En varias líneas continuas de 30.90 metros, 22.453 metros, 133.336 metros, 24.702 metros, 96.156 metros, 28.299 metros, 77.076 metros, 28.633 metros colindan con camino a Real de Arriba. AL OESTE: En una línea separada de 16.643 metros y varias líneas continuas más de 42.297 metros, 53.759 metros y 9.872 metros, colindan con la vendedora Elisa Macedo Luján. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 218.001.202 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezca a deducirlo en termino de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el trece de mayo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo seis de mayo del año dos mil veintiuno.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. J. GUADALUPE MONDRAGÓN SUÁREZ.-RÚBRICA.

2646.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 3/2021.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 3/2021, que se tramita en este juzgado, promueve JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS, por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Calle Sebastián Lerdo de Tejada número 915-A, actualmente Colonia Reforma y Ferrocarriles Nacionales, Municipio de Toluca, Estado de México, con las medidas y colindancia siguientes;

AL NORTE: 14.00 metros y colinda con José Avelino Medina actualmente Graciela Abascal Ruiz;

AL SUR: 13.50 metros y colinda con Calle Sebastián Lerdo de Tejada;

AL ORIENTE: 13.50 metros y colinda con Manuel Ramírez Almazán, actualmente su Sucesión; y

AL PONIENTE: 13.50 metros con Elena Santamarina y Sixto Ramírez, actualmente Tony Moreno "N".

Con una superficie de 189.00 metros cuadrados.

A partir de la fecha catorce (14) de junio de dos mil novecientos sesenta (1960) once (2011), JUAN MANUEL RAMIREZ CONTRERAS, ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley.

Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL

GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Toluca, México; a los catorce (14) días del mes de Mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: SEIS (06) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA MARTINEZ MACEDO.-RÚBRICA.

2657.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente 1599/2020, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VICDENTE NOGUEZ GARCÍA, sobre un bien inmueble ubicado en la manzana Primera de la Jurisdicción de la Localidad de la Villa de Canalejas, Jilotepec, México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: al Norte 54.95 metros y colinda con Césarea García González; al Sur 12.00 metros y colinda con Avenida Independencia, 20.00 metros, colinda con con Ma. del Carmen Camelia Noguez Cuevas, 16.00 metros con Filiberto Mendoza Noguez, y 24.00 metros con Gerardo Mendoza Beceril y Pedro Colín Pérez; al Oriente: 168.00 metros con Silverio Noguez Hernández, 10.00 metros con Filiberto Mendoza Noguez y 11.00 metros con Ma. del Carmen Camelia Noguez Cuevas; al Poniente 185.42 metros, con Mariano Noguez Noguez y Césarea García González: con una superficie de 11,756.00 m2 (once mil setecientos cuarenta y seis metros cuadrados).

Procedase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden los presentes a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintiuno. DOY FE.

Auto: veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020) y diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021).- Secretario de Acuerdos: Licenciada Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.
2660.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

Por auto de fecha treinta de Abril de dos mil veintiuno, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (información de dominio), promovido por MA. ANTONIA MEDINA ALFARO, bajo el número de expediente 411/2021, ante la Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble DENOMINADO "CAPULIN" UBICADO EN CERRADA AZUCENAS SIN NUMERO S/N, MZ S/N, LT S/N, COLONIA COPALERA, CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 8.00 METROS CON CRUZ ALFARO; AL SUR 8.00 METROS CON CALLE (HOY CERRADA DE AZUCENAS); AL ORIENTE 16.00 METROS CON MAURA ALFARO; AL PONIENTE 16.00 METROS CON MAURA ALFARO; CON UNA SUPERFICIE DE 128.00 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con MARIA MAURA ALFARO GONZALEZ, en fecha (20) VEINTE de JULIO DEL AÑO DOS MIL, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral

promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente trámite se oponga. Se extiende a los cinco días de Mayo de 2021. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (30) treinta de abril de (2021) dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, M. EN DERECHO ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMÍREZ.-RÚBRICA.

2661.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

ROSA CHAVARRIA FLORES, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 249/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto de un predio denominado ubicado en Avenida Pemex, sin número, Colonia el Potrero, en el Barrio de Purificación, Teotihuacán, Estado de México; en fecha uno (01) de julio del año dos mil (2000), el accionante manifiesta haberlo adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con el C. ESTEBAN CAMACHO BOJORGUEZ, desde esa fecha tienen posesión en concepto de propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; inmueble que cuenta con una superficie total aproximada de 334.66 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 14.50 METROS CON JULIO CAMACHO ORTEGA; AL ORIENTE.- 22.22 METROS CON RENE RUIZ; AL SUR.- 14.40 METROS CON GUILLERMO MARÍN CAMACHO; AL PONIENTE.- 24.10 METROS CON CALLE PRIVADA.

Se expide el presente edicto para su publicación por dos 02 veces con intervalos de dos 02 días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro en el periódico de mayor circulación diaria. En cumplimiento al auto de fecha quince 15 de abril de dos mil veintiuno 2021. Otumba, Estado de México, 10 de mayo de 2021.- Doy fe.- EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA ARIAS SALAZAR.-RÚBRICA.

2662.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1623/2021.

PRIMERA SECRETARÍA.

MARTÍN HERNÁNDEZ SOTO y MARCELA SALAZAR CASTAÑEDA, promueven PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Dolores número 6 en la Población de Santa Catarina, Municipio de Acolman, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con las siguientes medidas y

colindancias: AL NORTE: 28.93 metros con Rogelio Salazar Castañeda; AL SUR: 28.93 metros con Guillermo Roldan Juárez; AL ORIENTE: 7.10 metros con calle Dolores; AL PONIENTE: 7.10 metros con Adelaida García, actualmente Alain García Roldan. Con una superficie total aproximada de 205.40 metros cuadrados, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha cinco de julio de mil novecientos ochenta y seis, el señor Julio Salazar Roldan, en su carácter de vendedor celebró contrato privado de compraventa con MARTÍN HERNÁNDEZ SOTO y MARCELA SALAZAR CASTAÑEDA, respecto del inmueble descrito, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes del dominio público o privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago del impuesto predial, tal como se acredita a través de la pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. PATRICIA GUERRERO GÓMEZ.-RÚBRICA.

Auto que ordena la publicación del edicto: TRES DE MARZO DEL DOS MIL VEINTIUNO.

2663.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

A quien corresponda:

LAURA OLIVIA ARTEAGA RUBIO, por su propio derecho, bajo el número de expediente 686/2020 promovió en la vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio en el paraje denominado TEPETONGO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, actualmente ubicado en CALLE HOMBRES ILUSTRES S/N, MUNICIPIO DEL MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en tres tramos; Primer Norte: 9.80 (nueve punto ochenta) metros y colinda con CALLE PÚBLICA, actualmente CALLE HOMBRES ILUSTRES; Segundo Norte: 3.35 (tres punto treinta y cinco) metros y colinda con TOMASA VIQUEZ; Tercer Norte: 2.60 (dos punto sesenta) metros y colinda con TOMASA VIQUEZ; AL SUR.- 15.00 (quince) metros y colinda con MANUEL OLEGARIO VARGAS, actualmente esta colindancia es con ANASTACIO JAIME VARGAS HERNÁNDEZ; AL ORIENTE.- 29.00 (veintinueve) metros y colinda con MARÍA DEL CARMEN ROMERO VIQUEZ actualmente esta colindancia es con ANDRI ZECHINELLI RIVERO; AL PONIENTE.- en tres tramos; Primer Poniente: 11.30 (once punto treinta) metros y colinda con TOMASA VIQUEZ ROLDAN; Segundo Poniente: 3.65 (tres punto sesenta y cinco) metros y colinda con TOMASA VIQUEZ ROLDAN; Tercer Poniente: 12.39 (doce punto treinta y nueve) metros y colinda con TOMASA VIQUEZ ROLDAN; con una SUPERFICIE TOTAL DE.- 353.83 (trescientos cincuenta y tres metros con ochenta y tres decímetros cuadrados).

Para su publicación dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en este lugar, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. En cumplimiento al

auto de fecha diez de septiembre de dos mil veinte y veinte de abril de dos mil veintiuno.- DOY FE.- Cuautitlán, México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil veintiuno, M.D. Leticia Rodríguez Vázquez. Secretario Judicial.-Rúbrica.

2664.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. JORGE JUÁREZ ORTIZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 797/2021, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN POSESORIO, respecto DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE FRESNO, NÚMERO 7, EN LA POBLACIÓN DE TENANGO, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE. 19.00 metros colinda con LEOPOLDO JUÁREZ GARCÍA ACTUALMENTE JORGE JUAREZ ORTIZ, AL SUR. 19.00 metros colinda con CALLE FRESNO, AL ORIENTE. 29.00 metros colinda con LEOPOLDO JUAREZ GARCÍA ACTUALMENTE JORGE JUAREZ ORTIZ Y, AL PONIENTE. 29.00 metros colinda con CANDELARIA ROLDAN GARCÍA; con una superficie aproximada de 551.00 (QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO) metros cuadrados. Indicando el promovente que el día trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y nueve (1999), celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble de referencia con el señor LEOPOLDO JUAREZ GARCÍA, asimismo el promovente manifiesta BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que ha poseído el inmueble de forma pacífica, continúa, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de veinte años, exhibiendo documentos para acreditar su dicho; puesto que el predio de referencia no se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México acreditándolo con EL CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN, exhibe CONSTANCIA EJIDAL expedida por el COMISARIADO EJIDAL DEL EJIDO DE SANTA CATARINA Y TENANGO MUNICIPIO DE ACOLMA, ESTADO DE MÉXICO la cual acredita que el inmueble en comento no pertenece al régimen comunal o ejidal, exhibe CERTIFICACIÓN DE PLANO MANZANERO de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte expedida por el DIRECTOR DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: UNO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2665.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA.

A usted MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, por este medio, se hace saber que en fecha uno de octubre del años dos

mil dieciocho, la ciudadana DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, por su propio derecho promovió un PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA de MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA), registrándose bajo el expediente número 1378/2018, realizando las siguientes declaraciones que a la letra dice: PRIMERO: Declarar la ausencia del C. MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, cónyuge de la suscrita, nacido el día (4) cuatro de junio de (1969) mil novecientos sesenta y nueve, (49) cuarenta y nueve años de edad, CURP: OEOM690604HDFRFR08, originario de la Ciudad de México, lugar de su último domicilio en casa habitación número (32) treinta y dos, de la Calle Japón, Manzana (40) cuarenta del Fraccionamiento Jardines de Cerro Gordo, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración de ausencia, se proceda a designar como REPRESENTANTE del ausente a la C. suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ, mayor de edad, y cónyuge del ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, así como acta de matrimonio, lo que hace la representación legítima de los bienes del ausente para lo cual debe procederse a su citación para aceptación del cargo, previo los edictos correspondientes. TERCERA: Proceda a la entrega de los bienes del ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA a la suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ. CUARTA: Concédase a la suscrita la señora DEYANIRA FLORES ENRIQUEZ la administración de los bienes del ausente, para los correspondientes fines señalados en la ley. QUINTA: De conformidad con el artículo 4.366 del Código sustantivo vigente en el Estado de México, no están obligados a otorgar garantía, el cónyuge, descendientes y ascendientes, que como presuntos herederos entren en posesión. Admitida la denuncia y continuando con la secuela procesal por auto de fecha trece de febrero del año dos mil veinte se designó como representante de MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA a la denunciante y en términos de lo ordenado en el artículo 4.348 del Código Civil para el Estado de México, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, a efecto de llamar a juicio al ausente MARCO ANTONIO ORTEGA TAFOYA, para que deduzca sus derechos en el sumario en que se actúa mediante edictos, previéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento de que no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto cada TRES MESES durante UN AÑO en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure al llamamiento. Se expide el presente por la Segunda Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciada María del Carmen León Valadez, que da fe lo actuado. Se expide el presente edicto en Ecatepec de Morelos, Estado de México, 05 de Marzo del año 2020.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha: 13 de FEBRERO de 2020, se expiden los presentes edictos.- SEGUNDA SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN LEÓN VALADEZ.-RÚBRICA.

2666.-19 mayo.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA EN EL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 79/2021, promovido por OMAR VÁZQUEZ JIMÉNEZ en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietarios, respecto de un inmueble ubicado en Avenida Isidro Fabela Oriente, número exterior veintisiete (27), Colonia Centro, Localidad Almoloya del Río, Municipio de Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

NORTE: En dos líneas, la primera línea de 10.32 metros, colinda con JANETH VÁZQUEZ VÁZQUEZ, la segunda línea de 9.94 metros, colinda con AVENIDA ISIDRO FABELA ORIENTE.

SUR: 20.04 metros, colinda con VÍCTOR MANUEL VÁZQUEZ JIMÉNEZ.

ORIENTE: 27.45 metros, colinda con FERMÍN HERNÁNDEZ PALOMARES y CARLOS BOLAÑOS GALINDO.

PONIENTE: En dos líneas, la primer línea de 18.17 metros, colinda con SAMUEL JUÁREZ NAVA y ELPIDIO COBARRUBIAS TAPIA y la segunda línea de 9.70 metros, colinda con JANETH VÁZQUEZ VÁZQUEZ.

Con una superficie de 460.50 m² (cuatrocientos sesenta metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Doy fe.- FIRMANDO LA SECRETARIA MAESTRA EN DERECHO JUDICIAL MAHASSEN ZULEMA SÁNCHEZ RIVERO EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, PUBLICADO EN LA CIRCULAR 61/2016; Y ELECTRÓNICAMENTE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CIRCULAR 39/2017, QUE CONTIENE EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.-RÚBRICA.

2667.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

C. NELLY ETHEL MAR LARRAGA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cinco de mayo del dos mil veintiuno dictado en el expediente 762/2020, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIA DE ORDEN FAMILIAR, promovido por OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO en contra de NELLY ETHEL MAR LARRAGA de quien solicita las siguientes prestaciones:

A) Con base en las causales que contempla el artículo 4.224 fracciones II y VIII, del Código de Civil vigente en esta entidad federativa, vengo a reclamar la pérdida de la patria potestad que ejerce la señora NELLY ETHEL MAR LARRAGA sobre la menor REGINA HERREJÓN MAR, por las razones y fundamentos jurídicos que más adelante se expresarán.

B) La declaración judicial de que el ejercicio de la patria potestad respecto de la menor REGINA HERREJÓN MAR,

corresponde únicamente y exclusivamente al suscrito OSCAR MANUEL HERREJÓN CABALLERO.

C) Como consecuencia de las prestaciones anteriores, se declare judicialmente la pérdida de cualquier derecho que tiene la señora NELLY ETHEL MAR LARRAGA sobre la menor REGINA HERREJÓN MAR, por las causas y consideraciones jurídicas que en líneas posteriores se precisarán.

D) El pago de gastos y costas causídicos que el presente juicio origine.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá apersonarse y desahogar la vista dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado éste plazo no se apersona y desahoga la vista por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las personales por Lista y Boletín Judicial. DOY FE.-----

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO.-RÚBRICA.

2672.-19, 28 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

En expediente 227/2021, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia en Jilotepec, México, la señora ITZEL GUTIÉRREZ MONROY, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en Calle Abasolo número ochenta y tres (83), esquina calle del Estudiante, colonia Centro, Municipio de Polotitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son:

Norte: 20.00 metros, linda con Leocadio Álvarez, actualmente Bertha García Páramo.

Sur: 18.59 metros, linda con Calle Abasolo.

Oriente: 35.83 metros, linda con Javier García, actualmente Itzel Gutiérrez Monroy.

Poniente: 35.70 metros, linda con Calle del Canal, actualmente Calle del Estudiante.

Con una superficie de 690.06 metros cuadrados.

La Jueza, dictó auto de veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021) ordenando publicar edictos en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, y, en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, informando de éste asunto a quien o a quiénes, se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo. Jilotepec, México, siete (7) de mayo dos mil veintiuno (2021).- Doy Fe.-

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jiménez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

2673.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE JILOTEPEC
 E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 213/2021, el señor ROMÁN CRUZ NOGUEZ, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) respecto de un inmueble ubicado en la Cuarta Manzana de Canalejas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al Norte: en siete líneas continuas de 42.74, 14.25, 6.85, 8.50, 7.00, 5.90 y 42.00 metros, con Marcelo Noguez, Marcos Archundia Sandoval hoy Lucio Archundia González y Alpiniano Vega Noguez hoy Amado Martínez Cisneros; al Sur: en dos líneas continuas de 6.96 y 7.67 metros, con calle Prolongación Agustín García; al Oriente: en seis líneas continuas de 26.82, 24.87, 26.80, 14.48, 8.43 y 11.29 metros con calle Prolongación Agustín García y al Poniente: en tres líneas continuas de 55.00, 49.20 y 34.00 metros con Paula Noguez Noguez hoy Federico Zúñiga Noguez y Teodoro Noguez Olvera, con una superficie aproximada de 7,185.00 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021), donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, a diez (10) de mayo dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021).- Funcionario: Luis Alberto Jimenez de la Luz.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.
 2674.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
 E D I C T O**

DANIEL CHAVEZ RAMÍREZ.

En el expediente número 16/2021, DANIEL CHÁVEZ RAMÍREZ promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado "TITINALCO" ubicado en la CARRETERA REYES ZUMPANGO, SIN NÚMERO, EN EL PUEBLO DE REYES ACOZAC, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B).- Inmueble que adquirió de manos de C. GUADALUPE JURADO MARTÍNEZ en fecha doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009); a través de un contrato privado de compraventa, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 07.05 metros y linda con Carretera Reyes-Zumpango;

- SUR: 07.28 metros y linda con María Eugenia Rodríguez Jurado;

- ORIENTE: 19.34 metros y linda con Claudia Rodríguez Jurado;

- PONIENTE: 19.45 metros y linda con José Alberto Galván Rodríguez;

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 143.30 metros cuadrados.

C).- Desde el día doce (12) de diciembre de dos mil nueve (2009), el vendedor entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual la C. GUADALUPE JURADO MARTÍNEZ han venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D).- La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

E).- También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos del Pueblo de los Reyes Acozac, Municipio de Tecámac, Estado de México, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E).- Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la donación referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA CINCO (05) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

2675.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: en el expediente 808/2020, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por MA. TERESA MONTER GONZALEZ respecto del inmueble ubicado en SAN ANTONIO ALBARRANES, MUNICIPIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 20.00 metros y colinda con Juan Carbajal González; AL SUR: 20.00 metros colinda con Enrique Carbajal Ramírez; AL ORIENTE: 40.00 metros y colinda con Blanca González Carbajal; AL PONIENTE: 40.00 metros y colinda con Juan Carbajal González. Con una superficie de 800.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, haciendo saber a quienes se sientan afectados con la información de dominio lo hagan valer por escrito y, en su caso, demande en la vía y forma que conforme a derecho corresponda. Dado en Temascaltepec, México, el diecinueve de marzo del año dos mil veintiuno. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil veinte.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2676.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 160/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ROBERTINO HERNÁNDEZ FLORES respecto del inmueble ubicado en: RINCÓN DE LA COFRADÍA, AMATEPEC, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 374.10 metros y colinda con Esteban Sostenez y José Damazo Sostenez. AL SUR: 301.60 metros y colinda con Ejido de Dolores y Elíseo Jaimes. ESTE: 498.30 metros y colinda con Faustino Martínez. AL OESTE: 627.60 metros y colinda con Othón Domínguez; con una superficie total de 19-35-25.19 Hectáreas.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2676.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

ALDO CESAR ESPEJEL ORTEGA, promueve ante este Juzgado, en el expediente marcado con el número 2254/2021, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble identificado como: TERRENO DENOMINADO "TIERRA GRANDE", ubicado en el: BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO actualmente AV. IGNACIO ZARAGOZA, S/N, BARRIO DE SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 40.90 METROS (CUARENTA METROS CON NOVENTA CENTIMETROS), Y COLINDA CON ROGELIO RODRIGUEZ ROLDAN, ACTUALMENTE ALFREDO VALLE MARTINEZ,

AL SUR: EN 40.60 METROS (CUARENTA METROS CON SESENTA CENTIMETROS) Y COLINDA CON SALVADOR FLORES ALVA,

AL ORIENTE: EN 25.00 METROS (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON CAMINO PUBLICO, ACTUALMENTE AV. IGNACIO ZARAGOZA Y

AL PONIENTE: EN 25.00 METROS (VEINTICINCO METROS) Y COLINDA CON ROGELIO RODRIGUEZ ROLDAN ACTUALMENTE RAMON RODRIGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,017.50 (MIL DIECISIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS CUADRADOS).

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" Oficial del Estado de México y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los veintinueve días del mes de abril del dos mil veintiuno. DOY FE.

Se emite en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinte de abril de dos mil veintiuno, firmando: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.
2680.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE
USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE
MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Por el presente, se hace saber que en los autos del expediente número 130/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por JUAN LINDERO RODRIGUEZ, se dictó auto de fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, en la que se admitió a trámite la solicitud, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha cinco de mayo del año dos mil veintiuno; ordenándose la publicación de los edictos, conforme lo dispone el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; por tanto, se hace una relación sucinta de la petición. La promovente solicita la inmatriculación judicial respecto del inmueble materia del presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su solicitud: La causa generadora de mi posesión se deriva del contrato privado de compraventa que celebre con el señor INOCENTE SÁNCHEZ DOMINGUEZ, el 14 de Julio de 1999, adquiriendo el terreno denominado "EL SALITRE" cuya Superficie es de 200.25 M2 (Doscientos metros cuadrados y veinticinco centímetros), ubicado en: Avenida Centenario, Barrio San Bartolo, Municipio de Teoloyucan, Estado de México, dicho inmueble no contaba con nombre o denominación en la cerrada o calle, por lo que actualmente se conoce como Cerrada Sin Nombre o Cerrada Centenario, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 26.70 metros linda con Cerrada Centenario ó Calle Sin Nombre; AL SUR: 26.70 metros linda con Javier Tenorio Zanja de por medio, actualmente Juan Manuel Specia Ramírez; AL ORIENTE: 07.50 metros linda con Gildardo Chino Rodríguez actualmente Vacilio Méndez González; y AL PONIENTE: 07.50 metros linda con Juan Flores Pérez, actualmente Pioquinto Porfirio Flores Ibarra. Tal como se acredita con el contrato de compraventa. Desde hace más de 20 años estoy en posesión del inmueble descrito, mismo que disfruto en forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública, de buena fé y a título de dueño. Circunstancias que les consta a ANA LAURA LINDEROS RESENDIZ, ELISEO FRANCISCO SANTIAGO Y ROBERTO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ; asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino.

En consecuencia, PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO", y en otro periódico de mayor circulación en el Estado de México. Se expide el presente, a los once días del mes de mayo de dos mil veintiuno.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación cinco de mayo de dos mil veintiuno.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. CINTIA LOPEZ SANTANA.-RÚBRICA.

2681.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del EXPEDIENTE 606/2013, que en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO), promovió MARIA MAGDALENA REZA MENDIOLA a través de su

apoderada Legal ROSA MARIA TERESITA REZA MENDIOLA, en contra de CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ MERCADO; por auto dictado en fecha veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021), la Jueza señaló las ONCE HORAS (11:00) DEL NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), para que se lleve a cabo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble embargado en autos ubicado en LOTE DIECINUEVE (19), COLONIA BARRIO DE SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente ubicado en CALLE VEINTE (20) DE NOVIEMBRE, NÚMERO SIETE (07), CASA DIECINUEVE (19) FRACCIONAMIENTO LOS ÁLAMOS, BARRIO SAN MARTIN, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MÉXICO; por lo que convóquese a postores por medio de edictos que se publicaran por una sola vez en la tabla de avisos del Juzgado, así como en la "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en el Boletín Judicial y en algún periódico de amplia difusión en el Área Metropolitana, sin que dejen de mediar menos de 7 siete días entre la última publicación del edicto correspondiente y la de la almoneda; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$4,407,200.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad en que fue valuado dicho inmueble por el perito tercero en discordia.

Se expide para su publicación a los once (11) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA ISELA GUTIERREZ AVALOS.-RÚBRICA.

2684.-19 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

BEATRIZ GARCIA NAVARRO, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 437-2020, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE DENOMINADO DE LOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO TEPETATOZO, ubicado actualmente en: CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, SAN MATEO CUAUTEPEC, TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54948, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 13.78 METROS Y COLINDA CON JOSÉ ROSARIO NAVARRO;

AL SUR: 14.35 METROS Y COLINDA CON CALLE NIÑOS HÉROES;

AL ORIENTE: 15.90 METROS Y COLINDA CON MARIA GREGORIA ORTIZ FLORES;

AL PONIENTE: 15.60 METROS Y COLINDA CON MARIA ISABEL NAVARRO ALCANTARA y 3.00 CON SERVIDUMBRE DE PASO ALEDAÑA A CERRADA DE MORELOS.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 219.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D. REBECA MONCADA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

2685.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
E D I C T O**

Se hace saber que en el expediente marcado con el número 800/2019, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por Licenciada EVA CABRERA CALLEJAS Y/O RODRIGO SÁNCHEZ LÓPEZ, en carácter de endosatario en procuración de JOSÉ FRANCISCO BUERON VALENZUELA en contra de RICARDO REYEZ RIOZ persona que también se obstante con el nombre de RICARDO REYES RÍOS Y/O RICARDO REYES RIOZ, el Juez Mixto de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la PRIMER ALMONEDA DE REMATE, respecto del bien inmueble ubicado en San Bartolo, Municipio de Amanalco, Estado de México; el cual cuenta con las siguientes medidas, colindancias y superficie: al Norte 128 metros y colinda con Alicia Sánchez; al Sur en 83.80 metros y colinda con Carlos Venancio; al Oriente 195.20 metros y colinda con camino; al Poniente 97.00 metros y colinda con Luis Hernández, con una superficie aproximada de 19,782 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México bajo el folio real electrónico 00003651. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$1,784,500.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS SIN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), cantidad asignada por el perito tercero en discordia, respecto del cincuenta por ciento proporcional de copropiedad de un inmueble descrito con anterioridad; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, que arroja la cantidad de \$1,189,666.67 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por lo que convóquese a postores, haciéndoles saber que será postura legal el total del precio que sirve de base para el remate; por lo cual, háganse las publicaciones de ley por medio de edictos en el diario de mayor circulación de este lugar, GACETA DEL GOBIERNO de la entidad, así como en la puerta de este juzgado, por tres veces, dentro de tres días; dado en Valle de Bravo, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Acuerdo de fecha treinta de abril del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. Patricia Linares Ramos.-Rúbrica.

2692.-19, 24 y 27 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 2986/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) solicitado por EDWIN IVAN RIVERA MIRANDA, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, por auto cuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Juez ordenó en términos de los artículos 1.42 fracción VIII, 3.20, 3.21, 3.22 y 3.23 del Código de Procedimientos Civiles, SE ADMITE la solicitud en la vía y forma propuesta, con los datos necesarios de la solicitud publíquese los edictos correspondientes en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta ciudad por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de ley, se hace saber que:

EDWIN IVAN RIVARA MIRANDA promueve procedimiento Judicial no contencioso, de información de dominio a fin de acreditar la posesión y pleno dominio del bien inmueble ubicado en calle JOSÉ MARÍA MATA, número 512 (quinientos doce), Unidad Territorial Básica, Benito Juárez, Delegación Santa María de las Rosas, Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

Al Norte: 7.72 metros y colinda con Jaime Oropeza.

Al Sur: 7.73 metros colinda con calle Sierra de Ixtlán.

Al Oriente: 12.95 metros y colinda con calle José María Mata.

Al Poniente: 12.95 metros colinda con Gloria Miranda.

Con una superficie de terreno: 100.03 metros cuadrados.

El cual en fecha quince de diciembre de dos mil doce, celebró contrato privado de compraventa con ELIZA MONDRAGÓN B, mismo que ha poseído de forma ininterrumpida, pacífica, continua, pública de buna fe y por más de cinco años.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, once de mayo de dos mil veintiuno.- Doy fe.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. IMELDA CRUZ BERNARDINO.-RÚBRICA.

2694.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 160/2021, relativo a las DILIGENCIAS DE INMATRICULACION JUDICIAL promovido por CUAUHTEMOC SOTO COVARRUBIAS; respecto del inmueble que se ubica en calle Adolfo Ruiz Cortines, sin número, en la Cabecera Municipal de Almoloya del Río, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.50 metros y colinda con Joaquín Morales Portillo, AL SUR: 17.00 metros y colinda con Calle Adolfo Ruiz Cortines; AL ORIENTE: 51.00 metros y colinda con Cuauhtémoc Soto Covarrubias; y AL PONIENTE: 50.85 metros y colinda con Jesús Covarrubias Torres. Teniendo una superficie aproximada de 852.97 metros cuadrados.

El Juez Segundo Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, con Residencia en Santiago Tianguistenco, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Santiago Tianguistenco, Estado de México; a los 11 días del mes de mayo del dos mil veintiuno.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, M. EN D. ROCIO DEL PRADO ELENO.-RÚBRICA.

2695.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 161/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por GUADALUPE YAZMIN, JESÚS ALBERTO y MARIA DEL ROSARIO de apellidos VELÁZQUEZ BARCENAS respecto del inmueble ubicado en: LA ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: En tres líneas; una de 5.10 metros, la segunda de 9.30 metros y la tercera de 10.38 metros y todas colindan con propiedad de Margarita Bárcenas. AL SUR: En dos líneas; una de 4.90 metros y colinda con calle y la otra de 13.80 metros y colinda con propiedad de Martha Bárcenas Macedo. AL ORIENTE: 23.20 metros y colinda con Filadelfo Bárcenas. AL PONIENTE: 29.00 metros y colinda con calle principal; con una superficie aproximada de 567.41 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el día seis de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2696.-19 y 24 mayo.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
 E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 162/2021, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO promovido por ERICK SEGURA REBOLLAR y ANTONIO J. PELAEZ ORTIZ respecto del inmueble ubicado en: ESTANCIA VIEJA, MUNICIPIO DE SAN SIMÓN DE GUERRERO, ESTADO DE MÉXICO: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 27.01 metros y colinda con calle. AL SUR: 30.04 metros y colinda con acceso a depósito de agua. AL ORIENTE: 15.30 metros y colinda con el resto de la propiedad. AL PONIENTE: 20.07 metros y colinda con calle privada; con una superficie total de 500.00 metros cuadrados.

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el seis de mayo del año dos mil veintiuno. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo veintiocho de abril del año dos mil veintiuno.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

2697.-19 y 24 mayo.

**A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y
 G E N E R A L E S**
**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 263718/64/2019, El C. MATEO MARTÍNEZ URBINA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "TLALTEPINGO" ubicado en calle 16 de Septiembre, Tecámac Centro Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y linda: Al norte 1: 10.20 metros con servidumbre de paso. Al Norte 2: 4.50 metros con servidumbre de paso. Al Sur: 17.20 metros con Julio Martínez Pineda. Al Oriente: 16.20 metros con Julio Martínez Pineda. Al Poniente 1: 19.50 metros con calle 16 de Septiembre. Al Poniente 2: 3.40 metros con servidumbre de paso. Con una superficie aproximada de: 258.11 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 28 de abril del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2428.-11, 14 y 19 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE OTUMBA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 263722/65/2019, La C. AIRAM SELEGNA MARTINEZ RIOS, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno denominado "ROSARIO" ubicado en Privada de Aldama sin número Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México el cual mide y linda: Al norte 1: 10.00 metros con privada de Aldama. Al Sur: 10.00 metros con Baudelio Morales Pereda. Al Oriente: 20.00 metros con Cira Martínez Urbina. Al Poniente: 20.00 metros con propiedad del donante Mateo Martínez Urbina. Con una superficie aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Otumba, Estado de México a 28 de abril del 2021.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.-RÚBRICA.

2429.-11, 14 y 19 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TOLUCA
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 597345/12/2020, El o la (los) C. MARTHA ERNESTINA SÁNCHEZ YERA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la Calle Leona Vicario s/n, Barrio de Pueblo Nuevo, del poblado de San Pablo Autopan, Municipio de TOLUCA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE: 22.00 metros con Cruz González.

AL SUR: 18.60 metros con Martha Miranda Millán. AL ORIENTE: 19.00 metros con Martha Miranda Millán. AL PONIENTE: 19.00 metros con Calle Leona Vicario. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 385.70 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 29 de Abril del 2021.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A.P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

2442.-11, 14 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,343, de fecha 22 de abril del año dos mil veintiuno, se inició ante mí la tramitación notarial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO CASSAB ANAYA.

La señora MARÍA ELENA SEOANE GONZÁLEZ, como cónyuge supérstite y los señores MARÍA ELENA CASSAB SEOANE, ALBERTO CASSAB SEOANE y ALEJANDRO CASSAB SEOANE, como presuntos herederos en la sucesión intestamentaria a bienes del señor ALBERTO CASSAB ANAYA, en virtud de que quedó radicada la citada sucesión, manifestaron su consentimiento para que la mencionada sucesión se tramite ante notario público".

A T E N T A M E N T E

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

Huixquilucan, Estado de México a 26 de abril del año 2021.

2335.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, Titular de la Notaría Pública Número Treinta y Tres, del Estado de México, hago constar:

Que por escritura número **35,358**, otorgada ante mí el día **8 de abril de 2021**, el señor **ENRIQUE ESPINOLA VELAZQUEZ**, en su carácter de Único y Universal Heredero y además como Albacea, **RADICO Y ACEPTO INICIAR** en la notaría a mi cargo la **Sucesión Testamentaria a Bienes** de su esposa, señora **MARIA ESTELA LUCILA FLORES GUTIÉRREZ**, aceptando la herencia y cargo de Albacea, que le fue conferido por el autor de la presente sucesión, por lo que manifestó que procederá a formular el Inventario y Avalúos de los bienes que constituyen el acervo hereditario.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 3 de mayo de 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 33
DEL ESTADO DE MEXICO.

PARA SER PUBLICADO DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS.

2342.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

26 de Abril de 2021.

El Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, con residencia en Nezahualcóyotl, hace constar:

La radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de José Cruz Romero Sánchez para cuyo efecto comparecen ante mí los señores Rosalba Hernández González, Alejandra Romero Hernández, Oscar Miguel Romero Hernández, José Emmanuel Romero Hernández y Roberto Iván Romero Hernández, en su carácter de presuntos herederos de dicha sucesión.

Por escritura número "118,549 ante mí, el día veintidós de abril del dos mil veintiuno.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

Licenciado Leonardo Alfredo Beltrán Baldares.-Rúbrica.
Notario Público número noventa y seis.

2345.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 130 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

-----H A G O S A B E R -----

Por instrumento público número 18,031, de fecha 24 de marzo de 2021, otorgado en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor RÉNE ALFREDO GÓMEZ MOLINA, que otorgaron los señores DOLORES SALAZAR OCAMPO, JOSÉ ALFREDO GÓMEZ SALAZAR, ALEJANDRA GÓMEZ SALAZAR y FRANCISCO JAVIER GÓMEZ SALAZAR, la primera en su carácter de cónyuge supérstite y los demás comparecientes en su carácter de descendientes directos, acreditando el entroncamiento con el autor de la sucesión, con la partida de defunción y los documentos del Registro Civil idóneos, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no hay controversia ni tienen conocimiento de que exista otra persona distinta a ellos, con igual o mayor derecho a heredar y expresaron su voluntad para que se radicara dicha sucesión ante la suscrita Notario Público. Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México; a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno. -----

A T E N T A M E N T E

LICENCIADA PALMIRA CORTEZ RAMIREZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA.

2346.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **14,519**, de fecha 21 de abril de 2021, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANGELINA HARO RIVERA**, a solicitud de los señores **EDUARDO ALEJANDRO SANTOYO HARO** quien también utiliza el nombre de **ALEJANDRO EDUARDO SANTOYO HARO**, **LUZ DEL CARMEN SANTOYO HARO**, **ARIEL SANTOYO FARFÁN** y **ALFA ROXANA SANTOYO FARFÁN**, esta última representada por su apoderada especial, la señora **ALICIA CATALINA FARFÁN MENDOZA**, todos en su carácter de herederos universales y los tres últimos en su carácter de legatarios de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia y legados instituidos en su favor por la de cujus, respectivamente, asimismo, el propio señor **EDUARDO ALEJANDRO SANTOYO HARO** quien también utiliza el nombre de **ALEJANDRO EDUARDO SANTOYO HARO**, aceptó el cargo de albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.
 NOTARIA INTERINA 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.
 2347.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MÉXICO, NAUCALPAN".

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 14672, firmada el día 20 del actual, ante la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **RAQUEL ISITA RIVIELLO**, que denunciaron los señores **VICTORIA RIVIELLO VIDRIO** y **ROLANDO ISITA TORNELL**, en su carácter de padres, como presuntos y únicos y universales herederos.

Naucalpan, México, a 21 de abril de 2021.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
 NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE.

2348.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

El suscrito, en cumplimiento del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y el 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura pública número **68,687** de fecha ocho de marzo de dos mil veintiuno, se radicó ante mí la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ALEJANDRO LEON HUITRON**, a solicitud de la señora señora **MARÍA TERESA GARCÍA TALAVERA**, como **CÓNYUGE SUPÉRSTITE** y el señor **SEBASTIÁN LEÓN GARCIA ENTE**, como **DESCENDIENTE DIRECTO**, ambos en su calidad de

PRESUNTOS HEREDEROS; quienes acreditaron su entroncamiento con el de Cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito; manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 20 de abril de 2021.

Lic. Luis Gerardo Mendoza Powell.-Rúbrica.
 Notario Público No. 106
 Estado de México.

NOTA: Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

2350.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 105 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número sesenta y seis mil quinientos cincuenta y tres, volumen dos mil veintitrés, otorgada el día diez de diciembre de dos mil veinte, ante el suscrito Notario se hizo constar: **I.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL**, que otorgan las señoras **MARIA GUADALUPE GUTIERREZ CARDENAS** y **ERICKA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**; **II.- LAS DECLARACIONES Y LA RADICACIÓN Y CONFORMIDAD** de la Sucesión Intestamentaria a Bienes de la señora **DORIS IBARROLA CONTRERAS**, en lo sucesivo "**La Sucesión**", a solicitud de los señores **RAMÓN**, **CLAUDIA** y **OSCAR MANUEL**, todos de apellidos **RAMÍREZ IBARROLA**, todos representados por la señora **NANCI MUÑOZ HERRERA**; **III.- LA DESIGNACIÓN DE HEREDEROS UNIVERSALES, LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA, EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA**, de la mencionada Sucesión que otorgan los señores **RAMÓN**, **CLAUDIA** y **OSCAR MANUEL**, todos de apellidos **RAMÍREZ IBARROLA**, todos representados por la señora **NANCI MUÑOZ HERRERA**.

Naucalpan de Juárez, Méx., 14 de diciembre de 2020.

LIC. CONRADO ZUCKERMANN PONCE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 105 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON
 RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉX.

2351.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
 HUIXQUILUCAN, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número **30555**, volumen número 625, de fecha 21 de enero del 2021, firmada con fecha 22 de enero de 2021, otorgada en el Protocolo a mi cargo, se hizo constar el **INICIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ROBERTO SCHEMELENSKY ÁLVAREZ**, que formalizan la señora **MA. DE LA PAZ CASTRO DOMÍNGUEZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, y de los señores **INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO**, y **LED ROBERTO SCHEMELENSKY CASTRO**, en su carácter de descendientes, y todos en su carácter de presuntos herederos; en el que manifestaron su conformidad para tramitar en la Vía Notarial la presente Sucesión Intestamentaria.

Lo anterior se hace del conocimiento público para cumplir con lo dispuesto en los Artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de

México, del Artículo seis punto ciento cuarenta y dos del Código Civil del Estado de México; y del Artículo cuatro punto setenta y siete del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil veintiuno.

EL NOTARIO PUBLICO No. 109
DEL ESTADO DE MEXICO.

Licenciado GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

2 publicaciones de 7 en 7 días.

2355.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 5 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO GABRIEL ESCOBAR Y EZETA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO CINCO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN TOLUCA, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado vigente en el Estado de México, HAGO CONSTAR: QUE POR ESCRITURA PÚBLICA **69,224 SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO, VOLUMEN 1864 ORDINARIO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO**, DEL PROTOCOLO ORDINARIO A MI CARGO, CON FECHA CINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE, SE RADICO EN ESTA NOTARÍA LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN MARTIN GARCIA MONTOYA**.

VEINTIOCHO DE MARZO, DE 2021.

LIC. GABRIEL ESCOBAR Y EZETA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS.

2357.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 03 de Mayo del 2021.

Mediante escritura **30,879 (treinta mil ochocientos setenta y nueve)**, del volumen **DCXXIX (seiscientos treinta y nueve)** de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintiuno, de esta notaría a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ** a solicitud de los señores **RUFINA LOZA PERALTA**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **LETICIA LESLIE Y VICTOR MANUEL ALEJANDRO** todos de apellidos **RODRIGUEZ LOZA**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que deje iniciada en esta notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar y lo que ellos acreditan la muerte del señor **VICTOR MANUEL RODRIGUEZ VELAZQUEZ**, con el acta de defunción.

Sin más por el momento, quedo de Usted como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación DOS VEZ cada SIETE DÍAS.

2358.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número **70,495** del volumen **1,352** de fecha veintiséis de febrero del año dos mil veintiuno, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA DE CUJUS MARTHA GRISEL CORTES CASTILLO, también conocida públicamente con el nombre de MARTHA GRESEEL CORTES CASTILLO**, que formalizaron las señoras **ELSA CARMELINA CORTES CASTILLO, DALIA MIRIAM CORTES CASTILLO, FABIOLA NOELIA CORTES CASTILLO, MARÍA VERÓNICA CORTES CASTILLO Y OLIVIA ARACELI CORTÉS CASTILLO, que por parentesco en línea colateral de hermanas de la autora de la sucesión; II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER A ELSA CARMELINA, FABIOLA NOELIA, DALIA MIRIAM Y MARÍA VERÓNICA todas de apellidos CORTÉS CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE HERMANAS DE LA AUTORA DE LA SUCESIÓN LA DE CUJUS MARTHA GRISEL CORTES CASTILLO TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE CON EL NOMBRE DE MARTHA GRESSEL CORTES CASTILLO**, por lo que las otorgantes manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de Marzo de 2021.

JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR
NÚMERO 113 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2359.-10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 44 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

"ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER FOURNIER, Titular de la notaría número cuarenta y cuatro del Estado de México, con residencia en Huixquilucan, hago saber para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número 48,366, de fecha 28 de abril del año 2021, otorgada ante mí, la señora CELIA CRISTINA OROZCO TORRES, reconoció la validez del testamento y aceptó la herencia dejada a su favor en la sucesión testamentaria a bienes de la señora GRACIELA TORRES BRIONES; así mismo aceptó el cargo de albacea en la referida sucesión; protestó el fiel y legal desempeño de su cargo; manifestando que formulará el inventario y avalúos de la referida sucesión".

Huixquilucan, Estado de México a 03 de mayo del 2021.

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO EUGENIO PÉREZ TEUFFER
 FOURNIER.-RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA No. 44, DEL ESTADO DE
 MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN.

2363.- 10 y 19 mayo.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por
 el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado
 del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a veintitrés de
 abril de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.

Notario titular de la Notaría Pública

Número 158 del Estado de México.

2639.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 155 DEL ESTADO DE MEXICO
 METEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura 3752 (tres mil setecientos cincuenta y dos)
 del volumen 84 (ochenta y cuatro), de fecha tres de mayo del año
 dos mil veintiuno, otorgada ante la fe de la suscrita Notaria, los
 señores MARÍA DEL CARMEN HOLTEN UTRILLA, ISABEL
 LYDIA HOLTEN UTRILLA, HÉCTOR ALEJANDRO HOLTEN
 UTRILLA; los sucesores del señor JOSÉ MARIO HOLTEN
 UTRILLA, MARIO ARTEMIO HOLTEN LÓPEZ Y MARCO
 AURELIO HOLTEN LÓPEZ; los primeros por derecho propio
 como descendientes en primer grado y los dos últimos como
 descendientes por estirpe, iniciaron el trámite extrajudicial de la
 sucesión intestamentaria a bienes de la señora JUANA LIDIA
 UTRILLA RODRÍGUEZ, para lo cual, se exhibieron:

1.- Copia certificada del acta de defunción de la señora
 JUANA LIDIA UTRILLA RODRÍGUEZ.

2.- Copias certificada de las actas de nacimiento los
 señores MARÍA DEL CARMEN HOLTEN UTRILLA, ISABEL
 LYDIA HOLTEN UTRILLA, y HÉCTOR ALEJANDRO HOLTEN
 UTRILLA, con la cual acreditaron su calidad de descendientes en
 primer grado con la De Cujus.

3.- Copias certificada de las actas de nacimiento los
 señores MARIO ARTEMIO HOLTEN LÓPEZ Y MARCO
 AURELIO HOLTEN LÓPEZ, con la cual acreditaron su calidad de
 descendientes por estirpe con la De Cujus.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo
 setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de
 México.

Metepec, México, a 03 de mayo del 2021.

M. EN D. HILDA ALEJANDRA LARA TERRIQUEZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIA PÚBLICA TITULAR DE LA

NOTARIA NÚMERO 155

DEL ESTADO DE MÉXICO,

Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2371.- 10 y 19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número **7288**, del libro número
211, de fecha 22 de abril del 2021, otorgado ante mi fe, hice
 constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON SALVADOR
 GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, que otorgaron doña **OFELIA
 LEDEZMA TORRES**, en su carácter de cónyuge supérstite, doña
CHRISTIAN ANAYELI GONZÁLEZ LEDEZMA, don **EDGAR
 FABIÁN GONZÁLEZ LEDEZMA** y doña **MONSERRAT
 GONZÁLEZ LEDEZMA**, en su calidad de **DESCENDIENTES** y
 todos como **PRESUNTOS HEREDEROS** de la sucesión
 mencionada.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES, Notario Titular
 de la Notaría Pública número Ciento Cincuenta y Ocho del Estado
 de México, HAGO SABER: que por instrumento público número
 siete mil doscientos setenta y ocho, del libro doscientos once, de
 fecha veintisiete de abril de dos mil veintiuno, otorgado ante mi fe,
 hice constar: la denuncia y radicación de la sucesión
 intestamentaria a bienes de don LUIS TREJO CHAVERO, que
 otorgan doña ISABEL RAMÍREZ DÍAZ quien también acostumbra
 emplear el nombre de ISABEL RAMÍREZ DE TREJO tratándose
 siempre de su única y exclusiva persona, como cónyuge
 supérstite, representada por su albacea don RAÚL TREJO
 RAMÍREZ, quien también comparece por su propio derecho don
 JOSÉ LUIS TREJO RAMÍREZ, doña ROSALINDA TREJO
 RAMÍREZ y ARACELI TREJO RAMÍREZ, en su calidad de
DESCENDIENTES y todos ellos como **PRESUNTOS
 HEREDEROS** de la sucesión mencionada, quienes manifestaron
 su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión,
 declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen
 conocimiento de que existan otras personas con igual o mejor
 derecho a heredar. Lo que doy a conocer para que, quien o
 quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar,
 comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México a 3 de mayo de
 2021.

JOSÉ ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RÚBRICA.

NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2642.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número **7300**, del libro número
211, de fecha 30 de abril del 2021, otorgado ante mi fe, hice
 constar: **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN
 INTESTAMENTARIA A BIENES DE DON JUAN CARLOS
 LOBATO ESPINOSA**, que otorgaron doña **SILVIA PATRICIA
 RÁMOS ROBLES**, en su carácter de cónyuge supérstite, y doña
FERNANDA LOBATO RÁMOS, en su calidad de
DESCENDIENTE y ambas como **PRESUNTAS HEREDERAS** de
 la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por
 el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado
 del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a tres de mayo
 de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.

Notario titular de la Notaría Pública

Número 158 del Estado de México.

2643.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 7302, del libro número 211, de fecha 3 de mayo del 2021, otorgado ante mi fe, hice constar: LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARA A BIENES DE DON PABLO OCAÑA HUITRÓN, que otorgaron don PABLO OCAÑA DIAZ BARRIGA don ISAAC OCAÑA DÍAZ BARRIGA y doña EDITH OCAÑA DÍAZ BARRIGA, en su calidad de DESCENDIENTES y PRESUNTOS HEREDEROS de la sucesión mencionada.

Lo que doy a conocer con fundamento en lo dispuesto por el artículo 70 (setenta) del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a cuatro de mayo de dos mil veintiuno.

José Alfredo De la Cruz Robles.-Rúbrica.
Notario titular de la Notaría Pública
Número 158 del Estado de México.

2644.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número 71,293 del volumen 1,367 de fecha 10 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LIDIA INES SANTIAGOS MARTÍNEZ, también conocida como LIDIA INES SANTIAGO MARTÍNEZ.- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que formalizaron como presuntos herederos los señores CORNELIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Y MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ SANTIAGO, el primero de los nombrados en su carácter de concubino y el segundo en su carácter de hijo del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados del Acta de nacimiento y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que la autora de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 12 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2647.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC

ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 57,183 firmada con fecha 09 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ISMAEL VELAZQUEZ SOLIS, que otorga la señora CATALINA SOTO GODINEZ, en su carácter de cónyuge supérstite y el señor ENRIQUE VELAZQUEZ SOTO, en su carácter de descendiente directo en primer grado, y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2648.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 74 NAUCALPAN EDO. MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número 57,187 firmada con fecha 9 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe del suscrito, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ANTONIO ACUÑA GONZALEZ, que otorgan los señores MA. DE JESUS SANCHEZ CORREA en su carácter de cónyuge supérstite y los señores KARINA, DIANA LUIS ANTONIO y LUCERO todos de Apellidos ACUÑA SANCHEZ, en su carácter de descendientes directos en primer grado, y todos como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron al suscrito Notario la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 16 de abril del 2021.

LIC. ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 74
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2649.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIA PÚBLICA No. 33 NAUCALPAN EDO. DE MEX."

De conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por escritura número **57,262** firmada con fecha 19 de abril del año dos mil veintiuno, ante la fe de la suscrita Licenciada **MARIANA SANDOVAL IGARTÚA**, Notaria Pública Número Treinta y Tres del Estado de México, actuando como suplente en el protocolo del Licenciado **ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ**, Notario Público Número **SETENTA Y CUATRO** del Estado de México, se tuvo por radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **ROBERTO ROJO GONZALEZ**, que otorgó la señora **ANGELA GARCIA MALDONADO**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **ANGELICA, BLANCA AMERICA, ROBERTO FRANCISCO** y **AZUCENA AURORA** todos de apellidos **ROJO GARCIA**, en su carácter de descendientes directos en línea recta, en primer grado y como presuntos herederos en la mencionada sucesión, solicitaron a la suscrita Notaria la tramitación del Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes del citado de cujus, con fundamento en el artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México y 120 fracción II de la Ley del Notariado del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 19 de abril del 2021.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 33
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2650.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,277**, del volumen **1367**, de fecha 07 de mayo del año 2021, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DE LA SEÑORA LIBORIA CELAYA GARCIA, TAMBIÉN CONOCIDA PÚBLICAMENTE COMO LIBORIA CELAYA Y MARIA LIBORIA CELAYA GARCIA**, que formaliza la presunta heredera, siendo esta la señora **GLORIA PILLE CELAYA**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión, quien manifiesta su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 11 de mayo de 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2651.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

POR INSTRUMENTO NÚMERO **64,075**, DEL VOLUMEN **1225**, DE FECHA 09 DE MAYO DE 2019, OTORGADA EN EL

PROTOCOLO A MI CARGO, SE HIZO CONSTAR: **I.- LA INICIACIÓN DEL TRAMITE NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROSENDO JIMÉNEZ QUIEN FUERA CONOCIDO ADEMÁS CON EL NOMBRE DE ROSENDO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE OTORGAN LOS SEÑORES SOLEDAD TIRADO BAÑUELOS, LEOPOLDO HERNÁNDEZ TIRADO, (HOY SU SUCESIÓN) POR CONDUCTO DE SU ALBACEA LA SEÑORA SOLEDAD TIRADO BAÑUELOS, DE CUYA PERSONALIDAD SE HARÁ MERITO CON POSTERIORIDAD; Y RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO EN SU CARÁCTER DE CÓNYUGE SUPERSTITE DESCENDIENTES DIRECTOS EN PRIMER GRADO DEL AUTOR DE LA SUCESIÓN, RESPECTIVAMENTE, QUIENES ACREDITARON LA DEFUNCIÓN, MATRIMONIO Y SU GRADO DE PARENTESCO CON EL DE CUJUS, CON LOS ATESTADOS DEL REGISTRO CIVIL EXHIBIDOS- II.- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS; QUE LE PUDIEREN CORRESPONDER EN LA PRESENTE SUCESIÓN, AL SEÑOR LEOPOLDO HERNÁNDEZ TIRADO (HOY SU SUCESIÓN) Y RAYMUNDO HERNÁNDEZ TIRADO, POR LO QUE LAS PERSONAS ANTES SEÑALADAS MANIFESTARON SU CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIÓN PARA QUE SE TRAMITE LA PRESENTE SUCESIÓN VÍA NOTARIAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS CIENTO DIECINUEVE, CIENTO VEINTE FRACCIÓN SEGUNDA, CIENTO VEINTIDÓS, CIENTO VEINTISÉIS Y CIENTO VEINTISIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO VIGENTE PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LOS ARTÍCULOS SESENTA Y SEIS, SESENTA Y OCHO, SESENTA Y NUEVE Y SETENTA DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE SE PROCEDE A HACER LA PUBLICACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO SETENTA DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL ESTADO DE MÉXICO.**

ATENTAMENTE

EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, A 09 DE ABRIL DEL 2019.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

2652.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por instrumento número **71,246** del volumen **1,366** de fecha **05 de mayo** del año **2021**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar- **I.- LA INICIACIÓN (RADICACIÓN) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JORGE TORRES CARRASCO**, que formalizan como presuntas herederas las señoras **LEIDY LAURA TORRES SALGADO** y **THALIA TORRES SALGADO**, en su carácter de hijas legítimas del autor de la sucesión y la señora **LAURA SALGADO GUEVARA**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión, quienes acreditaron su parentesco, así como el fallecimiento, con los atestados de las Actas de nacimiento, Acta de matrimonio y Acta de defunción, así como de los informes solicitados con los que acreditan que el autor de la sucesión no otorgó disposición testamentaria alguna, por lo que manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis,

sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 13 de mayo del año 2021.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO
 CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MÉXICO.

*Para su publicación por dos ocasiones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles entre una y otra, en la Gaceta Oficial de Gobierno y en un diario de circulación nacional.

2653.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,672** del volumen **052** Ordinario, de fecha **05 DE MAYO DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció el señor **LUIS ÁNGEL NEGRETE CERVANTES**, en su calidad de descendiente en primer grado, en su carácter de presunto heredero, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **TERESITA DE JESÚS CERVANTES PICHARDO** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2654.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,639** del volumen **059** Ordinario, de fecha **22 DE ABRIL DEL AÑO 2021**, Ante mí, compareció el señor **JACQUELINE NOLASCO DÁVILA**, en su calidad de descendiente, en su carácter de presunta heredera, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ELENA DÁVILA MARTÍNEZ** la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2655.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 186 DEL ESTADO DE MEXICO
 ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LICENCIADA LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por instrumento número **2,676** del volumen **056** Ordinario, de fecha **05 DE MAYO DEL AÑO 2021**, Ante mí, comparecieron los señores **JOSÉ LUIS ENRIQUE** y **ZULMA LETICIA ESIN**, ambos de apellidos **SCHIAVON QUIJANO**, en su calidad de descendientes en primer grado en línea recta, con carácter de presuntos herederos, en la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARÍA ESTHER QUIJANO MARQUEZ**, (de quien declaran los comparecientes que tanto en su vida social y jurídica fue conocida con los nombre de Ma. Esther Quijano Márquez, Ma. Esther Piedad del Carmen Quijano y María Esther Quijano) la cual quedó debidamente **RADICADA** mediante el instrumento antes señalado.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 07 de mayo de 2021.

*Realizar dos publicaciones
 con intervalo de 7 días hábiles.

LIC. LUZ MARÍA ANGÉLICA ALATORRE CARBAJAL.-
 RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 186
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2656.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 153 DEL ESTADO DE MEXICO
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
 A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento **4,054**, volumen **126**, de fecha 22 de abril de 2021, otorgado ante mi fe, se hizo constar el inicio de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **SILVIA VÁZQUEZ BECIES**, mediante el cual los señores **GIZA VERÓNICA PICHARDO VÁZQUEZ**, **LUIS ILHUITL PICHARDO VÁZQUEZ** y **JEAN ANGELUS PICHARDO VÁZQUEZ**, en su carácter de descendientes y el señor **LUIS ÁNGEL PICHARDO ZACARÍAS**, en su carácter de cónyuge supérstite, manifestaron su consentimiento para tramitar la mencionada sucesión intestamentaria ante la suscrita Notario, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ellos exista alguna otra persona con derecho a heredar, que tienen capacidad de ejercicio y que no existe controversia alguna entre ellos, acreditando a la suscrita su entroncamiento con la autora de la sucesión.

Se solicita la publicación del presente por dos ocasiones con intervalo de siete días hábiles entre cada publicación.

Naucalpan de Juárez, Edo. Méx., a 26 de abril de 2021.

CLAUDIA GABRIELA FRANCOZ GÁRATE.-RÚBRICA.
 NOTARIO 153 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2658.-19 y 31 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 13 Mayo del año 2021.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,516, del Volumen 348, de fecha 12 de mayo del año 2021, se radicó en esta notaría LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, NOMBRAMIENTO DE ALBACEA Y REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO VERGARA CRUZ; Queda RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor EDUARDO VERGARA CRUZ, en los términos de las Declaraciones expuestas en esta escritura; Los señores JONATANN EDUARDO Y JESÚS ALEJANDRO de apellidos VERGARA DÍAZ, en su carácter de presuntos herederos, REPUDIAN a sus derechos hereditarios que les pudieran corresponder en la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VERGARA CRUZ, para todos los efectos legales a que haya lugar; Queda nombrada como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VERGARA CRUZ, la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ ALBARRÁN, en su carácter de conyugue supérstite del de Cujus, quien acepta dicho nombramiento; Queda nombrada como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor EDUARDO VERGARA CRUZ, la señora MARÍA DEL CARMEN DÍAZ ALBARRÁN, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2659.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 13 Mayo del año 2021.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,514, del Volumen 350, de fecha 11 de mayo del año 2021, se radicó en esta notaría LA RADICACIÓN, INFORMACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y NOMBRAMIENTO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de la señora GRACIELA LASTIRI BARROETA, quien también era conocida con los nombres de GRACIELA LASTIRI, GRACIELA LASTIRI DE ESPINOSA, GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI Y GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI BARROETA DE ESPINOSA; Queda RADICADA LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes de

GRACIELA LASTIRI BARROETA, quien también era conocida con los nombres de GRACIELA LASTIRI, GRACIELA LASTIRI DE ESPINOSA, GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI Y GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI BARROETA DE ESPINOSA, en los términos de las Declaraciones anteriores; Quedan nombrados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA LASTIRI BARROETA, quien también era conocida con los nombres de GRACIELA LASTIRI, GRACIELA LASTIRI DE ESPINOSA, GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI Y GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI BARROETA DE ESPINOSA, los señores HERIBERTO ARMANDO, HUGO ANTONIO, JOSÉ ALBERTO, GRACIELA y HÉCTOR ALBERTO todos de apellidos ESPINOSA LASTIRI, quienes aceptan dichos nombramientos, respecto de los bienes descritos en la Declaración VII de este instrumento; Queda nombrado como ALBACEA de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GRACIELA LASTIRI BARROETA, quien también era conocida con los nombres de GRACIELA LASTIRI, GRACIELA LASTIRI DE ESPINOSA, GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI Y GRACIELA MARÍA ANTONIETA LASTIRI BARROETA DE ESPINOSA, el señor HERIBERTO ARMANDO ESPINOSA LASTIRI, quien expresamente acepta el cargo, protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2659.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 49 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTLAHUACA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtlahuaca, Méx., a de 13 Mayo del año 2021.

Licenciada MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA, Notario Público Número Cuarenta y Nueve del Estado de México, con residencia en Ixtlahuaca, y del Patrimonio Inmueble Federal.

HAGO CONSTAR

Que por Escritura Número 20,513, del Volumen 349, de fecha 11 de mayo del 2021, se radicó en esta notaría LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA EXTRAJUDICIAL a bienes del señor HÉCTOR ARMANDO ESPINOSA JUÁREZ; Se otorga plena validez al Testamento Público Abierto formulado por el señor HÉCTOR ARMANDO ESPINOSA JUÁREZ, por la conformidad, con los términos y disposiciones que contiene y por expresarlo así los comparecientes señores HERIBERTO ARMANDO, HUGO ANTONIO, JOSÉ ALBERTO Y GRACIELA por sí y como Apoderada de HÉCTOR ALBERTO todos de apellidos ESPINOSA LASTIRI; Quedan nombrados como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del señor HÉCTOR ARMANDO ESPINOSA JUÁREZ, los señores HERIBERTO ARMANDO, HUGO ANTONIO, JOSÉ ALBERTO, GRACIELA y HÉCTOR ALBERTO todos de apellidos ESPINOSA LASTIRI, quienes aceptan dicho nombramiento; Queda nombrado como ALBACEA TESTAMENTARIO de la Sucesión Testamentaria Extrajudicial a bienes del de Cujus señor HÉCTOR ARMANDO ESPINOSA JUÁREZ, al señor HERIBERTO ARMANDO ESPINOSA LASTIRI quien expresamente acepta el cargo protestando su fiel y legal desempeño, a quien se le releva de otorgar garantía.

NOTA: Para su Publicación en la GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, dos veces de siete en siete días.

LIC. MARÍA GUADALUPE MORENO GARCÍA.-
RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 49 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2659.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **14,164 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veinte días del mes de abril de dos mil veintiuno, se hace consta Ante Mí: **REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ENRIQUE PAULINO CARO**, a solicitud de los señores **JOSE CESAR PAULINO MOLINA, CARLOS ENRIQUE PAULINO MOLINA, SUSANA GUADALUPE PAULINO MOLINA.**-----

----- **II.- SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **ENRIQUE PAULINO CARO**, a solicitud de la señora **JUSTINA MOLINA ANTONIO** de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:-----

---- **PRIMERA.-** Los señores **JOSE CESAR PAULINO MOLINA, CARLOS ENRIQUE PAULINO MOLINA y SUSANA GUADALUPE PAULINO MOLINA**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, con fundamento en el artículo seis punto ciento noventa del Código Civil del Estado de México, **REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor **ENRIQUE PAULINO CARO**, no reservándose para sí ninguna acción o derecho que reclamar en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.-----

---- **SEGUNDA.-** Que el presente repudio lo realizan sin que medie para ello error, dolo, mala fe o violencia alguna, por lo que lo otorgan con el carácter de irrevocable.-----

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES.-----

CLÁUSULAS-----

---- **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la Señora **JUSTINA MOLINA ANTONIO**, en su carácter de cónyuge del autor de la presente sucesión, quien da su expreso consentimiento para este trámite notarial; queda Radicada en esta Notaría Pública número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes del Señor **ENRIQUE PAULINO CARO**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia o inexistencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.-----

---- **SEGUNDA.-** La Señora **JUSTINA MOLINA ANTONIO**, reconoce ser la única presunta heredera del autor de la sucesión.-----

---- **TERCERA.-** La Señora **JUSTINA MOLINA ANTONIO**, acepta el cargo de **ALBACEA**, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.-----

Para su publicación dos veces, de siete en siete días, para los efectos del artículo 13 del Código Civil Federal.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 26 de abril de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2669.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 139 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública número **14,182 (CATORCE MIL CIENTO OCHENTO Y DOS)**, del Protocolo Ordinario a mi cargo, de fecha veintisiete días del mes de abril de dos mil veintiuno, se hace consta Ante Mí:-----

----- **II.- REPUDIO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** del señor **CALUDIO HERNANDEZ CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO CLAUDIO JUAN HERNANDEZ CRUZ.**-----

CLÁUSULAS-----

---- **PRIMERA.-** Los señores **CECILIA HERNANDEZ GOMEZ, MARIA ELENA HERNANDEZ GOMEZ y JUAN MANUEL HERNANDEZ GOMEZ**, por así convenir a sus intereses y por **DECLARACIÓN UNILATERAL DE VOLUNTAD**, con fundamento en el artículo seis punto ciento noventa del Código Civil del Estado de México, **REPUDIAN** en todos sus términos la Herencia que pudiera corresponderles en la Sucesión Testamentaria o Intestamentaria a bienes de su señor padre el señor **CALUDIO HERNANDEZ CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO CLAUDIO JUAN HERNANDEZ CRUZ**, no reservándose para sí ninguna acción o derecho que reclamar en su carácter de hijos del Autor de la Sucesión.-----

---- **SEGUNDA.-** Que el presente repudio lo realizan sin que medie para ello error, dolo, mala fe o violencia alguna, por lo que lo otorgan con el carácter de irrevocable.-----

---- **TERCERA.-** Para todo lo relacionado al presente acto, los Otorgantes se someten a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México.-----

---- **CUARTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de este Instrumento, son por cuenta de los Otorgantes.-----

III.- SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES.-----

CLÁUSULAS-----

---- **PRIMERA.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a solicitud de la Señora **MA. IRENE GOMEZ CRUZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, quien da su expreso consentimiento para este trámite notarial; queda Radicada en esta Notaría Pública número Ciento Treinta y Nueve del Estado de México, a mi cargo, la **SUCESION INTESTAMENTARIA** a Bienes del Señor **CALUDIO HERNANDEZ CRUZ TAMBIEN CONOCIDO COMO CLAUDIO JUAN HERNANDEZ CRUZ**, por lo que se procederá a solicitar los informes sobre la existencia o inexistencia de Testamento a las autoridades correspondientes y en su caso se realizarán las publicaciones de Ley.-----

----- **SEGUNDA.-** La Señora **MA. IRENE GOMEZ CRUZ** como cónyuge supérstite del *de cuius*, reconoce ser la única presunta heredera del autor de la sucesión.-----

----- **TERCERA.-** La Señora **MA. IRENE GOMEZ CRUZ**, acepta el cargo de **ALBACEA**, protestando su fiel desempeño, manifestando que va a proceder a formar el Inventario y Avalúo de los Bienes de la Herencia.-----

----- **CUARTA.-** Para todo lo relacionado al presente acto, la Otorgante se somete a las Leyes y Tribunales competentes del Estado de México.-----

----- **QUINTA.-** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de este Instrumento, son por cuenta del Otorgante.-----

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 03 de mayo de 2021.

LICENCIADA ARABELA OCHOA VALDIVIA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 139
DEL ESTADO DE MÉXICO.

2670.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 111 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

14,609

Maestra ROCIO PEÑA NARVAEZ, Notario Público Número Ciento Once del Estado de México, hago saber:

Que por escritura pública número 14,609 de fecha 28 de abril del año 2021, firmada ante la fe de la suscrita Notario, quedó radicada la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora GUADALUPE DIAZ ALVIRA, a solicitud del señor JORGE LUIS OLIVARES DIAZ, en su carácter de presunto heredero universal.

Lo anterior se publica para los efectos de los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y del artículo 70 de su Reglamento, así como del Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Huixquilucan, Edo. de Méx., a 28 de abril de 2021.

MAESTRA ROCIO PEÑA NARVAEZ.-RÚBRICA.
Notario Público No. 111
del Estado de México.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México y en el Periódico.

2671.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 163 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento número 14,568, de fecha 07 de mayo de 2021, ante mí, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor GONZALO PASARAN SPADA, que otorgó la señora OFELIA LÓPEZ CALDERÓN, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la presente sucesión, y los señores SANDRA PASARAN LÓPEZ, LUIS GONZALO PASARAN LÓPEZ y ANEL PASARAN LÓPEZ, en su carácter de hijos del autor de la presente sucesión.

Lo antes expuesto con fundamento en el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de siete en siete días en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en el periódico de mayor circulación del Estado de México.

MAESTRA EN DERECHO ANA LILIA JANETH PORRAS FIGUEROA.-RÚBRICA.

NOTARIO INTERINO NÚMERO 163 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2677.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **69,021** de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, se llevó a cabo **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DEL SEÑOR **MANUEL MACHAIN VARGAS** QUE OTORGA LA SEÑORA **CONCEPCIÓN CASTILLO SALAZAR** también conocida como **CONCEPCIÓN CASTILLO SALAZAR DE MACHAIN (hoy su Sucesión)** representada en este acto por la señora **MARÍA LUISA MACHAIN CASTILLO** en su carácter de **ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA**, manifiesta que **ACEPTA** la herencia en términos de la disposición testamentaria del de-cujus, por lo que se reconoce su validez, declarando que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Mayo del 2021.

Publíquese una sola vez.

2678.-19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, HACE DE SU CONOCIMIENTO.

Que en cumplimiento del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago constar que por escritura **69,019** de fecha veintisiete de abril del dos mil veintiuno, se llevó a cabo **EL REPUDIO DE LOS DERECHOS HEREDITARIOS** QUE PUDIERAN CORRESPONDERLES A LOS SEÑORES **JOSÉ MANUEL, MARÍA ELENA (hoy su Sucesión), MARÍA DEL CARMEN LUCINA, MARÍA DE LA LUZ, CONCEPCIÓN y ROSALÍA ELIZABETH** todos de apellidos **MACHAIN CASTILLO; RENUNCIA AL CARGO DE ALBACEAS DE LOS SEÑORES JOSÉ MANUEL Y MARÍA ELENA (hoy su Sucesión),** ambos de apellidos **MACHAIN CASTILLO; y LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA** A BIENES DE LA SEÑORA **CONCEPCIÓN CASTILLO SALAZAR también conocida como CONCEPCIÓN CASTILLO SALAZAR DE MACHAIN,** QUE OTORGA LA SEÑORA **MARÍA LUISA MACHAIN CASTILLO,** esta última en su carácter de Albacea y Única y Universal Heredera, manifiesta que **ACEPTA** la herencia

en términos de la disposición testamentaria de la de-cujus, por lo que se reconoce su validez, declarando que procederá a formalizar el inventario.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RÚBRICA.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 12 de Mayo del 2021.

Publíquese una sola vez.

2679.-19 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Abril 28 de 2021.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumentos ante mí 31,701 y 31,702, de esta fecha, constan la radicación de la sucesión intestamentaria de la señora **CONSUELO FLORES ÁVILA**, y la diligencia de información testimonial, declaración del último domicilio de la misma de cujus y la aceptación de herencia, nombramiento y aceptación y protesta del cargo de albacea, a solicitud de sus hijos **NORMA EDITH, ÁNGEL y CRISTINA**, de apellidos **MORA FLORES**, quedando designada como albacea la última, quien aceptó y protestó el cargo de albacea y manifestó que formularía el inventario respectivo.

ATENTAMENTE

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

2682.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Mayo 4 de 2021.

DANIEL GOÑI DÍAZ, Notario 80 del Estado de México, hace saber que por instrumento ante mí 31,714, de 3 de mayo de 2021, consta la radicación de la sucesión testamentaria del señor **CIRO SALVADOR MONTES GARCÍA** que otorgó la señora **MARÍA MARGARITA BUSCHBECK CORTÉS**, quien aceptó la herencia instituida en su favor como única y universal heredera, así como el cargo de albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestó que formularía el inventario respectivo.

ATENTAMENTE

DANIEL GOÑI DÍAZ.-RÚBRICA.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días en la Gaceta de Gobierno del Estado de México.

2683.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil doscientos sesenta y cinco**, de fecha **diecisiete de marzo del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Radicación Intestamentaria** a bienes del señor **Armando López Ríos**, que otorgó la señora **Ofelia Reyna Ríos Rodríguez**, también conocida como **Ofelia Reina Ríos Rodríguez**, también conocida como **Ofelia Reyna Ríos**, también conocida como **Ofelia Reina Ríos**, también conocida como **Ofelia Ríos Rodríguez**, también conocida como **Reina Ríos Rodríguez**, también conocida como **Reyna Ríos de López**, también conocida como **Ofelia Ríos de López**, también conocida como **Reyna Ríos Rodríguez**, también conocida como **Ofelia Ríos**, también conocida como **Reyna Ríos** y también conocida como **Reina Ríos**, en su carácter de **ascendiente directa en primer grado**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 07 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2687.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por **Escritura Pública Número Cincuenta y nueve mil cuatrocientos diecisiete**, de fecha **veintiocho de abril del dos mil veintiuno**, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público número Ciento cuatro del Estado de México**, se hizo constar **La Aceptación de Herencia en la Sucesión Testamentaria** a bienes de la señora **Graciela Ramírez Patiño**, también conocida como **Graciela Ramírez**, que otorgó el señor **Edmundo Chacón Ramírez** en su carácter de **“Único y Universal Heredero” y “Albacea”**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de México, a 12 de mayo de 2021.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

2688.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Ixtapaluca, Estado de México a 12 de mayo de 2021.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR**: Que por escritura número **NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO**, otorgada ante mí el día **veintisiete de enero de dos mil veintiuno** y a solicitud de la señorita **ANDREA YOLOSELICK VALENCIA CARRANCO**, en su carácter de descendiente en línea recta, en primer grado (hija) del autor de la citada sucesión, **RADIQUE EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **JAIME VALENCIA MENDEZ**, declarando la solicitante bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
 Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2689.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 11 DE MAYO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,375 de fecha treinta de Abril del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RUBEN OLIVER Y MATOZO, QUIEN EN VIDA TAMBIÉN UTILIZÓ EL NOMBRE DE RUBÉN OLIVER MATOZO, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, el señor ÁNGEL CARLOS CALDERÓN DE LA BARCA REYES, como presunto heredero por ser persona con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2690.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
 TLALNEPANTLA, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO A 13 DE MAYO DE 2021.

Se hace saber que por escritura pública número 76,403 de fecha seis de mayo del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar RADICACIÓN, RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DEL TESTAMENTO, RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA AMANDA FERNÁNDEZ VALDEZ, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, la señora NICOL MARIE JEAN FERNÁNDEZ, como presunto heredero por ser persona con capacidad de

ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción I (uno romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 8
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

2691.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 101 DEL ESTADO DE MEXICO
 JILOTEPEC, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

M. en D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA, Notaria 101 del Estado de México, hago saber que por instrumento número 27,994, volumen 404, de fecha 8 de mayo de 2021, otorgada ante mí, se radicó la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JOSÉ CRUZ ARCE SÁNCHEZ que otorgaron la señora RUFINA MARTÍNEZ MIRANDA, en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BERENICE ARCE MARTÍNEZ y JOSÉ ARCE MARTÍNEZ en su carácter de descendientes del de cujus, por su propio derecho y quienes manifestaron su conformidad de llevar ante mí dicha sucesión, declarando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a deducirlo.

JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO A 12 DE MAYO DE 2021.

ATENTAMENTE

M. EN D.N. REGINA REYES RETANA MÁRQUEZ PADILLA.-RÚBRICA.

2693.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,369 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE), del volumen 819 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE) Ordinario, folio 107 (CIENTO SIETE), de fecha veinte de enero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor ENRIQUE JIMENEZ LANDAVERDE, que formalizaron los señores IRMA CHAVARRIA GUDIÑO, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, PATRICIA JIMENEZ CHAVARRIA, BEATRIZ JIMENEZ CHAVARRIA, JOAQUÍN JIMENEZ CHAVARRIA, RAFAEL JIMENEZ CHAVARRIA y DELFINA JIMENEZ CHAVARRIA, en su

carácter de descendientes en primer grado de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,381 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO), del volumen 811 (OCHOCIENTOS ONCE) Ordinario, folio 110 (CIENTO DIEZ), de fecha treinta de enero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor HELIODORO ARCEO MANZO, que otorgaron los señores ANGELICA MARÍA ARCEO LÓPEZ y ERNESTO ARCEO LÓPEZ, en su carácter de descendientes en primer grado del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,385 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO), del volumen 815 (OCHOCIENTOS QUINCE) Ordinario, folio 115 (CIENTO QUINCE), de fecha tres de febrero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor MARIO GARCIA MARQUEZ, que otorgaron los señores GLORIA MARIA LOPEZ, (quien también acostumbra utilizar el nombre de GLORIA LOPEZ MORALES), en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, y MARIO ARTURO GARCIA LOPEZ, en su carácter de descendiente en primer grado de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,389 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE), del volumen 819 (OCHOCIENTOS DIECINUEVE) Ordinario, folio 119 (CIENTO DIECINUEVE), de fecha cinco de febrero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita NORMA ANGELICA MARQUEZ VALENCIA, que otorgo la señora MARIA DOLORES VALENCIA FAVELA, (quien también acostumbra utilizar los nombres de DOLORES VALENCIA DE MARQUEZ, MARIA DOLORES VALENCIA y MARIA DOLORES VALENCIA FABELA), en su carácter ascendiente en primer grado de la autora de la presente sucesión y presunta heredera, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ella con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,417 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE), del volumen 817 (OCHOCIENTOS DIECISIETE) Ordinario, folio 127 (CIENTO VEINTISIETE), de fecha veintiséis de Febrero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor JORGE GALICIA SALGADO, que otorgaron los señores PRIMO FELICIANO GALICIA DOMINGUEZ y ELVIRA SALGADO HERNANDEZ, en su carácter de ascendientes en primer grado, en línea recta del autor del autor de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,372 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS), del volumen 812 (OCHOCIENTOS DOCE) Ordinario, folio 115 (CIENTO QUINCE), de fecha veintiuno de enero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señorita MARIA CECILIA ARCEO LÓPEZ, que otorgaron los señores ANGELICA MARÍA ARCEO LÓPEZ y ERNESTO ARCEO LÓPEZ, en su carácter de parientes colaterales en segundo lugar grado de la autora de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,435 (TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO), del volumen 815 (OCHOCIENTOS QUINCE) Ordinario, folio 128 (CIENTO VEINTIOCHO), de fecha once de marzo del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes del señor FELIX MEJIA NICANOR, que formalizaron los señores FELIPA DOMINGUEZ SANCHEZ, en su carácter de cónyuge supérstite del de cujus, ROMAN FELIX MEJIA DOMINGUEZ, JAVIER MEJIA DOMINGUEZ y YENY AURELIA MEJIA DOMINGUEZ, en su carácter de descendientes en primer grado de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
 CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 32,378 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO), del volumen 818 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO) Ordinario, folio 116 (CIENTO DIECISEIS), de fecha veintinueve de enero del dos mil veintiuno, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora REYNALDA LÓPEZ SÁNCHEZ, que otorgaron los señores ANGELICA MARÍA ARCEO LÓPEZ y ERNESTO ARCEO LÓPEZ, en su carácter de descendientes en primer grado de la autora de la presente sucesión y presuntos herederos, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 126 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 17 de Marzo del 2021.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.
 NOTARIO PÚBLICO No. 36
 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2698.-19 y 28 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 157 DEL ESTADO DE MEXICO
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
 AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 10,066 de fecha diez de marzo de dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JOSE MIRANDA REYNA**, a solicitud de la señora **ROSA FLORES SOTERO** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **LILIANA, ANITA, OSCAR FERMIN, ABIGAIL MARLEN, Y LESLIE TERESA** de apellidos **MIRANDA FLORES**; en su carácter de presuntos herederos quienes aceptaron sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, 68 y 69 de su reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia, declarando que no tienen conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista las partidas de defunción del autor de la sucesión, de matrimonio y de nacimiento con los que se acreditaron el fallecimiento y el entroncamiento de los comparecientes con el señor **JOSE MIRANDA REYNA**.

Ecatepec, Estado de México, a 10 de marzo de 2021.

M. en D. JORGE ADALBERTO BECERRIL RUIZ.-
 RÚBRICA.

NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CINCUENTA Y SIETE DEL ESTADO DE MEXICO.

2699.-19 y 28 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**EDOMÉX**
DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.**“2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.****EDICTO**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de noviembre de 2020.

Que en fecha 04 de noviembre de 2020, la señora María Guadalupe Sánchez Velázquez, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 475, volumen 101, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como Lote SIETE de la manzana sin número, del Fraccionamiento Colonia Modelo, ubicado en Naucalpan de Juárez, Estado de México, - - - - superficie aproximada de CIENTO CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, - - - - con las siguientes medidas y colindancias- - - - AL NORTE: en dieciocho metros setenta y cinco centímetros con el lote ocho; - - - - AL SUR: en dieciocho metros setenta y cinco centímetros con el lote seis; - - - - AL ORIENTE: en ocho metros ciento treinta y cinco milímetros con la Calle Cinco de Mayo; - - - - y AL PONIENTE: en ocho metros ciento treinta y cinco milímetros con el lote treinta y uno, - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.- - - - -

ATENTAMENTE
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA
REGISTRAL DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO

M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).

2423.-11, 14 y 19 mayo.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 15 de abril de 2021.

Que en fecha 14 de abril de 2021, la C. ADRIANA MONTIEL REYNA EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE LOS SEÑORES CARLOTA REYNA ROMERO, TAMBIÉN CONOCIDA COMO CARLOTA REYNA DE MONTIEL Y EL SEÑOR JOSÉ RAÚL MONTIEL Y REYES, solicitó a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 445, volumen 47, Libro Primero, Sección Primera**, - - - respecto del inmueble identificado como LOTE DIECISÉIS DE LA MANZANA SEIS del Fraccionamiento “EL MIRADOR” en términos del poblado de Santa María Nativitas, Municipio de San Bartolo Naucalpan, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, - - - con superficie de CIENTOS OCHENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, - - - y los siguientes linderos: - - - Al Norte: en diez metros diez centímetros con calle Valle de Solís; - - - Al Sur: en diez metros veinte centímetros con el lote diecisiete; - - - Al Oriente: en diecinueve metros con el Lote quince-A; - - - Al Poniente: en dieciocho metros diez centímetros con el lote dieciséis; - - - - - antecedente registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida que nos ocupa, ordenando la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y Periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México.-----

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA
(RÚBRICA).**

2454.-11, 14 y 19 mayo.



“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 29 DE ABRIL DE 2021.

EN FECHA 06 DE ABRIL DE 2021, EL C. JUVENAL FÉLIX CANSECO FRANCISCO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA DEL INSTITUTE DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 415, DEL VOLUMEN 189, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 05 DE JULIO DE 1972, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 15, DE LA MANZANA XLVIII-A (CUARENTA Y OCHO GUIÓN A ROMANO), RESULTANTE DE LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS Y LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES AL NTE. 10.00 MTS. CON LOTE 16; AL SUR 10.00 MTS. CON LOTE 14; AL OTE. 14.00 MTS. CON CALLE TUCUMÁN Y AL PTE: 14.00 MTS. CON PASEO DE LAS AVES, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FRACIONADORA Y CONSTRUCTORA TULPA, S.A., EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E.
EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA.

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.
(RÚBRICA).

2535.-14, 19 y 24 mayo.



“2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. VÍCTOR MANUEL HERNÁNDEZ UZCANGA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 266 Volumen 191 Libro Primero Sección Primera, de fecha 07 de agosto de 1972, mediante Folio de presentación No. 2912/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 16,770 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO 2, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN PROMOVIDA POR IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES”, S.A., DEBIDAMENTE REPRESENTADO.- DE LAS AUTORIZACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.- LOS PLANOS AUTORIZADOS, Y LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS DE QUE SE COMPONE EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN ZONA URBANA DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL. LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, SEGUNDA SECCION MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. LOTE 36 MANZANA 87 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORORIENTE: 12.00 M CON CALLE CARDENALES.
AL SURORIENTE: 12.59 M CON LOTE 37.
AL SURPONIENTE: 12.26 M CON LOTE 33.
AL NORPONIENTE: 10.06 M CON LOTE 35.
SUPERFICIE DE: 135.86 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 11 de febrero de 2020.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**

2562.-14, 19 y 24 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

EDICTO

SE NOTIFICA LA RELACIÓN SUBSECUENTE DE CANDIDATOS A LA TRANSFERENCIA DE LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DERIVADOS DE CONCESIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN EL ESTADO DE MÉXICO

De conformidad por lo dispuesto por los artículos 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano; 1, 2, 3, 19 fracción XV y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1 fracción VI del Código Administrativo del Estado de México; 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 29 del Reglamento de Transporte Público y Servicios Conexos del Estado de México, artículos 1, 2, 3 fracción VII, 5, 7, 9, 10 fracciones II, VII, XV, XXI y 24 fracciones XIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad y derivado de la publicación del 19 de diciembre de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de México del *“Acuerdo del Secretario de Movilidad por el cual se extiende hasta el quince de diciembre de dos mil veinte, la ejecución de los diversos del Secretario de Movilidad publicados en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” el veinticinco de abril de dos mil diecinueve y el trece de agosto de dos mil diecinueve, respectivamente.”*; asimismo, en concordancia con las funciones que realiza esta Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, se procede a notificar:

PRIMERO.- Se da a conocer el padrón de candidatos a la transferencia de la titularidad de los derechos derivados de la concesión, registrados del 01 al 29 de abril del 2021, cuyo listado podrá ser consultado en el link:

<http://smovilidad.edomex.gob.mx/sites/smovilidad.edomex.gob.mx/files/files/pdf/POSIBLES%20TRANSFERENCIAS%202019.pdf>

SEGUNDO.- Todo aquel que acredite ser titular de alguna o algunas de las concesiones publicadas en el enlace citado en el punto primero que antecede, contará con un plazo de quince días hábiles posteriores a la publicación del presente edicto, para formular mediante escrito ante la Dirección General del Registro Estatal de Transporte Público, la solicitud de aclaración relativa a los derechos de titularidad de la concesión en conflicto.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Edicto en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en un Diario de mayor circulación en el Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Edicto surtirá efectos al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el correspondiente diario de mayor circulación en el Estado de México.

LIC. RAMÓN RODRIGO PADILLA HANESSIAN
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO ESTATAL DE TRANSPORTE PÚBLICO
DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

2640.-19 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.****OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. DALILA MONTIEL BAUTISTA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 374 Volumen 233, Libro Primero Sección Primera, de fecha 20 de febrero de 1974, mediante trámite de presentación No. 382/2021.

CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 93, DE FECHA 16 DE ENERO DE 1974, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 4 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, LICENCIADO ALFONSO LECHUGA GUTIÉRREZ.- OPERACIÓN: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACUERDO DICTADO POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO, MISMO QUE PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE ESTE ESTADO, NUMERO VEINTITRÉS DEL TOMO CIENTO DIECISÉIS, DE FECHA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZÓ EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACIÓN TIPO POPULAR DENOMINADO “IZCALLI JARDINES”, QUE CON FECHA 19 DE MARZO DE 1973 EL C. DOCTOR GREGORIO VALNER CAJAS, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL QUIEN FUNGE COMO SUBROGATARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR LA FIDEICOMISARIA INMOBILIARIA FLANDES, S.A. SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE ACCIÓN URBANA E INTEGRACIÓN SOCIAL AURIS EN SU CARÁCTER DE CESIONARIO DE LOS DERECHOS DE FIDEICOMISO CEDIDOS POR INMOBILIARIA FLANDES, S.A. EL QUE SE COMPONE DE SESENTA Y DOS MANZANA Y UN TOTAL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA LOTES. LA REPOSICION ES UNICAMENTE SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO IZCALLI JARDINES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. RESPECTO AL LOTE 20, MANZANA 13. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 7.00 M CON LOTE NUMERO 17.
AL SURESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 19.
AL SUROESTE: 7.00 M CON CALLE PARDILLOS.
AL NOROESTE: 17.15 M CON LOTE NUMERO 21.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 20 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2668.-19, 24 y 27 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

“2021. AÑO DE LA CONSUMACIÓN DE LA INDEPENDENCIA Y LA GRANDEZA DE MÉXICO”.

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. GUSTAVO JIMENEZ SIERRA, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 47 Volumen 1400 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1998, mediante número de folio de presentación: 422/2021.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 7,121, DE FECHA 24 DE JULIO DE 1997.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO A. FRANCO ESPINOSA NOTARIO PUBLICO NUMERO 2 DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO EN LA QUE CONSTA LA COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR: IMPULSORA DE FRACCIONAMIENTOS POPULARES, SOCIEDAD ANONIMA, REPRESENTADA POR LOS SEÑORES RICARDO WEITZ FAIN Y LUIS GUTIERREZ KRIEGER; Y COMO COMPRADOR: EL SEÑOR GUSTAVO JIMENES SIERRA. EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL LOTE 3 DE LA MANZANA 39 DE LA SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NOR-ORIENTE: EN 7.00 M CON PASEO DE LAS PALMAS.
AL SUR-ORIENTE: EN 17.50 M CON LOTE 4.
AL SUR-PONIENTE: EN 7.00 M CON LOTE 38.
AL NOR-PONIENTE: EN 17.50 M CON LOTE 2.
SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 27 de abril de 2021.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO DE ECATEPEC.**

2686.-19, 24 y 27 mayo.



“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

Toluca de Lerdo, México, a 04 de mayo de 2021.

Oficio No.: 20700003000500S-291/2021

Asunto: Emplazamiento a la Audiencia Inicial

CC. CELINA COSSETE GARCÍA RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ GUITRÓN ROCHA y MARIO FLORES URBAN.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 14, 16, 108 y 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 3 fracciones II y III, 4, 9 fracción VIII, 10, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 179, 180, 181, y 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; 25, 26, 123, 124, 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3 fracción XIII, 4, 8 fracción II, inciso d), 35, 36, 40 fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintidós de noviembre de dos mil dieciocho; 41 Quater del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha cinco de julio del dos mil seis, cuya última reforma se publicó en dicha Gaceta el cinco de abril de dos mil diecinueve; y numeral 20700003000500S del Manual General de Organización de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, en fecha veintiséis de marzo del dos mil veintiuno.

Se les hace de su conocimiento en vía de notificación personal y para los efectos legales conducentes, que se determinó iniciarles en su contra Procedimiento de Responsabilidad Administrativa en su calidad de ex servidores públicos adscritos funcionalmente a la Secretaría de Finanzas, por la posible comisión de una falta administrativa **no grave**, consistente en no haber presentado oportunamente la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, como se describen a continuación:

No.	No. EXPEDIENTE	NOMBRE DEL EX SERVIDOR PÚBLICO	MOVIMIENTO Y FECHA DEL MISMO	CARGO Y ADSCRIPCIÓN	PLAZO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN PATRIMONIAL Y DE INTERESES	FECHA Y HORA DE LA AUDIENCIA INICIAL
1.	126/PRA/29/2020	Celina Cossete García Rodríguez	Conclusión 15/09/2017	Subcoordinadora UAAG adscrita a la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas	Del 16/09/2017 al 14/11/2017	A las 10:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la presente notificación por Edicto
2.	126/PRA/32/2020	María José Guitrón Rocha	Conclusión 15/09/2017	Analista Especializada O adscrita a la Coordinación de Administración de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas	Del 16/09/2017 al 14/11/2017	A las 11:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la presente notificación por Edicto
3.	126/PRA/33/2020	Mario Flores Urban	Conclusión 15/09/2017	Líder de Proyecto UAAG adscrito a la Subcoordinación de Enlace Internacional de la Coordinación de Asuntos Internacionales de la Unidad de Apoyo a la Administración General de la Secretaría de Finanzas	Del 16/09/2017 al 14/11/2017	A las 12:00 horas del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la presente notificación por Edicto

La conducta presuntamente irregular que se les atribuye estriba en el contenido de los Informes de Presunta Responsabilidad que obran en los expedientes citados, y que medularmente consiste en la omisión de presentar su Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, en el plazo señalado por la Ley de Responsabilidades, con motivo de la conclusión de sus encargos en las fechas indicadas en el recuadro, de conformidad con lo previsto en los artículos 33, 34, fracción III, 35, 44, párrafo primero, y 46, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, los cuales se transcriben a continuación:

“Artículo 33. Estarán obligadas a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad ante la Secretaría de la Contraloría o los órganos internos de control, todos los servidores públicos estatales y municipales, en los términos previstos en la presente Ley.

Artículo 34. La declaración de situación patrimonial, deberá presentarse en los siguientes plazos:

(...)

III. Declaración de conclusión del encargo, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión.

Artículo 35. La declaración de situación patrimonial, deberá ser presentada a través de medios electrónicos, empleándose medios de identificación electrónica.

(...)

Artículo 44. Se encuentran obligados a presentar declaración de intereses todos los servidores públicos que deban presentar la declaración de situación patrimonial, en términos de la presente Ley.

(...)

Artículo 46...

La declaración de intereses deberá presentarse en los plazos a que se refiere el artículo 34 de esta Ley, y de la misma manera le serán aplicables los procedimientos establecidos en dicho artículo, para el incumplimiento de dichos plazos.”

(...)

Luego entonces, Ustedes al concluir sus encargos en las fechas indicadas, se encontraban obligadas a la presentación oportuna de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses de **CONCLUSIÓN**, contando con sesenta días naturales para tal efecto, a saber, del **dieciséis de septiembre al catorce de noviembre de dos mil diecisiete**, sin embargo, no la presentaron, lo cual deriva en contravención al artículo 50, fracción IV, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, que señala:

“Artículo 50. Incurrir en falta administrativa no grave, el servidor público que con sus actos u omisiones, incumpla o transgreda las obligaciones siguientes:

...

IV. Presentar en tiempo y forma la declaración de situación patrimonial y la de intereses que, en su caso, considere se actualice, en los términos establecidos por esta Ley.”

Por lo anterior, se les notifica a través del presente, para que comparezcan personalmente con **una identificación oficial** a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá verificativo **dentro del décimo tercer día hábil posterior al que surta efectos la presente notificación, en el horario señalado anteriormente**, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la

Secretaría de Finanzas, ubicadas en la **Calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050.**

Haciéndoles de su conocimiento que en la Audiencia Inicial deberán rendir su declaración por escrito o verbalmente y ofrecer las pruebas que estimen pertinentes para su defensa, en caso de tratarse de pruebas documentales, deberán exhibir todas las que tengan en su poder, o las que no estándolo, conste que las solicitaron mediante el acuse de recibo correspondiente. Tratándose de documentos que obren en poder de terceros y que no pudieron conseguirlos por obrar en archivos privados, deberán señalar el archivo donde se encuentren o la persona que los tenga a su cuidado para que, en su caso, le sean requeridos, tal y como lo dispone el artículo 194, fracción V de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Igualmente, se les hace saber el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni a declararse culpables; de defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y de no contar con uno, le será designado un defensor de oficio, como lo dispone el artículo 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Apercibiéndolos de que en caso de no comparecer, se tendrá por perdido su derecho que debieron ejercitar en la Audiencia Inicial, sin necesidad de declaratoria en ese sentido, lo anterior en términos de los artículos, 194, fracción II de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; y 30 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de aplicación supletoria a la citada Ley de Responsabilidades; asimismo, se les apercibe para que el día de la Audiencia Inicial señalen un domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado de México; en caso de ser omisos, las notificaciones subsecuentes se realizarán a través de los estrados con que cuenta esta Área de Responsabilidades, ubicados en la calle Ignacio Allende número 415, Segundo Piso, Colonia Francisco Murguía, Toluca, Estado de México, C.P. 50050.

Por otra parte, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 179, fracción I, párrafo segundo, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, se les informa que en las oficinas del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas, se encuentran a su disposición la siguiente documentación: **a)** Copia certificada del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa; **b)** Copia certificada del acuerdo por el que se admite; y **c)** Copias certificadas de las constancias del expediente de presunta responsabilidad administrativa integrado en la investigación, así como de las demás constancias y pruebas que aportó y ofreció la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Finanzas en su carácter de Autoridad Investigadora para sustentar dicho informe; documentales que podrá recoger en el momento que estimen pertinente para su defensa.

Por último, se les comunica que los datos personales que proporcionen en el desahogo de la Audiencia Inicial, serán protegidos en los términos de los artículos 24, fracción VI y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

A T E N T A M E N T E

JAIRO SEGURA GARCÍA
TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EN EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RÚBRICA).

2641.-19 mayo.